TOMO 136 Montevideo, Sábado 15 de Julio de 1939 Núm. 9859

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se aprueba el Reglamento para contralor del Servicio de Cajeros de la Oficina Central de la Dirección General de Impuestos Directos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 6 de 1939.—Número 16441|935.

Vista la reglamentación propuesta por la Dirección de Impuestos Directos para el contralor del Servicio de Cajeros de la Oficina Central,

SE RESUELVE:

Aprobar el reglamento propuesto en la siguiente forma:
Artículo 1.° El presente reglamento es aplicable a todo funcionario que desempeñe las funciones de Cajero de recaudación en la Oficina Central de la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 2.° Durante el ejercicio de sus cometidos los Cajeros están sometidos al contralor de la Sección Control.

Art. 3.° Se entiende por legajo toda documentación que reciba el Cajero y que comprenda más de una planilla para su cobro.

Art. 4.° Los señores Cajeros no podrán fraccionar los legajos de planillas o documentos cargados a sus Cajas, debiendo cobrarlos con la cantidad y por el importe total registrado en la Sección Control.

Art. 5.° Cada legajo irá acompañado por una tarjeta que llevará escriturado el importe de cada planilla y la suma total a abonarse, más el sello personal del funcionario verificador, no reconociéndose en caso de error, otra suma que el importe total de dicha tarjeta.

Art. 6.° Estas tarjetas de totales de legajos, una vez realizado el correspondiente cobro, serán acopladas por el Cajero a los talones respectivos.

Art. 7.° Si se presentase alguna dificultad para cobrar el legajo íntegramente, ya sea por errores o porque no le alcance el dinero al contribuyente, el Cajero llamará a Control, quien intervendrá a fin de habilitar al Cajero a cobrar el legajo con las modificaciones que sea necesario hacer.

Art. 8.° Al realizarse al final del día la devolución a la Sección Control de las planillas o documentos de contribuyentes que no se hubieren presentado al llamado del Cajero, éste no podrá devolver planillas o documentos que integraron un legajo cuyo cobro se efectuó en parte, a menos que en dichas planillas o documentos conste la característica de la Sección Control como prueba de su intervención en el fraccionamiento del legajo

Art. 9.° El Cajero tiene la obligación de verificar si el documento que va a cobrar, lleva el número de Caja que a ese efecto le asigna la máquina registradora, debiendo rechazarlo si correspondiere a otra Caja.

Art. 10. También debe cotejar si el total de la planilla de cobro coincide con el importe indicado por la máquina registradora. En el caso de producirse diferencias por esta causa en favor de los contribuyentes, serán de cargo del Cajero.

Art. 11. Dentro del horario que se le ha fijado el Cajero no puede abandonar su Caja, a no ser por motivos fundados o por asuntos relacionados con su cometido. Para ello deberá previamente dar aviso a la Sección Control, mediante el timbre directo que estará colocado en su Caja, concurriendo inmediatamente un empleado de dicha Sección.

Art. 12. La hora de salida del Cajero será determinada por la Sección Control cuando el Jefe de ésta hubiera comprobado que para su Caja no existen documentos a cobrar, autorizando éste, entonces, la entrega del dinero a Tesorería y el retiro del Cajero, previa entrega, a la Sección Control, de la minuta de Caja junto con los talones de pago.

Art. 13. Les está terminantemente prohibido a los Cajeros realizar cobros por la ventanilla o puerta interna de su Caja, con la sola excepción de los realizados por los Procuradores de Impuestos y el Jefe de la Sección Control.

Art. 14. Los funcionarios a que se refiere el artículo anterior, realizarán el pago mediante la presentación al Cajero de un vale expedido por la Tesorería, por la suma exacta de la planilla o planillas, vale que constituye la constancia de haberse abonado el importe correspondiente en la Sección Tesorería.

Art. 15. Bajo ningún concepto el Cajero recibirá dinero del interior de las oficinas.

Art. 16. Les está terminantemente prohibido a los Cajeros entablar conversaciones y discusiones con el público. En caso de plantearse cualquier controversia el Cajero llamará de inmediato a la Sección Control quien solucionará el entredicho.

Art. 17. En el caso de reclamo de sobrante de dinero de parte del contribuyente se procederá como se indica en el artículo anterior.

Art. 18. A los efectos establecidos en los artículos 16 y 17 la Sección Control llevará un libro de "Quejas" en el que anotará los reclamos que se formulen, dándose cuenta mensualmente y en forma circunstanciada cómo fueron producidos y solucionados.

Art. 19. En el caso de que lo entregado por el Cajero a Tesorería no coincidiese con los totales de Caja de la Sección Control y con la finalidad de poder entregar en el día las secciones recaudadoras, los estados y minutas de pago, quedan obligados, tanto los Cajeros como los funcionarios de la Sección Control que se designen, a continuar en funciones o a concurrir en el horario extraordinario que determine el Jefe de la Sección Control, hasta tanto se ajusten las diferencias que existieren.

Art. 20. Los Cajeros que teniendo diferencias entreguen a la Sección Control, antes de retirarse, los talones de los documentos cobrados por su Caja, quedan liberados de la obligación que determina el artículo anterior.

Art. 21. Los talones de pago que entreguen los Cajeros deberán venir deslindados por rubros, con las sumas respectivas debidamente punteadas, y sellados al dorso con un sello a tinta que se le proporcionará a cada Caja, a fin de garantizar e individualizar al Cajero que haya recaudado.

Hoy aparecieron los índices correspondientes el 2.o trimestre de 1939

Art. 22. Los Cajeros harán entrega de lo recaudado a Tesorería, sin conocer los totales registrados por la Sección Control, de lo que recién se les enterará cuando entreguen a dicha Sección la minuta de recaudación debidamente sellada por la Sección Tesorería, como constancia de haber recibido ésta el importe en ella indicado.

Art. 23. Las minutas no podrán presentar enmiendas, y una vez entregada la recaudación por el Cajero éste no podrá retirar de la Tesorería cantidad alguna de dinero, que importe una modificación en la minuta ya formulada.

Art. 24. Si el reclamo verbal interpuesto por un contribuyente relacionado con un pago realizado en el mismo día, se comprobara por la Sección Control que hay lugar a devolución, y que ello coincidiera con el hecho de producirse sobrante en lo depositado por el Cajero en Tesorería, el Jefe de la Sección Control dispondrá que por Tesorería se devuelva el importe que corresponde al reclamante. Este será el único caso de que podrá disponerse de parte o todo del sobrante que hubiere tenido un Cajero.

Art. 25. Cuando lo crea oportuno, el Jefe de Control recorrerá las Cajas, haciendo las observaciones que crea conveniente y hará llamar nuevamente los números atrasados de ordenación, pertenecientes a contribuyentes que por cualquier motivo no hayan contestado al llamado del Cajero.

Art. 26. En caso de incumplimiento de alguna de las presentes disposiciones, el Jefe de la Sección Control dará cuenta por escrito al Director, quien previo informe, lo elevará a resolución del Ministerio.

Art. 27. Comuníquese a quienes corresponda. — CARLOS M. MONTAÑO.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución. Se modifican disposiciones del Reglamento de Vialidad y se dan normas para el tránsito de ganado.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 7 de 1939.

Habiendo solicitado la Federación Rural del Uruguay, que se introduzcan modificaciones en las reglamentaciones sobre tránsito de tropas en los puentes a cargo del Ministerio de Obras Públicas e informando la Dirección de Vialidad cuáles son las disposiciones que deben modificarse para facilitar ese tránsito, sin perjuicio del tránsito de vehículos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modifícase el Anexo "A" de fecha 18 de Junio de 1936, sustitutivo del inciso 7.° del artículo 1.° del Reglamento de Vialidad de fecha 7 de Enero de 1909, que quedará redactado en la siguiente manera:

"Artículo A 1.° Queda prohibido en todo el ancho del pavimento, paseos, cunetas y taludes de las carreteras y caminos mejorados, el tránsito de ganado, cualquiera que sea su número.

Art. A 2.° Queda prohibido el tránsito de ganados vacunos y caballar, no así el de ovino u otro ganado menor, sobre los puentes y alcantarillas, en todos los casos en que haya vado, que dé paso, en las proximidades del puente.

Art. A 3.° Cuando no exista vado en las proximidades del puente, o cuando no dé paso el vado existente, se permitirá el tránsito de ganados sobre los puentes en las condiciones que se indican a continuación:

1.° Para puentes ubicados en la red de carreteras, se permitirá el tránsito dentro de los siguientes horarios:
Entre el 23 de Setiembre y el 21 de Marzo, desde la hora dieciocho y treinta minutos (18h. 30m.) de cada día, hasta la hora seis y treinta minutos (6h. 30m.) del día siguiente.
Durante los restantes meses del año, desde la hora diecisiete (17h.) de cada día, hasta la hora siete (7h.) del día siguiente.
Durante todo el año, desde la hora once (11h.) hasta la hora catorce (14h.).

2.° Para los puentes ubicados fuera de la red de carreteras (puentes aislados), donde la Dirección de Vialidad lo indique mediante carteles colocados a la entrada de esos puentes, o mediante resolución que comunicará, acompañada de volantes, a la Asociación Rural, Federación Rural, Intendencias Municipales y Jefaturas de Policía, el tránsito de ganado se hará sin restricción de horario.

Art. A 4.° Todo conductor de ganado deberá seguir las siguientes instrucciones:

A) Antes de entrar el ganado a la carretera de acceso al puente, destacará una persona para que indique que el tránsito debe detenerse y haga vigilar la salida del ganado, en el acceso contrario donde debe descender.
B) Cuando la tropa de ganado vacuno o caballar sea mayor de cincuenta (50) animales, deberá pasarse en lotes de cincuenta animales como máximo.
C) Al entrar la tropa al puente, deberán arriarse algunos animales adelante, para que le sirvan de señuelo.
D) El ganado deberá ser arriado en forma que el pasaje de la tropa sea hecho al paso.
E) El tránsito del ganado deberá hacerse solamente sobre la calzada.

Art. A 5.° Durante el pasaje de una tropa sobre un puente, éste quedará totalmente cerrado para cualquier otro tránsito.

Art. A 6.° Toda persona que transite por la carretera está obligada a dar su nombre y domicilio y, si es conductor de ganado, a mostrar, además, la guía de tránsito correspondiente, siempre que se lo solicite cualquiera de las personas encargadas de constatar infracciones al Reglamento de Vialidad.

Art. A 7.° La persona que tratare de eludir el cumplimiento del artículo A 6.° será perseguida con el auxilio de la fuerza pública a fin de aplicarle la sanción que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — FRANCISCO LASALA.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.

Ministerio de Obras Públicas.
Juan Carlos Gómez 1494.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Pérez Castellano 1440.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Andes 1364.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con fecha Junio 21 de 1939.

1—Decreto promulgando la ley sancionada con fecha Junio 13 de 1939 por la que se interpreta la de 26 de Abril próximo pasado, sobre desalojos rurales. (Carpeta 258|939).

2—Decreto promulgando la ley sancionada con fecha Junio 19 de 1939, sobre la disponibilidad de $ 200.000.00 para aplicarlos a la obra de repoblación forestal. (Carpeta 238|939).

3—Resolución constituyendo Comisiones integradas con técnicos especialistas para abordar el estudio de los siguientes problemas: la vivienda rural y problemas conexos; ley de Repoblación Forestal, Problemas y Repoblación de Dunas, Islas y Montes; comercialización de la producción frutícola; problemas de las fábricas que funcionarían a base de materias primas importadas de origen agrícola; problemas referentes a los abonos, descalcificación de las tierras y exportación de huesos; análisis de tierra y orientación a dar a la agricultura de acuerdo con los mismos; el emparve después de la siega y problemas anexos de la roturación de las tierras y rotación de cultivos; invasión de malezas y yuyos perjudiciales a la agricultura; problemas agrarios y económicos que plantea el Departamento de Canelones; proventos del Vivero de Toledo y análisis de precios de los productos que expende aquél establecimiento; coordinación con el Ministerio de Obras Públicas en el arbolado de carreteras; coordinación de la acción del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" con el Servicio Oficial de Distribución de Semillas. (Carpeta 493|939).

4—Resolución autorizando a la firma Domingo Torrado, para exportar hasta la cantidad de 5.000 cajones de limones, bajo el contralor de la Dirección de Agronomía y sujeta al decreto de Enero 28 de 1936. (Carpeta 370|939).

5—Resolución ampliando hasta el 15 de Agosto próximo, el plazo determinado en el numeral 1.o de la resolución de Abril 12 de 1939, para verificar la exportación del saldo de 1.000 toneladas de afrecho y afrechillo correspondiente al contingente autorizado con fecha Enero 4 de 1939. (Carpeta 250|938).

6—Decreto integrando la Comisión Nacional de Fomento del Arbol, con un representante de las entidades profesionales siguientes: Asociación de Arquitectos del Uruguay, Asociación de Ingenieros Agrónomos y Sociedad de Ingenieros Civiles. (Carpeta 602|935).

7—Resolución autorizando, con carácter precario, a la firma William Cooper y Nephews Ltda., para fabricar el sarnífugo para bovinos denominado "Bovinox", de los señores Morris, Little y Son Ltda., de Londres, sujeta al decreto de Marzo 20 de 1936. (Carpeta 451|939).

8—Resolución autorizando, con carácter precario, a la firma William Cooper y Nephews Ltda., para fabricar el sarnífugo de los señores Morris, Little y Son Ltda., de Londres, denominado "Pasta Little", con sujeción al decreto de Marzo 20 de 1936. (Carpeta 964|935).

9—Resolución autorizando al Ministerio de Ganadería y Agricultura a librar orden de pago por la cantidad de $ 18.60 a favor del contratista don Andrés Varjú, por concepto de la retención correspondiente a las obras de reparación de la vivienda del encargado del bañadero de paso de Las Piedras. (Carpeta 295|937).

10—Decreto aceptando las renuncias presentadas por los señores miembros de la Comisión Departamental de Lucha Contra la Sarna Ovina, de Artigas, don Eleuterio R. Escajal y don Arnaldo J. Azambuya. (Carpeta 221|936).

11—Resolución revalidando por el presente ejercicio, las asignaciones del personal jornalero de la Dirección de Agronomía que se detalla, con cargo a los incisos D), E), F) y H) de la ley número 9538. (Carpeta 327|939).

12—Resolución concediendo al peón de la Dirección de Ganadería, señor Fidel G. Corbo, una prórroga de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, por el término de tres meses. (Carpeta número 416|939).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Julio 11 de 1939

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Primucci Hermanos, de Montevideo, marca "Prumuchita", (emblema cartucho explosivo), acta 32278.

Juan Baleiro, de Montevideo, marca "Venus" (emblema estatua de venus), acta 32314.

Abadie Soriano, y Reber, de Montevideo, marca "Abarre", acta 32127.

F. García Lamelas, de Montevideo, marca "Frescoral", acta 30701.

Morcate y Cía., solicita se le autorice para abonar la 3.a anualidad atrasada correspondiente a la patente de invención que se le concedió para "Calzado con dispositivo higiénico para la respiración del pie".

—Pasa al Ministerio de Salud Pública:

Pablo L. Alvarez y Cía., de Montevideo, marca "Pomada Dermictol Analgésica Czabo", acta 32220.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

User'i Bermúdez y Cía., de Montevideo, marca "Euforia", acta 32058.

—Pasa a la Dirección de Industrias:

Raúl Fidele y Héctor A. Sicco, de Montevideo, privilegio industrial: "Fabricación de etiquetas en series (rollos y bandas) conocidas en plaza bajo la denominación "Monark" empleadas en las máquinas del mismo nombre para fijar los precios en las mercaderías", acta 704.

—Pasa a la Cámara de Industrias:

Compañía Salus, de Montevideo, privilegio industrial: "Producción y empleo del vacío en la industria de la fabricación del extracto de malta", acta 679.

José Cafini Sociedad en Comandita, desiste de su gestión tendiente a obtener patente de invención para: "Mejoras en rotores ventiladores".

—Concédese vista por el término de 10 días a:

Whinchester Repeating Arms Co., de Estados Unidos de Norte América, marca "H", acta número 24075. (Reposición de sellos y timbres).

Barney y Berry, de Estados Unidos de Norte América, marca "Barney y Berry", acta número 18610. (Reposición de sellos y timbres).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS Nos. 949 al 957

Solicitudes despachadas el día 10 de Julio de 1939

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Suecia

3|13149, Castiglioni y L. Calcraft, 3, Sardinas en aceite de oliva, 165.

3|13158, H. Oswald Coates y Cía., 3, Máquinas de escribir Haida-Morden,

3|13160, H. Oswald Coates y Cía., 3, Máq. p. sumar y restar Addo, 310.

3|13162, H. Oswald Coates y Cía., 3, Rep. varios p. máq. calcular, 6.

3|13302, Curt Berger y Cía., 3, Papel, 50.

3|13315, Colombino Hermanos, 3, Cartulina etc., 750.

3|13338, Sociedad Anónima "Sulco", 3 Cobre viejo, 933.

3|13423, Alfa Laval S. A. Imp., 3, Mesas de enjuague con pil. chap. acero, 12.

3|13436, Cía. Sudamericana S. K. F., 3, Cojinetes a bolillas y a rodillos etc., 2683.

Procedencia: Japón

3|13168, Larrieux, Etchart y Cía., 1, Tej. de alg. y alg. y seda artif., 18.

3|12173, Larrieux, Etchart y Cía., 2, Tejidos de algodón en general, 12.

3|13175, Larrieux, Etchart y Cía., 2, Tejidos de algodón en general, 12.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|8846, Ferrocarril Central del Urug., 1, Ant. Holandesas, Fuel oil, 3.125.

3|13332, Ferrocarril Central del Urug., 1, Ant. Holandesas, Fuel oil, 25.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Inglaterra

3|12527, Hugo A. Davidson, 1, Cigarrillos de la Westminster, 44.

3|4698, Juan Marra, 3, Casimir de lana, 45.

3|10097, Frigorífico Anglo del Urug. 3, Carbón, 1787.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|9886, Ancap., 3, Ant. Holandesas, Fuel oil liviano, 21.915.

3|6629, West India Oil Co., S. A. U., 1, Antillas Holandesas, Fuel oil, 1.834.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|12773, Cía. Primus del Urug. S. A., 3, Holanda, Papel obra primera blanco, 190.

3|1104, Manuel Martínez Reina, 1, Japón, Hilado de algodón, 13.

3|12148, Edit. J. Zorrilla de S. Martín, 3, Suecia, Papel blanco s. satinar p. diario, 300.

PLANILLAS Nos. 958 al 966

Solicitud despachada el día 11 de Julio de 1939

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|13865, S. A. "El Pueblo" 1, Alemania, Papel para diarios, 469.

DIRIGIDO "ENCOMIENDA" (LIBRAS)

Procedencia: Italia

3|13869, Julio H. Sóñora, 2, Hilados de seda artificial, 3.

3|13370, Julio H. Sóñora, 2, Hilados de seda artificial, 3.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Alemania

3|12439, Soc. Tubos Mannesmann Lda. 3, Electrodos p. soldar hierro, y acero, 71.
3|12445, Roberto Tortosa, 3, Géneros p. fab. corbatas, 27.
3|12447, Staudt y Cía., S. A. C., 3, Hilados de seda artificial, 1.308.
3|12449, Pomares y Vázquez, 3, Tejido de seda artificial, 34.
3|13453, J. Jiménez Cabrera, 3, Hojas de celedonia cortadas, etc., 14.
3|12457, René Soubes, 1, Trencilla elástica, 42.
3|12461, Augusto L. Lescarboura, 3, Ropa de jersey ordinaria, 50.
3|12465, J. y A. Alonso S. A , 3, Ampollas p. lanza perfumes comp. 929.
3|12603, Pereira y Cía., 3, Tejidos de seda artificial, 252.
3|12605, Pereira y Cía., 3, Ropa int. de jersey de seda y lana, 135.
3|12607, Varela Radío y Cía., 3, Botellas de thermos y rep. vidrio, 866.
3|12608, Benigno Ferrerio, 3, Libros científicos, 2.
3|12610, Eugenio Barth y Cía., Suc. 2, Calentadores de baño eléctrico, 33.
3|12612, Guillermo Klimesch, 2, Lápices, plumas rep. p. lapicer, etc., 262
3|12613, Yriart y Cía., 3, Calcetines, 11.
3|12616, Pedro Lestuzzi, 1, Rep. y acc. p. bicicletas, 77.
3|12618, Francisco Matuschek, 3, Peines de cautchouc., 25.
3|12620, Francisco Motouschek, 3, Chupetes p. mamadera, etc., 85.
3|12622, Enrique Siri, 3, Aros de metal, p. cortinas, 23.
3|12624, Enrique Siri, 3, Collares, pulseras, 27.
3|12625, Enrique Siri, 3, Agujas de celuloide y de metal, 116.
3|12628, Enrique Siri, 3, Broches p. vestidos, 27.
3|12630, Elías Bocay, 1, Elástico p. fab. pull-overs, 23.
3|12631, Carrau y Cía., Trapos de piso, 263.
3|12632, Elías Bocay, 1, Púas p. gramófono, 48.
3|12633, Cía., Sudamericana S. K. F. 1, Cojinetes a rodillos y a bolillas, 33.
3|12634, Elías Bocay, 1, Encendedores K. W. 88.
3|12635, Juan Carlos Fratelli, 3, Esmalte aluminio y oro, pinceles, 70.
3|12637, Juan Carlos Fratelli, 3, Palas p. tierra, 44.
3|12639, Turcatti y Belatti, 1, Cubiertos de mesa, 133.
3|12641, Negri y Cía., 3, Discos de metal blanco p. platos, etc., 34.
3|12642, Eduardo Loppacher Suc., 2, Hojas de acero p. elásticos, etc, 296.
3|12649, Caunegre y Valle, 3, Carteras, billeteras, etc., 48.
3|12644, Héctor Lioy, Rasos, laize y cint., de alg. etc., 31.
3|12645, Caunegre y Valle, 3, Carteras de señora, 160.
3|12647, Rodríguez, 1, Despertadores, 37.
3|12649, Metzen, Castro Lda., 1, Rep. p. camiones Diesel, 77.
3|12899, Eugenio Barth y Cía. Suc., 3, Rep. y acc. p. camiones y autos, 738.
3|12900, José Adaime, 1, Telas p. corbatas de seda artif., 35.
3|12901, Eugenio Barth y Cía., Suc., 3, Carburo de calcio de primera, 129.
3|12903, Candal y Facal, 3, Bisagras, pasadores, 91.
3|12904, Candal y Facal, 3, Tarugos y mechas, 25.
3|12905, Campomar y Soulas S. A., 3, Cilindros p. cardas, 357.
3|12906, Enrique Rigau, 1, Vidrios huecos p. artif eléct., 29.
3|12907, Campomar y Soulas S. A., 3, Guarniciones p. cardas, 619.
3|12908, Suc. de Luís Casaretto, 3, Tetracloruro carbono p. uso veterin, 32.
3|12909, Campomar y Soulas S. A., 3, Cartones calentables p. prensa, 248.
3|12911, Campomar y Soulas S. A., 3, Tela transportadora para fieltradora, 34
3|12912, Bazar Pitameglio S. C., 3., Artículos de loza y metal, 89
3|12913, Otis Elevator Company, 3, Máq. p. ascensores con accesorios, 27.
3|12914, Bazar Pitameglio S. C., 3, Art. de vidrio, 174.
3|12915, Antonio Manzione, 3, Baterías y acc. p. autos, 232.
3|12917, A. Jourdan y Cía., 3, Sierras p. joyeros, 25.
3|12918, Bazar Pitameglio S. A., 3, Corcho aglomerado, 22.
3|12919, Sica y Pollero, 3, Seda natural, 17.
3|12920, Rodolfo Picardo, 3, Hojas de oro, 77.
3|12921, Sica y Pollero, 3, Seda artif. y algodón, 128.
3|12922, Carlos Stapff y Cía., 3, Aparat. cientif., y de laboratorio, 7.
3|12924, Carlos Stapff y Cía., 3, Cepillos p. dientes, 11.
3|12926, Carlos Stapff y Cía., 3, Art. farmacéuticos, 547.
3|12928, Frechou Hnos., y Labat, 3, Relojes despertadores, 58.
3|12930, Francisco Susena e Hijos, 3, Azulejos p. revestimiento, 317.
3|12932, Francisco Susena e Hijos, 3, Acc. p. azulejos de color, 54.
3|12934, Juan Munells, 3, Tela de hule, 104.
3|12936, Juan Munells, 3, Pintura esmalte, 43.
3|12038, Frigorífico Nacional, 3, Papel manteca, 10.
3|12942, Impresora Uruguaya S. A., 3, Tintas p. imprenta, 464.
3|12946, Varela Radío y Cía., 1, Tijeras esquilar, 78.
3|12948, Domingo Torre y Cía., 3, Triciclos a pedal p. reparto, 39.
3|13285, Gilberto Risso y Cía., 1, Chassis de automóviles, 7.
3|13676, Pittaluga y Escariz, 1, Art. de metal plateado y cristal, 30.

COMPENSACION CON ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (LIBRAS)

3|13609, Empresa "El Día", 1, Estados Unidos de Norte América, Tinta para imprenta, 265.

ADMISION TEMPORARIA (LIBRAS)

3|13201, Ernesto Ferro, 1, Alemania, Muest. de art. lana p. señoras, 17.
3|13428, Molinos Podestá S A., 2, Inglaterra, Bolsas vacías de lienzo de alg. 230.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|13413, Culasso Hnos., 1, Argentina, Plantas de rosales, 14.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Noruega

3|11586, "El Heraldo", 3, Papel para diarios, 70.
3|5192, Capurro y Cía., 1, Papel para diarios, 300.

Rectificación. Ficha 3|8324 de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, procedente de Estadoss Unidos de Norte América que figura en la planilla N.° 768 por un valor de £ 135:0:0 debe quedar rectificada por la cantidad de £ 1.348:0:0.

Procedencia: Noruega

3|4181, José Luis Cuenca, 3, Aceite de hígado de pescado, 50.
3|9374, Castiglioni y L. Calcraft, 1, Bacalao con espinas, 19.
3|13562, Oneto Vignale y Cía., 3, Bacalao, 83.
3|1416, "La Cosechera" A. B. Rocca, 3, Bacalao, 100.
3|6851, Mateo Brunet S. A. C., 3, Bacalao, 250.
3|12707, Augusto Nery, 3, Bacalao, 60.
3|13150, Taranco y Cía., 3, Bacalao sin espinas, 100.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Procedencia: Canadá

3|9219, Cía., Massey Harris Lda., 3, Rep. máq. agrícolas, 214.
3|11157, Cía., Masey Harris Lda., 3, Rep. máq. agrícolas, 962.
3|11181, Internat. Harv. Export. Co., 3, Arados de discos p. tractor, etc., 1681.
3|12518, Cía., Massey Harris Lda., 1, Part. de sembradora de discos, 56.
3|13381, Internat. Harv. Export. Co., 3, Clasific. espec. de alambre p. espig., 611.
3|13616, Linn y Cía., 3, Máq. agrícolas y sus repuestos, 256.
3|11155, Cía., Massey Harris Lda., 3, Part. espigadoras trilladoras, 4167.
3|11180, Internat. Harv. Export. Co., 3, Rep. de máq. agrícolas, 491.

N. B. Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Comisión Honoraria, calle Cerrito 372.

Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pié de próximas planillas.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

Aparecido con el número 9859.
Montevideo, 15 de Julio de 1939.

DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO

TOMO 135 AÑO 1939

Abril, Mayo y Junio

Indice trimestral de los documentos insertados en la publicación, números 9777 a 9846

(Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial" donde se encuentran consignados los asuntos)

Importante — Todos los asuntos que es posible citar con un solo número de página, se consignan así a fin de ganar espacio.

NUMERACION DE PAGINAS

Detalle para facilitar el manejo de las colecciones

Poder Ejecutivo:

Abril, 1 a 160.
Mayo, 161 a 368.
Junio, 369 a 634.

Poder Legislativo:

Abril, 1 B a 140 B.
Mayo, 141 B a 404 B.
Junio, 405 B a 670 B.

Anexos:

Abril, 1 C a 912 C.
Mayo, 913 C a 2174 C.
Junio, 2175 C a 3434 C.

E

J

K

L

Calviño Várela, 40. — Paulina Inchauspé de Aldaz e hijas, Margarita Cavillón de Bermúdez, Natividad Llanes de Alarcón, María Lavarello de Mazarino, Ramona Alba, José Francisco y Carlota Alda Barboza, María Pérez de Rasetti, 41. — Serapia Farias de Alvarez e hijas, Angela Casella de Carreño e hijos, Anastasia Silva de Ancheta, Narcisa Eusebia Muñoz de Mazzuchi e hija, 48. — Liropeya Oliver de Bernier e hija, María Paulina Vanrel Ramos de Piñeyro Chain e hijos, Laura J. Alegre de Cajaraville, Fortunata Barragán de Barragán e hijas, Manuela Núñez de Pérez, Ercilia Suárez de Brussone, 49. — Angela Martínez de Mayol, Francisco Goñi, Bernarda Goñi de Goñi, María Porteiro de Delemuglie, Elia Gila Techera de Oliveri e hijo, Feliciana Rivero, Mercedes, Josefina, Luis y Celia Caprario Moratorio, Josefa Cortazzo de Miraballes e hijas, 72. — Zulema, María del Carmen y Celia Irene Romero, Blás Félix Fernández, Isabel Reilley de Goodall, Martina Arias de de León, Josefa y Luisa Rumi, Rosa Gómez de Regina, 73. — Nicomedes Ramón López, 175. — Angela Josefina Adelaida Dogliotti, Marcelina Díaz, Ramona Sogliano de Recuero e hijo, Susana Pintos de Rodríguez Dutra e hijos. María D. Jardin de Emperatriz e hija, Juana San Martín de Zolesi e hijas, Angela Curcio de Rossi, 176. — María Josefina Tuana de Rebagliatte e hijos, Mercedes San Martín de Berrueta, Griselda Roncagliolo de Pereyra e hija, Cecilia Jover de Demicheri e hijas, María Luisa y Elsa Pesqueira Chiessa, Felicitas Anza de Zas, 177. — Venturia Julia María Consoloni, María Telvia Ferreira Ramos de Alvez y Madrazzo e hijos, Emilia Balbi de Golpe e hija, Luisa Otero de De Mello, María Carolina Grandi de Delgado e hijas, Petrona Brown de Ferrari, Luisa Maissonave de Zubirí e hijas, 178 —Ana Campopiano Videla, Blanca Durán, Cándida Díaz de Gómez, Cecilia Segovia de Rodríguez e hijas, Isidora Miguez de Belloni, María Cruz Olazar de Ferreira e hijas, Antonia Guarino de Spano, 179.— Fernanda Concepción Negro de Martínez e hijos, Romualda Laudelina y Juana Ipuche, Antonia Ferreira de Macido, Carmen Etcheverry de Silva e hija, Pura Leonor, Zoraida, Ana Stela, Gloria Elsa y Domingo Ricardo Alberti, 183. — Eufemia Rodríguez de Video e hija, Benicia Cabrera de Campeón, Elvira Feal de Pernuy e hijas, María Elida Cabrera de Sosa, 192. — Regina Salinas, Dominga Albornoz de Pierri e hija, Delia Rodríguez de Pertzel, Marcelina Umpiérrez de Zabaleta, Rosaura Robledo, Froilana Carabajal, Liboria G. de Martínez e hijos, 193. — Gregoria Díaz de Castillos e hijas, Magdalena Alvarez de Tramaglia e hijos, Norberta Tabárez de Paladino e hijo, Carlota Agustina Aubert de Bonetti, 202. — Dominga Pariani de Golpe e hijo, Casiana I. Mozo de Hernández e hijo, Blanca B. de Marzano e hijas, Agueda Sánchez de Barreto e hijas, Rosa Carmen, María Elena, Ruth Sofía y Rachel Cora Mangarelli Torres, Antonia Munar de Barrera. Catalina Munar de Bandeira, Micaela Munar Rubi, 297. — Delfina Trouy de Gianotti, Angela Díaz de Durán e hija, Camila Grannini de Lazagne, Laureana Monzón de López e hijos, Esperanza Martínez de Paz, María Pronaldi de Angeleri, Sara Esmeralda Angeleri Franco, 208. — Camila Ferrando de Boggio, Máxima Manrique de Barreto, Fortunata Mota Niz de Montañez, Felipa Aracelli Cancela de Montes e hijos, Melina J. Penedo González, Manuela Traba de Rodríguez e hijos, Celina Bonifacia Sosa de Graña, 209. — Carlota Nieves de Muriaga e hijos, Lucía Suárez de Delisa e hijos, Jorgelina M. Díaz de Domínguez e hijos, Blanca Pura y Pedro Lapiazza, Sara Lázaro, 225. — Rita Gilberta Cossio de Nicolini e hijo, Juana Ramona Techera de Fernández, Josefa Inés y María Rosa Martínez, Basilia Esteche de Rodríguez e hija, Ana María Perroti de Moccia e hijas, Silvia Juana Freitas de Braga e hijas, Serafina Ricciardi de Rigamonti, 226. — Margarita Ultra de Savio e hijos, Clotilde Elizalde, Luisa Gómez de Robaina, Josefa Elicaicin de Martínez, Adelina da Silva de Crosignani e hijas, María Margarita y María Ofelia Goyen, 227. — Apolonia Torres de Lista, María Julia, Hugo Alcides y Rubén Nelson Russo Cambrun, Antolina Antúnez de Alamo, Rosa Suárez de Pujada, Angela Rossio de Benavídez, Casimira Ulloa de Branda e hijo, María Otero de Agrasar, 228. — Luis Angel, Angel Roberto y Edgardo Ivan Bonino Pascuas, Carmen Mazzetti de Cabrera e hijos, Cecilia Formi de Jacques e hijos, María Luisa González Vázquez, 229. — María Magdalena García, 274. — Perla Marina y Rady Celeste Jiménez, Elvira de los Santos de Brignole e hijas, Magdalena Alborja de Manito, María Gregoria Aranguren de Cáceres Pelayo, 373. — María del Carmen y Carlos Alberto Arredondo, Cruz Albertina y Ana María Larraura, Aurelia Carmen e Inocencia Aguilera, Micaela Munar Rubí, Antonia M. de Barrera, Catalina M. de Bandeira, 380. — Nelly Mac Coll de Ilia, 400. — Enriqueta Urdangarin de Cabrera e hijas, Elena Durvell de Moneda e hija, Tomasa Altamirano de Noya e hija, María Florentina Dupont de Cubilla e hija, Justa Ramona Cabrera de Gómez, María Mercedes Benausse de García Machado e hijo, 401. — Gregoria León de Pardo Iriondo e hijos, Cipriana Erramouspe de Dudoy, Esther María Carmen Crosa Latorre, María Antonia Salgueiro de De los Campos e hijos, Claudia Eladia Toribia Resoto de García, Concepción Desio de Cobal, 402. — Hermenegilda González de Alfonso e hijos, Francisca Brinkehroff de Machado, María Domínguez de Casales e hijos, 418. — Genoveva Gutiérrez Moreno de Del Castillo, 476. — María Ester y María Dolores Lavalleja, Zelmira Ramona Elena y Carmen Leopoldina Rodríguez, 525. — Luisa Ríos Giménez, Amelia Pessano de Ochoteco e hija, Bernarda Márquez de López, Ildara C. de González, Irene Bams de Burguete, María Organda, Dante y Píndaro Saravia, 526. — Carmen R. Sierra de Welker, Graciana Otegui de Ulibarri, Cecilia L. de Da Rosa, Celia y Luisa Di Stasio, Laura Devia de de Esoin, Felipa Berdier de Martínez, Tomasa Martínez de Paramés, 527.— María Luisa Felipez de Alcoba e hijas, Josefa Palleiro de Peña, Dorila V. de Sierra, Elena María Suárez de Varzi, Odila Risso de Somma e hijos, Antonio María y Jorgelina Pintos, Natividad Ledesma de Taborda e hija, 528. — Antonia Sara Figueroa de Díaz e hijos, Isidora Marianalis de Castiglia e hijas, Isolina Areosa de González, Josefina Hernández de Baldión, Rosa Santos de Sagurday, M. Genuaria da Silva de Silva, Agueda C. Roldós de de la Vega, 529. — Rosa Falcón de Rodríguez e hijos, Consuelo Fernández de Plada e hijos, Tomasa Cedrés, Ofelia Lamolle de Antiga, María Pera de Fonseca, Aniceta Rodríguez de Mosegue, Sabina Martínez de Iglesias, Gabriela Margarita y Amelia Iglesias, 530. — María Magdalena Solari de Sánchez, Ubaldina Terra de Caetano, María J. Rincón de Gómez, María Jacinta Gómez, María López de Royero e hija, José, Elvira y Lucira do Carmo, Rosalía Apolo de Carballo, María Praderi de Zunino e hija, 531. — Adela Peirano Bustamante de Nardini e hijas, Filomena Labandera, Lola Laura Deffóminis, Eulogia Pereyra de Norme e hijos, Carmen Calviño de Cañedo e hijos, Teotista Díaz de García e hijas, Piedad Lairihoy de Chiappe, 532. — Justa Alonso de Castillo, Ana Guimaraens, María C. Rodríguez de Bardanca e hija, María A. Morgavi de Pérez, Petrona Viñoly de Pastorino, Beatriz Méndez de Cartagena, Lucía Elisa y Juana Corina Núñez, 533.—Clotilde Chiglino de Lleonart, 547. —Genara Bordagorry de Galli, María Esther Carolina y Francisco Irinec Farinha, Alcalá Ponce, Diosmina Donata Valiero de Acosta e hijos, Dionisia Simón de Laporte e hijos, Ermelinda D'Amico de Ellero, 626. —Josefina A. de Rodríguez, Toribia Nilo de Barrios, Modesta Piano de Tarallo, María y María Ramona Lamónaco, María Dolores Martínez, 627. — Ve. Cajas. Instituto.

Pensiones a la Vejez — Ve. Instituto Nacional.

Pensiones graciables — Proyecto para conceder una a familiares del doctor V. O. Goicochea, 199. — Ley que las otorga a Catalina Reventós de Sánchez y a J. Catalá Moyano, 317. — Proyecto para conceder una a Adela Echandía, 482.

Pensionistas — Prórroga de la obligatoriedad de presentar declaración de bienes, 521.

Peras — Ve. Aduanas.

Periodismo — Ve. Salud Pública.

Permisos previos de importación — Ve. Dirección de Contralor.

Personerías jurídicas — Ve. Estatutos.

Pesca — Ve. Servicio Oceanográfico.

Plagas de la agricultura — Ve. Dirección de Agronomía.

Planos — Ve. Registro G. de Embargos.

Plomo — Ve. Instituto de Química.

Plumas de ñandú — Ve. Dirección de Contralor.

"Pluna" — Ve. Aeronáutica.

Poder Judicial — Ley que suspende procedimiento contra los huelguistas de la construcción, 70. — Normas para la percepción de tasas destinadas a la construcción del edificio para la Administración de Justicia, 274. — Dispone comunicar al Ministerio de Salud Pública la apertura de sucesiones cuyos causantes fallecieron en establecimientos de su dependencia, 437. — Ve. Caja de Pensiones Militares. Ejército. Suprema Corte.

Policía — Reglamenta el ingreso, ascenso, etc., del personal de la policía de Montevideo, 53.—Sanción a S. Acosta, subcomisario de la 9.a de Canelones, 77. —Idem a L. Saracini, Escribiente de Colonia, 133.—Sanción a L. M. Delfino, Alcaide de la Jefatura de Maldonado; Declara que los funcionarios no deben intervenir en determinadas asociaciones y desaprueba una actitud del Comisario L. Ducret, 181.—Nuevos límites a varias secciones de Colonia, 301.—Internación de los ciudadanos brasileños Dr. H. Canabarro y A. da Cunha Ribeiro, 302.—Comisión para estudiar la armonización de límites policiales y judiciales, 303. 340.— Medidas para la persecución y captura de contrabandistas, 391.—Sanciones al Comisario A. Pío y personal de la 4.a de Lavalleja, 621.—Contralor de residencia en Rivera de propietarios de automóviles empadronados en Brasil, 624.—Ve. Cuerpo de Bomberos. Nombramientos y ceses.

Policía Marítima — Ve. Prefectura G. de Puertos.

Polígono de Tiro — Autoriza al ciudadano argentino I. Dubcovsky a cumplir un curso, 148.—Ve. Nombramientos militares.

Porotos — Ve. Franquicias.

Prefectura General de Puertos — Renuncia A. Fernández, Ayudante de Policía Marítima, 240.—Capitán de Fragata J. M. Altamirano y Capitán de Corbeta A. Caffera, Jefe y 2.o Jefe de la misma, 315.—M. R. Bocage y E. Pereira, Ayudantes de 2.a y 3.a clase de la Policía Marítima, 483.—R. A. Lagomarsino y G. P. González, Ayudantes de 2.a y 3.a clase en la misma, 500.—Ve. Contrabandos. Marina militar.

Préstamos a los obreros de la construcción — Ve. Obreros.

Aparecido con el número 9859.
Montevideo, 15 de Julio de 1939.

DIARIO OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

TOMO 121 (*) AÑO 1939
Abril, Mayo y Junio

Indice trimestral de las sesiones aparecidas en la publicación, dentro de los números 9777 a 9846

(Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial" donde aparecieron las versiones taquigráficas)

A

Asamblea General

Sesiones publicadas

Año 1939—

B

ABREVIATURAS PRINCIPALES

A. G. — Asamblea General.
C. R. — Cámara de Representantes.
Dip. — Diputado.
Disc. — Discusión.
S. — Senado.
Sanc. — Sanción.
Sen. — Senador.

(*) Corresponde a versiones aparecidas dentro del tomo 121 de "Diario Oficial".

C

Cámara de Representantes

Sesiones publicadas

Año 1939—

Cámara de Senadores

Sesiones publicadas

Año 1939—

Comisión Permanente

Sesiones publicadas

Año 1939—

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

30.ª SESION ORDINARIA

JULIO 3 DE 1939

PRESIDEN EL DOCTOR JUAN B. MORELLI Y EL SEÑOR BERNARDO ROSPIDE
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 horas y 45 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Bado** (don Augusto César), **Bado** (don Ramón F.), **Bargo, Betelu, Butler, Cabrera, Costa, De León Echegoyen, González, Haedo, Mañé, Marques Castro, Martínez, Olivera Ortuz, Ponce de León, Rospide, Santos, Vásquez Varela, Vigliola** y **Williman.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Herrera.**

Con aviso, los señores Senadores: **Bordaberry, Buero, Carbonell Debali** y **Espalter.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dá de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite copia del mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha resuelto elevar al 48 o|o más los adicionales correspondientes, los derechos de Aduana de los artículos que se importan por el número 6 de la Sección Zapatería y Talabartería de la Tarifa General de Aduanas.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de las siguientes leyes: Sobre presupuesto de sueldos y gastos de la Caja Nacional de Ahorro Postal; de la que declara feriado para el Departamento de Cerro Largo, el día 27 de junio pasado; sobre recargo en los gravámenes aduaneros a los combustibles refinados que se importen al país y por la que se eleva a la categoría de pueblo, con la denominación de "Agraciada" al núcleo de población del mismo nombre del Departamento de Soriano.

—Archívense.

El Ministerio de Salud Pública, acusa recibo de la nota y mensajes sobre pedido de venia para destituir a varios funcionaros, que le fueron devueltos a su pedido.

—Archívese.

Las Juntas Departamentales de Paysandú y Maldonado, comunican la designación de Mesa.

—Téngase presente y archívense.

La Asociación Propietarios del Uruguay, solicita ser oída al tratarse el proyecto de ley que regulariza los alquileres.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes que interpretan la de abril 26 de 1939, sobre desalojos rurales y relativa a la disponibilidad de $ 200.000, para aplicarlos a la obra de repoblación forestal.

—Archívense.

El Ministro de Ganadería y Agricultura, acusa recibo de la nota por la que se le invitó para concurrir a Sala, con motivo de la exposición del señor Senador don Alfredo S. Vigliola, referente al Frigorífico Nacional.

3

—Sobre este asunto la Mesa tiene que informar, que se han puesto de acuerdo el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y el señor Senador Vigliola para efectuar esa sesión el día miércoles; pero antes habría que resolver una cuestión previa.

El señor Ministro insiste en su deseo de presentarse ante la Comisión General acompañado por los funcionarios del Frigorífico, y como con anterioridad el Senado ha opinado lo contrario, él mismo debe resolver.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite?

Si no he entendido mal el señor Presidente ha manifestado que aquí en Sala se habían oído manifestaciones contrarias a ese procedimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado votó una moción en el sentido de que el señor Ministro viniera acompañado de un solo miembro.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Podría darse lectura a la resolución del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Doctor Pastor Salvañach). — Después de una discusión bastante extensa, el señor Senador Augusto César Bado, mocionó, para que la Mesa consulte con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, la realización de una sesión en carácter de Comisión General, a la que el referido Secretario de Estado concurrirá, si lo conceptúa conveniente, acompañado por un Director de Frigorífico o por los Directores, a objeto de oír las explicaciones que pueda suministrar al Senado respecto a lo denunciado por el señor Senador Vigliola. El señor Senador Cabrera, manifiesta que pedirá se modifiquen los términos relacionados, con la concurrencia del señor Ministro. El señor Ministro, dice, debe concurrir, si lo juzga conveniente, con un Director, no con varios. El señor Senador Augusto César Bado, contesta: Muy bien, señor Senador; con un Director. Puesta a consideración la moción del señor Senador Bado se vota afirmativamente.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra.

La solicitud del señor Ministro, expresa, por lo tanto, en la actualidad que es su deseo concurrir acompañado por dos Directores del Frigorífico, o sea con uno más de lo que resolvió el Senado, en su oportunidad.

SEÑOR ACCINELLI. — No podrá haber inconveniente alguno.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Yo por mi parte, no tengo ningún inconveniente.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que el Senado no puede tener inconveniente en que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura concurra a este Cuerpo acompañado por el número de funcionarios que lo crea conveniente, miembros del Directorio o funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura que él necesitara para su asesoramiento, en el momento de discutirse el asunto.

En ese sentido, hasta hay precedentes.

Vez, pasada, cuando se trató el asunto de las minas, el Ministro de Hacienda doctor Charlone, concurrió a Sala acompañado de dos miembros del Directorio de la U. T. E. y no se provocó ninguna dificultad.

Considero que el interés del Senado es oír las mayores aclaraciones posibles respecto a los cargos formulados en Sala por el señor Senador Vigliola, y el Senado debe proceder en forma de que el señor Ministro esté en condiciones de dar los informes en la forma más amplia, asesorado por el número de funcionarios que considere necesario hacerse acompañar

(Apoyados).

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Yo apercibí al señor Presidente, hace unos días, de que se había hecho pública la noticia de que el señor Ministro concurriría a la sesión que se va a realizar, acompañado de varios miembros del Directorio del Frigorífico; y procedí así porque en realidad, lo que se resolvió en el Senado fué lo que acaba de leer el señor Secretario: la moción del señor Senador Augusto César Bado, modificada por el señor Senador Cabrera.

Pero en realidad, en lo que a mi respecta, y por el interés que podría tener, puesto que soy el denunciante no tengo ningún inconveniente en que vengan dos o todos los miembros del Directorio. Más: hasta la ampliaría, para que pudieran venir también todos los empleados del Frigorífico, porque cuanto más gente venga, más será el número de datos y antecedentes que puedan darse, para dilucidar el problema.

Si hice la observación, fué porque habiendo sido una cuestión resuelta por el Senado, me parecía prudente que este Cuerpo resolviera si modificaba esa resolución o no.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Creo que sobre este punto estamos todos de acuerdo, en no poner objeciones a la venida de más de un miembro del Frigorífico dadas las manifestaciones que se han hecho; pero hay un punto que se refiere a esa resolución anterior del Senado, que deseo plantear.

El Senado resolvió que se escuchara al señor Ministro de Ganadería y Agricultura acompañado por uno o más Directores, en Comisión General, y yo entiendo, señor Presidente, que es una resolución, en cierto modo equivocada, y voy a dar las razones.

La Comisión General, funciona sin taquígrafos, y de lo que se diga en Sala, de lo que se delibere en ella, no queda constancia de ninguna naturaleza. En cambio, las acusaciones formuladas por el señor Senador Vigliola en el seno del Senado, han quedado documentadas.

SEÑOR ROSPIDE. — Para plantear esa cuestión, el señor Senador tiene que pedir la reconsideración.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Es lo que voy a hacer. Voy a pedir reconsideración, y estoy dando las razones que me impulsan a ello.

De las acusaciones, decía, ha quedado constancia documentada en la versión taquigráfica. En cambio de lo que dijera la defensa no quedaría ninguna versión, ya que las palabras se las lleva el viento...

Eso no me parece razonable y justo, porque tratándose de un asunto de la entidad de éste, que afecta a un organismo que controla y regula una de las actividades más importantes del país, debe quedar constancia de todo lo que se diga en pro o en contra; debe quedar, también constancia de la defensa respectiva, para que nosotros mismos, los Senadores, en el momento de emitir nuestro voto podamos con toda conciencia y con toda claridad formar nuestro juicio.

SEÑOR ACCINELLI. — En Comisión General, pueden actuar los señores taquígrafos.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — El objeto que se perseguía con la Comisión General, era el de evitar la publicidad de ciertos datos o informes, que si salieran fuera del recinto del Senado podrían ocasionar trastornos a la mejor gestión de las actividades del Frigorífico.

SEÑOR ACCINELLI. — Vuelvo a repetir que en Comisión General pueden actuar los taquígrafos.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pediría que se me aclarara ese punto, porque tengo entendido que la Comisión General se reune sin taquígrafos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pero el Senado puede resolver que actúen los señores taquígrafos.

SEÑOR ACCINELLI. — Como lo ha resuelto más de una vez.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Quisiera que quedara documentada la defensa que formulará el señor Ministro y los señores Directores del Frigorífico Nacional.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Eso tiene tiempo de plantearlo en la próxima sesión.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — No sé por que, señor Senador; no olvide el refrán que dice: "no dejes para mañana lo que puedas hacer hoy"; a no ser que el señor Senador sea partidario de la tesis de "no hagan mañana lo que puedas hacer pasado mañana".

SEÑOR PONCE DE LEON. — Soy partidario de que cada cosa se haga a su tiempo, señor Senador.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que el asunto planteado por el señor Senador Amorín Sánchez es perfectamente conducente, perfectamente adecuado, y me proponía hacer en ese sentido una moción en el día de hoy. Y es tanto más oportuna en el día de hoy, aunque al señor Senador Ponce de León le parezca lo contrario porque no podríamos adoptarla en el momento de encontrarnos en Comisión General, porque en esas sesiones no se pueden tomar resoluciones.

Es perfectamente oportuna, repito, la manifestación del señor Senador Amorín Sánchez, lo que sí, sin necesidad de la jerarquía de una reconsideración. Bastaría que limitara su moción en el sentido de que en esa sesión en Comisión General, resuelta por el Senado, actúen los taquígrafos.

SEÑOR ROSPIDE. — El señor Senador Bado dice que en esa sesión no podremos tomar esa resolución; se puede tomar, tranquilamente, como se toma en cualquier Comisión a la que se llaman personas extrañas a la misma, con la sola circunstancia de que a esa Comisión los taquígrafos, concurren para tomar la versión correspondiente, como elemento ilustrativo para los Senadores. Así que siempre estamos en tiempo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Podría decirse como argumento...

SEÑOR ROSPIDE. — Permítame; lo que quería decir es esto: que para adoptar cualquier temperamento, en esta sesión tendríamos que reconsiderar lo que ha resuelto el otro día. Aún estando en Sala el señor Ministro con uno o varios miembros del Directorio del Frigorífico podemos resolver si conviene que concurran a tomar la versión los taquígrafos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No habría ningún inconveniente en resolverlo desde ya, máxime cuando el Reglamento establece en forma clara y preceptiva que el Senado actuando en Comisión General no puede adoptar resoluciones de ninguna clase. Por otra parte el asunto no da para más señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Es una disposición de trámite que el Senado puede tomarla desde ahora sin reconsiderar lo resuelto.

SEÑOR ROSPIDE. — Los taquígrafos pueden entrar en cualquier momento que así lo disponga la Comisión General.

SEÑOR ACCINELLI. — No es exactamente lo mismo porque las resoluciones del Senado se toman en Sala y en la sesión para la cual ha sido previamente citado. Si entramos a Comisión General, esta ya no sería una sesión del Senado.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero la Comisión General puede determinar en cualquier momento que concurran a Sala los taquígrafos.

SEÑOR ACCINELLI. — Es dudoso que lo pueda hacer, porque la Comisión General normalmente se reune sin taquígrafos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Soy de opinión señor Presidente, que conviene de todas maneras que la sesión se realice con taquígrafos por las razones expuestas por el señor Senador Amorín.

El asunto promovido por el señor Senador Vigliola es de alta entidad, de sumo interés nacional, y en el se va a debatir todo lo referente a la acción del Frigorífico Nacional, de gran trascendencia pública.

Por otra parte, como lo señalaba muy bien el señor Senador Amorín, los cargos formulados por el señor Senador Vigliola fueron cargos que se han hecho públicos, y lo natural sería que la defensa que hicieran tanto los Directores del Friforífico Nacional como el señor Ministro de Ganadería, también, en su oportunidad, tuvieran publicidad, para que la opinión nacional pudiera discernir a quién le corresponde la razón en los temas debatidos.

Creo que sería interesante resolver desde ahora que la Comisión General va a sesionar con taquígrafos, porque si esta discusión que tenemos en este momento la reeditáramos en Sala, en reunión de la Comisión General, con asistencia del señor Ministro, podría distraernos un tiempo extenso que debiéramos dedicar a la consideración del asunto de fondo.

Parece que el ambiente general es que la Comisión General se reuna con taquígrafos, y en ese sentido convendría votar el agregado de que la Comisión sesionará con taquígrafos, a la resolución ya adoptada.

Creo que el punto no da para más señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ. — Acompaño cualquier solución de las que se insinúan pero es evidente, señor Presidente, que hay que reconsiderar lo resuelto en la sesión anterior.

Esto, a mi juicio, es claro. Si es que el Senado desea que pueda concurrir el señor Ministro con los representantes del Frigorífico que desee, es necesario reconsiderar, como digo, la resolución de la sesión anterior, en la que se resolvió que concurriera el señor Ministro con un representante del Frigorífico. Para mí, este primer aspecto, es fundamental, pero lo demás no tiene importancia, y estoy dispuesto a votar, conjuntamente con esa moción de reconsideración, que la Comisión General se reuna con taquígrafos.

(Apoyados).

SEÑOR CABRERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando propuse una modificación a la moción presentada por el señor Senador Bado de que fuera uno el Director que aacompañase al señor Ministro de Ganadería — y por más que se haya aducido en contra el hecho incorrecto, como fué casi todo lo que ocurrió cuando la famosa interpelación de las minas — lo hice fundado en un artículo de la Constitución, que aunque pueda suponerse que lo interpreto mal, voy a citarlo. Dice el artículo 108 de nuestra Constitución, en lo referente a los casos de interpelación, en el último apartado: "Cuando los informes se refieran a entes autónomos o servicios descentralizados, los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respecttivo Consejo o Directorio".

Quiere pues, decir que la Constitución ha establecido la concurrencia de un solo miembro, porque de lo contrario diría de uno o más representantes. En eso me fundé yo para proponer la modificación que aceptó tan gentilmente el señor Senador Bado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ACCINELLI. — Estimo, señor Senador, que al decir la Constitución un representante, quizá no haya querido expresar que lo sustituyera una sola persona, por que el Instituto puede ser representado por una o varias personas.

SEÑOR CABRERA. — No señor Senador, le ruego que lea la Constitución que usted tiene ahí a mano.

SEÑOR ACCINELLI. — He oído bien la lectura del artículo que ha hecho el señor Senador, pero me parece que se interpreta bien...

SEÑOR CABRERA. — No se pueden dar interpretaciones antojadizas a ningún artículo constitucional, ese es mi espíritu. Ahora si quieren que concurran 8, 10 o 20 miembros del ente autónomo muy bien; pero esto no es lo formal y no está de acuerdo con lo establecido por la Constitución.

SEÑOR ACCINELLI. — Esa representación puede estar constituída por una o más personas.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La única duda que puede caber es que el artículo 108 de la Constitución a que dió lectura el señor Senador Cabrera se refiere a los informes en Sala, en sesiones ordinarias, pero a mi juicio no rije para las sesiones en Comisión General, y de esto es de lo que estamos tratando.

SEÑOR ACCINELLI. — Aparte de eso, también, que es muy pertinente, porque el artículo de la Constitución se refiere a las sesiones del Senado.

SEÑOR ROSPIDE. — La Constitución se refiere a las sesiones públicas.

SEÑOR CABRERA. — En aquel momento no se había resuelto tampoco la Comisión General. Quiere decir que estoy en un terreno correcto. Ahora se trata de modificar esa resolución; voy a votar en contra.

SEÑOR ROSPIDE. — Es exacto. Ya he dicho eso mismo: que la Constitución se refiere a las sesiones públicas.

Si el señor Ministro, concurre a una sesión pública puede venir acompañado de un miembro del Directorio, pero eso no ocurre cuando la sesión se celebra en Comisión General.

La Comisión General es más o menos una Comisión más numerosa que las Comisiones permanentes del Senado.

Hace pocos días hemos oído en la Comisión de Hacienda y Fomento a un representante de la Comisión de Carnes, y esa sesión se realizó con la asistencia de los señores taquígrafos. Esto no quiere decir que sea una sesión pública, porque la versión taquigráfica de esa sesión no se inserta en el "Diario Oficial".

Esto mismo es la Comisión General. A ella puede concurrir el señor Ministro de Ganadería acompañado de varios miembros del Directorio.

En la sesión pasada se votó por el Senado la concurrencia de un solo miembro del Directorio, no se por que razón, pero es posible que sea porque interpretamos erróneamente la Constitución. Ella impone ese requisito cuando se trata de sesiones públicas; para las sesiones en que se toma la versión taquigráfica y se hace pública en el "Diario Oficial" y a la que concurre también la Barra. En la Comisión General esto no ocurre.

SEÑOR ANTUÑA. — A las sesiones públicas han venido varios miembros.

SEÑOR ROSPIDE. — Han venido mal por que la Constitución establece uno sólo.

SEÑOR ANTUÑA. — A la interpelación sobre cuestiones relacionadas con la Ute concurrieron dos miembros.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo no estaba aquí. Me basta con que el señor Senador exprese que han concurrido dos, pero digo que han venido mal. Seguramente, tratándose de la Ute, habría un corto circuito por ahí...

(Hilaridad).

SEÑOR ACCINELLI. — Como en este caso se trata de la celebración de esa sesión en Comisión General, no tenemos por que entrar a la discusión del otro aspecto del problema. Lo que tenemos que hacer es votar lisa y llanamente, porque el asunto esta concluído.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera lo resuelto por el Senado en la última sesión sobre este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar la segunda parte: si se realiza la Comisión General con la concurrencia de los señores taquígrafos.

SEÑOR ROSPIDE. — Comisión General con taquígrafos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BADO (don *Augusto César*). — ¿En qué forma se votó, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó la reconsideración.

SEÑOR ROSPIDE. — Se votó que viniera con un miembro; hay que votar que venga con todos los que quiera. Y yo agregaría que concurrieran los señores miembros de la Comisión de Carnes si quieren venir, por que el otro día, el Presidente, hizo una exposición muy interesante y sería conveniente que viniera para enterarse de lo que ahora se dirá y para darnos informes.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Siempre que el señor Ministro conceptúe conveniente invitarlos.

SEÑOR GONZALEZ. — Es otro asunto distinto; no está en tela de juicio la actuación de la Comisión de Carnes.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero como tiene que ver mucho con el Frigorífico...

I

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que prorroga por un año la exoneración de impuestos de importación a los aparatos aeronáuticos y material de repuesto.

—Léase.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Mociono para que se suprima la lectura del informe porque ha sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe por haber sido repartido.

(Se vota: **Afirmativa**).

Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por el término de un año, las exoneraciones de todo impuesto de importación, a que se

hace referencia en el artículo 1.o de la ley número 9205, de fecha enero 13 de 1934.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de junio de 1939.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 23 de 1938.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor José Espalter:

Por ley número 9205, sancionada con fecha enero 13 de 1934, se exoneró por el término de cinco años de todo impuesto de importación, a los aparatos aeronáuticos y al material de repuesto necesario que entren al país.

El fundamento que llevó al espíritu del legislador a sancionar la expresada ley, no era otro que el de proteger y fomentar las actividades de vuelo que estaban muy lejos de independizarse de la acción protectora del Estado.

Como el estado de la aviación civil no ha variado fundamentalmente desde el momento en que se promulgó la ley referida y, estando próximo a vencerse el plazo estipulado en la misma, para las franquicias acordadas, obvio sería resaltar la conveniencia y urgencia existentes, para que se prorrogara el plazo acordado por la ley número 9205.

Estima el Poder Ejecutivo y a tal fin, se adjunta el proyecto de ley respectivo, en un año el término de esa prórroga, pues próximamente se elevará un mensaje y proyecto de ley, con el objeto de reunir en una sola ley, todas aquellas que actualmente se hallan vigentes y que fomentan el desarrollo de la aeronavegación sobre el territorio nacional y con cuya sanción se refundirán todas en un solo texto, evitando que en el futuro se produzcan situaciones imprevistas, como la presente, al caducar la ley de 13 de enero de 1934.

Por los motivos expuestos, es que tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, solicitando la sanción del adjunto proyecto de ley.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi consideración más distinguida.

ALFREDO BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

La Cámara de Representantes ha enviado con sanción, un proyecto de ley por el que se prorrogan por el término de un año, las exoneraciones de todo impuesto de importación a los aparatos aeronáuticos y material de repuesto a que se refiere la ley de 13 de enero de 1934. Este proyecto de ley pasó a estudio de vuestra Comisión de Hacienda y Fomento la que, luego de un prolijo estudio, os aconseja su sanción por tratarse de una iniciativa beneficiosa para el interés público.

La ley de 13 de enero de 1934, fué sancionada con el loable propósito de estimular el incremento de la aviación civil en el país, que en aquellos momentos se encontraba en estado incipiente. Se dió un término de cinco años para la vigencia de esas franquicias aduaneras y si en ese lapso de tiempo se pueden anotar visibles progresos en las actividades aeronáuticas civiles, es incuestionable que esas actividades no han adquirido aún el desarrollo concordante al progreso general del país, lo que hace necesario extender la protección del Estado por un término que permita al Poder Ejecutivo presentar a la consideración del Poder Legislativo, según lo anuncia en el mensaje con que acompaña este proyecto, una ley coordinada que reuna todas las disposiciones tendientes al fomento de la aeronavegación civil sobre el territorio nacional.

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento considera pues, que debe dársele rápido andamiento a este proyecto de ley que trata de beneficiar una actividad que indudablemente es factor de progreso y digna, por lo tanto, de que el Estado vele por su desarrollo. Por estas razones os aconseja prestéis vuestro voto favorable al proyecto enviado por la otra rama del Poder Legislativo, con una enmienda consistente en el agregado de un inciso que disponga que los efectos de la ley serán a partir del 13 de enero de 1939, en virtud de que en esa fecha caducó la ley originaria cuyas disposiciones se pretende prorrogar.

Sala de la Comisión, a 19 de junio de 1939.

Augusto César Bado. — Domingo R. Bordaberry. — Alberto Mañé. — Alfredo S. Vigliola.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Prorrógase por el término de un año, las exoneraciones de todo impuesto de importación, a que se hace referencia en el artículo 1.o de la ley número 9205, de fecha enero 13 de 1934.

Los efectos de esta ley serán a partir de la fecha del 13 de enero de 1939.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 19 de junio de 1939.

Domingo R. Bordaberry. — Alberto Mañé. — Alfredo S. Vigliola. — Augusto César Bado."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MAÑE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Ocupa la Presidencia el señor 2.o Vice, don Bernardo Rospide.)

5

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que reglamenta las condiciones en que debe realizarse el trabajo manual a domicilio.

Léase.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido que se suprima la lectura del informe que ha sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

"Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Las disposiciones contenidas en la presente ley, se refieren a todas las personas, sin distinción de sexo, que ejecutan a domicilio un trabajo u oficio manual, por cuenta ajena, no comprendiendo el servicio doméstico.

Art. 2.o Todo propietario, Director o Gerente de un establecimiento industrial o comercial, que dé trabajo para realizarse en el domicilio del obrero, deberá llevar un registro en el que anotará el nombre y apellido de los obreros, sus domicilios, la calidad y naturaleza del trabajo encomendado y la remuneración que deberán percibir.

El Registro estará a disposición de la Oficina Nacional del Trabajo, la que podrá examinarlo en los días y horas hábiles.

En caso de que el Registro no fuera llevado en la forma indicada o se anotaren datos falsos, se aplicará una multa de cincuenta a quinientos pesos por cada infracción.

Art. 3.o Desde el momento en que un obrero reciba cosas para ser trabajadas en su domicilio, es obligatorio entregarle una libreta en la que se indique la naturaleza y calidad del trabajo, la fecha de la entrega, el precio que se le abonará y el valor de las cosas entregadas.

Devueltos los objetos confeccionados deberá anotarse en la libreta la fecha de la devolución y el precio pagado. También deberán establecerse con claridad en la libreta las condiciones de pago, para el caso en que las cosas entregadas sean perdidas o deterioradas y expresar el nombre y domicilio del fiador, si lo hubiera.

Art. 4.o Los locales donde sólo trabajen los miembros de una familia, bajo la autoridad de uno de ellos, no estarán sometidos a inspección, siempre que el trabajo no se realice con ayuda de caldera a vapor o que la industria ejercida no esté considerada como peligrosa o insalubre.

Art. 5.o Los Inspectores no tendrán acceso a los talleres de familia, salvo en los casos en que tuvieran noticias fundadas de infracción en alguno de ellos, de cualquiera de las condiciones expresadas en el artículo anterior.

Art. 6.o Cuando los Inspectores comprobasen que en un taller de familia se emplea caldera a vapor o que la industria ejercida es peligrosa o insalubre, aplicarán al Director del taller una multa de veinte a cien pesos y ordenarán as medidas de hibiene y seguridad establecidas para las fábricas y talleres, bajo apercibimiento de clausurar el local si no se adoptan en el plazo fijado.

Art. 7.o Queda absolutamente prohibida la confección, restauración, adorno, limpieza, arreglo u otras manipulaciones de ropas, calzados, sombreros, tejidos, flores, elaboración y empaquetamiento de productos de consumo en los locales donde hubiese alguna persona atacada de enfermedad transmisible.

Art. 8.o El dueño o Gerente de cualquier negocio que recibiese cosas trabajadas en un local en las condiciones del artículo anterior sufrirá una multa de cien pesos siempre que se probare que tenía conocimiento del caso de enfermedad.

Art. 9.o El Ministerio de Industrias instituirá "Comisiones de Salarios" para toda la industria que ocupe obreros a domicilio. Estas Comisiones tienen por objeto fijar el salario mínimo por hora o por pieza, ajustándose a las leyes sobre duración máxima del trabajo.

Art. 10. Las Comisiones de Salarios se compondrán de un número igual de representantes de los patrones y de los obreros, de las industrias interesadas, de uno y otro sexo, presididas por un delegado del Poder Ejecutivo. El número de miembros de cada Comisión será fijado, según las circunstancias, por el Ministerio de Industrias.

Art. 11. Las Comisiones de Salarios durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos sus miembros indefinidamente. Celebrarán reunión con asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y para funcionar deberá estar presente, por lo menos, un representante de los obreros. Las Comisiones se reunirán por convocación de su Presidente, y los delegados de los patrones y obreros, si no son indicados en el plazo fijado, los nombrará de oficio el Poder Ejecutivo.

Art. 12. Las Comisiones de Salarios deberán pronunciarse sobre todo pedido de salario mínimo relativo a los trabajos a domicilio de la profesión de su jurisdicción.

La solicitud puede ser hecha por alguno de sus miembros, por la Oficina del Trabajo o por algún obrero interesado.

Las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos de los presentes y en caso de empate decidirá el Presidente.

Art. 13. Las Comisiones de Salarios, al determinar un salario mínimo, tendrán en cuenta:

A) La naturaleza del trabajo.
B) El precio corriente en plaza, del artículo confeccionado.
C) El salario mínimo percibido por los obreros en las fábricas o talleres que produzcan el mismo artículo o un artículo análogo.
D) Las costumbres locales, precios de las viviendas y alimentos de la región o ciudad donde funcione la industria o comercio.
E) El valor de las mercaderías o instrumentos de labor necesarios para la ejecución de su trabajo.

Art. 14. Los salarios mínimos fijados por la Comisión deberán ser pagados íntegramente a los obreros, sin ninguna reducción para la retribución de empresarios o comisionistas.

Art. 15. Las decisiones de la Comisión serán publicadas en la forma que lo determine el Ministerio de Industrias.

La tarifa de salarios establecida será fijada en los locales donde se efectúe la entrega de las materias primas a los obreros y en los lugares de entrega de las mercaderías por éstos, después de la ejecución del trabajo.

El empresario, industrial o fabricante que no cumpliese este requisito, incurrirá en una multa de 50 a 300 pesos.

El salario mínimo comenzará a regir 15 días después de publicada la decisión en el "Diario Oficial".

Art. 16. Todo patrón culpable de haber pagado una remuneración de trabajo inferior al mínimo fijado para este trabajo, será castigado con una multa de 300 pesos.

Esta misma pena será aplicable para las demás infracciones a esta ley, que no tengan sanción especialmente determinada.

Art. 17. El obrero a quien se ha pagado un salario inferior al fijado por la Comisión de Salarios, puede, a pesar de toda convención en contrario, reclamar a su contratista el complemento de su salario, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios a que hubiere lugar. La acción se prescribe al año, a contar para cada pago, del día en que éste se efectuó.

Art. 18. La Oficina Nacional del Trabajo y las Comisiones de Salarios, vigilarán especialmente el pago de los salarios, con arreglo a las tarifas establecidas.

Art. 19. De las cuestiones que nazcan de la aplicación de la presente ley, sobre el pago de los salarios fijados por las Comisiones, entenderán los Jueces, de acuerdo con las normas establecidas por el Consejo de Organización de los Tribunales. Se regirán por los procedimientos de los juicios de menor cuantía y las partes gozarán de auxiliatoria de pobreza.

Art. 20. Las multas que se apliquen por infracción a las disposiciones de esta ley, se destinarán por partes iguales al Consejo de Enseñanza Primaria y al Consejo del Niño.

Art. 21. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 22. Comuníquese, etc.

Mario Ponce de León.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestro país la legislación social de los últimos años, ha contemplado la situación adversa en que se desenvuelve el trabajo obrero, no sólo en lo que a duración de jornada se refiere, sino también en lo que se relaciona con las condiciones higiénicas en que este trabajo se realiza.

Sin embargo, hay una clase de trabajo que ha escapado al amparo y la protección del Estado, y es el que se realiza en el domicilio de los propios obreros. Efectivamente, hay millares de personas, principalmente del sexo femenino, que ganan su sustento diario trabajando en su propio domicilio, realizando obra manual, que escapa a la jornada de trabajo establecida, y a la percepción de un salario medianamente remunerativo. Son en especial mujeres, las que se ocupan de tareas que podríamos llamar de la aguja, las que trabajan en confección de ropas, vestidos, tanto masculinos como femeninos, y otros artículos que se venden casi siempre en tiendas, casas de modas, sastrerías, etc.

Para poder juzgar los sueldos de hambre que perciben la mayoría de estas obreras y el tiempo de labor que les insume la confección de estos trabajos, bástanos citar algunos ejemplos que demuestran con meridiana claridad las injusticias y las miserias en que se ven envueltas estas meritorias obreras de la aguja.

Es así por ejemplo, que por un pantalón, que para su costura se emplea de 8 a 10 horas de trabajo, se le abona a la obrera $ 1.50. Por una docena de calzoncillos, con ocho horas de trabajo, se le pagan $ 0.95, y por una docena de cuellos, con 5 o 6 horas de labor, sólo se le entregan pesos 0.40.

Los ejemplos podrían multiplicarse hasta el infinito, pero estos pocos, escogidos al pasar, demuestran claramente que los obreros que realizan su trabajo en sus propios domicilios, no han sido hasta ohora tenidos en cuenta por nuestra legislación social, no sólo en lo que a salarios se refiere, sino también en lo que se relaciona con la duración de la jornada de trabajo.

Ya las legislaciones de muchos países han contemplado estas situaciones y corregido estas injusticias. Tiempo es que entre nosotros, algo de esto se realice, haciendo que el Estado intervenga y controle estas actividades obreras, mediando en los conflictos que puedan producirse y reparando las injusticias y arbitrarias situaciones que siempre debe sufrir y soportar el más débil y el más necesitado.

No hay que olvidar que la mayoría de las veces, la modesta y olvidada obrera, para ganar el sustento diario más imprescindible, debe trabajar 12, 14 y hasta 16 horas diarias, quemando sus pestañas y gastando sus ojos en largas jornadas nocturnas, mientras respira el día entero la malsana atmósfera de una antihigiénica vivienda. Y aún así, no siempre el salario ganado alcanza a cubrir los gastos de sustento más necesarios e indispensables.

En estos últimos años, los artículos de primera necesidad han sufrido encarecimientos apreciables, y, sin embargo, los salarios conquistados por estas obreras han permanecido estacionarios, cuando en la realidad muchas veces son aún inferiores a los escasos que como datos, figuran en las estadísticas que se le dan al Estado.

La finalidad de este proyecto de ley es, pués, reparar muchas de estas injusticias, sin crear otras y sin perseguir al industrial o al comerciante.

La creación de las "Comisiones de Salarios" para cada clase de trabajo, integradas por representantes de los obreros y de los propios industriales, permitirá solucionar todas las situaciones con conocimiento de causa y dará, en el futuro, al Estado, material suficiente, como para, al amparo de nuevas leyes o simples decretos, adoptar definitivas me-

didas, que lleven la tranquilidad y un mayor bienestar económico, a millares de modestos y meritorios hogares.

Corresponde al Ministerio de Industrias tomar sobre sí el cumplimiento de las disposiciones de esta ley. Sin fijar en ella salarios inmodificables, se establecen los procedimientos para regularlos, por parte de personas y organizaciones, que tienen motivos para conocer a fondo, la apreciación de estos trabajos. Esto evitará conflictos e injusticias, y permitirá que el Ejecutivo, perfectamente asesorado, tome las medidas que la experiencia aconseje, encuadradas dentro de la razón y de la justicia.

Mario Ponce de León.

Cámara de Senadores.
Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión considera que la iniciativa sobre reglamentación de salarios, en el trabajo a domicilio, cumple un noble propósito de justicia social y debe merecer pronta atención del Senado. Las modificaciones que se indican a la fórmula del Senador doctor Ponce de León, no alteran su estructura y dejan intactos los plausibles fines perseguidos.

I

Situación actual del problema en nuestro país

La ley número 9216, de 23 de enero de 1934, facultó a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos para implantar, con carácter obligatorio, estampillas o sellos de contralor sobre los artículos o productos, en los gremios en que exista producción clandestina de talleres, a fin de determinar el sitio de producción y el cumplimiento de las leyes de jubilaciones, de trabajo, de impuestos, etc.; y agregó algunas disposiciones encomiables sobre trabajo a domicilio y su remuneración.

En la época de la sanción de dicha ley, existía el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que tenía a su cargo el servicio de jubilaciones y el Instituto Nacional del Trabajo; la ley de 19 de marzo de 1935, sobre jurisdicción de los Ministerios, atribuyó al de Instrucción Pública y Previsión Social, el primero de dichos servicios, y al de Industrias y Trabajo, el segundo, lo que determinó una dificultad práctica en el mecanismo de ejecución de la ley. Esta disponía, además, que los salarios mínimos serían fijados, cada dos años, por el Consejo Superior del Trabajo, con el asesoramiento de Comisiones locales, en las que debía darse intervención a los patrones y trabajadores de los respectivos gremios, sistema que constituyó un inconveniente fundamental, por su complejidad: dicho Consejo, creado por decreto de 7 de abril de 1933, debe estar integrado por el Director del Instituto Nacional del Trabajo, un representante del Poder Legislativo, uno de las Cooperativas; uno de los funcionarios públicos; dos funcionarios de las asociaciones de jubilados; cinco representantes de las asociaciones patronales; cinco representantes de las asociaciones de empleados y obreros y dos personas de notoria versación en los problemas de economía social.

Todo ello ha determinado, prácticamente, el mantenimiento de la situación de desamparo que la ley referida se propuso corregir. Se debe, pues, considerar el problema para darle de inmediato solución, y a eso tiende el proyecto en estudio.

II

La lucha contra el "sweating - sistem"

Los fundamentos del proyecto del doctor Ponce de León y la propia notoriedad de la penosa situación por que atraviesan los obreros a domicilio, demuestran la necesidad de fijarle remedio legal. No se hace, con ello, sino corresponder a un movimiento universal de lucha contra ese régimen de trabajo, que ya en 1896 contó en Australia con su ley defensiva, y desde 1909, 1915 y 1918, respectivamente, en Inglaterra, Francia y la Argentina.

La circunstancia de ser mujeres y menores la mayor parte de dichos obreros, hace más imperioso el deber de establecer reglas de amparo, ya que los males emergentes de la falta de régimen adecuado son, por ello, más graves.

III

Obligación internacional

De acuerdo con lo dispuesto en la undécima reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones, (Convenio número 26) tenemos, también, el deber legal de proveer eficientemente a la solución del problema, pues quedó estipulado el compromiso de "establecer o conservar métodos que permitan la fijación de tipos mínimos de salarios para los trabajadores empleados en las industrias o partes de industria (especialmente en las industrias a domicilio) en las que no existe un régimen eficaz para la fijación de los salarios, por medio de contratos colectivos u otro sistema, y en las que los salarios sean excepcionalmente bajos". (Artículo 1.o).

La Quinta Conferencia Internacional Americana encareció, además, a las Repúblicas americanas, el desarrollo de la legislación relativa, entre otros puntos, a las condiciones del trabajo de las mujeres y de los niños.

La cuestión está relacionada sustancialmente, también, con la sugestión aprobada por la Séptima Conferencia Internacional Americana, sobre sanción de leyes relativas a la higiene industrial y medidas que contribuyan a mejorar la situación del individuo y reforzar su resistencia orgánica, en la lucha contra la tuberculosis.

IV

Aspecto higiénico

El tema está vinculado, a la vez, directamente, con la salud pública, pues la forma en que esa actividad se realiza, en la intimidad de los hogares, crea posibilidades infinitas de transmisión de muchas enfermedades, por los artículos manipulados.

La propia miseria de los obreros, factor corrosivo de su salud, y, particularmente, agente habitual de la tuberculosis, determina focos de infección que encuentran fácil vehículo de transmisión por dichos artículos, entre los que figuran materias alimenticias, como ocurre con el empaquetamiento de azúcar, caramelos y chocolatines, y muchos destinados a niños, como ser, ropas, sombreros y juguetes, por la encuadernación de libros, etc.

Nada más alarmante que la relación de estos peligros, prolijamente señalados, en todas las obras sobre el punto, como una de las consecuencias fatales de tal actividad y de la propia situación de estos obreros, cuando se las deja sin contralor legal.

Existe, pues, la necesidad de arbitrar medidas defensivas de la salud de los trabajadores, de las cuales la fundamental es el salario adecuado, y de la población, que no cuenta actualmente, con regla alguna de protección, en esa materia, no obstante la trascendencia del riesgo.

El abate Jorge Mény ha escrito un magnífico alegato sobre "El trabajo a domicilio y el trabajo barato". Todos sus capítulos contienen útiles enseñanzas sobre el régimen inclemente que analizamos; pero, sobre todo, el referente al contagio. "Todos los médicos —nos dice— y notablemente el profesor Browardel, en el Congreso de Bruselas, han puesto de relieve la gran parte que tienen en el desarrollo y propagación de las enfermedades epidémicas, los talleres elementales de trabajo a domicilio. En el informe que dieron Pic y Amieux, en la última reunión internacional de Basilea, les bastó afirmar el hecho, sin que creyeran necesario demostrar "sus perniciosas repercusiones en el estado sanitario general". Y agrega: "La Liga Social de Compradores dice en uno de sus escritos de propaganda: "Todavía más deplorable es la higiene de los talleres caseros en que se hacen nuestros vestidos. Tristes viviendas que sirven de cocina, de alcoba y de taller a las familias obreras; lóbregas mazmorras en que los trajes más ricos, antes de ser remitidos a su destino, se impregnan del sudor y del aliento de pobres tuberculosos, y de los humores de niños enfermos de escarlatina o de difteria".

En el Código de la profilaxis de las enfermedades transmisibles, aprobado por el Poder Ejecutivo el 19 de octubre de 1937, en el capítulo sobre normas para cada enfermedad, se indican, entre las que pueden ser transmitidas de modo indirecto, por artículos contaminados, la difteria, escarlatina, parálisis infantil, rubeola, sarna, tifoidea, paratifoidea, tiñas, tos convulsa, tracoma, tuberculosis pulmonar y quizá la extrapulmonar, varicela y viruela, y tal vez, también, la lepra.

V

Antecedentes sobre el aspecto sanitario

La manipulación de artículos alimenticios a domicilio constituye, sin duda, una grave cuestión: el primer Congreso Internacional del Trabajo a Domicilio, de Bruselas, de 1910, aprobó esta proposición: "Los poderes públicos, después de haber establecido una escala de salubridad de los diversos oficios, examinarán cuáles son las industrias que deberán ser reglamentadas desde el punto de vista

de la higiene, y cuáles son las que han de ser suprimidas radicalmente".

De acuerdo con las recomendaciones hechas por la 2.a Conferencia Nacional del Trabajo, de 1935, se constituyó en Wáshington un comité encargado de elaborar un proyecto de ley que sirviera de modelo a los Estados deseosos de reformar su legislación en materia de trabajo a domicilio. Sometido, dicho proyecto, en 1936, al Congreso de la Asociación Internacional de los Funcionarios del Trabajo y a la 3.a Conferencia Nacional respectiva, se adoptaron varias resoluciones, entre otras, la de la prohibición de ciertas tareas producción de artículos alimenticios y similares, vestidos de toda clase para niños menores de diez años, de juguetes y muñecas, tabaco, drogas, venenos, artículos sanitarios, explosivos y productos análogos, y todos los objetos que contengan sustancias peligrosas para la salud o la seguridad de las personas que los manipulan.

En virtud de los poderes que le confía la ley Sobre Trabajo, el Comisario de la Industria en el Estado de Nueva York ha prohibido el trabajo a domicilio en ciertas ramas de la industria de la confección. ("L'Annéc Sociale", 1936-37, página 523).

La ley de 31 de julio de 1936, sobre salud pública, en Inglaterra, autoriza a la administración local a prohibir la remisión de trabajos a personas que habitan o trabajan en lugares en que se ha producido un caso de enfermedad contagiosa, que debe ser declarado en los términos de la ley. Los trabajos a domicilio señalados por ésta se refieren a la confección, reparación, limpieza, etc., de vestidos, así como a las demás ocupaciones que el Ministro de Salud Pública puede designar por decreto. (Ob. cit. página 524).

La sanción que se propone por el artículo 4.o del proyecto, contra el dueño del establecimiento que reciba trabajos realizados con transgresión de las medidas profilácticas exigibles, no es una novedad ni requiere mayor justificación. Una ley inglesa de 1891, modificada en 1895, hacía obligatorio, para los empresarios de confecciones, tener la indicación del nombre y domicilio de los obreros respectivos, y castigaba al que permitía trabajar en viviendas en que existieran atacados de enfermedades contagiosas.

La posibilidad prevista, de confiscación y destrucción de sustancias infectadas, corresponde a disposiciones que rigen en Estados Unidos desde 1891. La etiqueta obligatoria es exigida en Massachussetts, Nueva York, Missouri, Nueva Zelandia, etc., y la requería, también, el decreto de 27 de junio de 1934, (artículo 7.o), en nuestro país.

La reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo deberá contemplar estos problemas de orden higiénico. No podrá pretenderse un régimen completo, en la primera etapa. La experiencia extranjera nos muestra que ha sido necesario modificar sucesivamente las reglas adoptadas. Más aún: muchas disposiciones de orden sanitario, vigentes en algunos países, referentes a las condiciones de las habitaciones en que se trabaje, no podrán ser, seguramente, establecidas de inmediato, porque no se debe olvidar que vivimos actualmente sin reglamentación alguna, y no parece conveniente pasar bruscamente a un régimen muy meticuloso, pues se corre el riesgo de que no resulte aplicable y se desprestigie.

VI

La cuestión moral

Muy estrecha vinculación con el salario insuficiente tiene, como es natural, el problema de la conducta. Antes de ahora ha sido demostrado científicamente cómo muchos obreros desnutridos buscan en el alcohol la energía que no pueden adquirir por una alimentación adecuada. "Nuestras encuestas, expresa el propio Mény, nos permiten afirmar que la industria del lavado, en París, es la que ofrece un mayor consumo de alcohol".

"El alcoholismo, dice Loria, que algunos antropólogos consideran producto de una tendencia innata y pretenden explicarlo estudiando el árbol genealógico de las desventuradas víctimas del "delirium tremens", es el resultado fatal de un trabajo enervador que impele al obrero a buscar en una bebida embriagadora el olvido de su condición y un restablecimiento ilusorio de sus fuerzas agotadas. Los vendedores de aguardientes al menudeo en Australia, habían comprendido muy bien esto, cuando lucharon con tanto ardor contra la reducción de la jornada de trabajo a ocho horas; previeron que, mejorando las costumbres del obrero, permitiéndole renovar sus fuerzas, esa concesión lo alejaría del embrutecimiento y del vicio. Así, no es de extrañar que en Alemania, por ejemplo, se haya observado que el alcoholismo es más común entre los obreros peor retribuidos, y que causa más víctimas en el país donde las condiciones de las clases obreras son más miserables". ("Problemas sociales contemporáneos", página 24).

Pero es, sobre todo, en el orden de las relaciones sexuales, donde de modo particular se señala grave riesgo para tantas infelices a quienes la miseria crea dramas demasiado dolorosos para que su fortaleza moral no sucumba, sobre todo cuando el vicio, por una penosa contradicción, paga mejor que el dueño del taller.

La insuficiencia de los salarios —transcribe Boyaval— de Parent Duchatelet y Dolleans, hacía que, por ejemplo, antes de la ley reglamentaria, en la industria parisién de ropa blanca a domicilio, el 80 o|o de las jóvenes y el 30 o|o de las mujeres casadas se entregaban a la prostitución. ("La lutte contre le sweating-system", página 79).

En las investigaciones sobre el trabajo a domicilio en Tucumán, realizadas por la Oficina de Estadística y del Trabajo respectiva, encontramos esta referencia: "Hanse registrado casos en los que puede afirmarse que es el hambre la que empuja a la prostitución, pues hay que convenir en que la que se ve obligada a sostener con su trabajo a deudos enfermos que no debe abandonar, no puede vivir con cuarenta centavos que recoge el día en que trabaja, sentada a la máquina durante doce o más horas".

Se agregan interesantes informaciones demostrativas de un margen importante de situaciones irregulares, en ese aspecto.

En la propia obra del Abate Mény, encuéntranse abundantes datos sobre las innumerables formas en que la disolución amenaza a esas humildes obreras. "La organización económica que impone a miles de obreros semejante régimen —dice, cerrando amargamente esta parte de su trabajo— está juzgado por sí misma. Basta recordar las cifras expuestas en uno de los capítulos precedentes y los hechos que acabamos de referir, y cuya comprobación está al alcanse de cualquiera, para que no necesitemos insistir más sobre ello. Esos números y esos hechos son harto elocuentes, y demuestran que la vida moral del obrero y de la obrera a quienes de tal manera se oprime, está excusada, cuando no justificada, por la miseria".

Estas palabras procedentes de un sacerdote católico, agregan, a su autoridad representativa, la de quien apadrina su obra, el Abate Lemire, quien inserta en el prólogo conceptos que obligan nuestra meditación: "Una sociedad cuyo equilibrio sólo esté fundado en la virtud de sus miembros, irá a parar a una colosal decepción".

Mejorando, pues, los salarios, en esta materia, tan sustancialmente vinculada a la mujer, se realiza también obra moral impidiendo su envilecimiento.

VII

Gravedad del problema

Todas las providencias legales y administrativas destinadas a tutelar a los obreros, en materia de talleres, trabajo nocturno, de menores, jornada máxima, reposo semanal, etc., no han alcanzado a los que realizan su labor a domicilio, librados, así, a todas las inclemencias del régimen de la oferta y la demanda, sin correctivo que humanice las consecuencias del duro concepto del trabajo como mercancía.

Pocas comprobaciones más dolorosas que la de ver a innumerable cantidad de menores sacrificar su vitalidad en un régimen inhumano de trabajo, que escamotea sin peligro todos los preceptos legales. Cuando se estudió el proyecto que dió origen a la ley alemana de 23 de marzo de 1903, se llegó a la conclusión de que el 83 o|o de los niños empleados en la industria eran ocupados, precisamente, en aquellas en que predominaba el trabajo a domicilio.

La duración excesiva de la jornada precipita a muchos de estos infelices obreros en el agotamiento y, particularmente, los hace víctimas de la tuberculosis. Los resultados de las encuestas europeas y norteamericanas sobre este punto, son impresionantes: gran parte trabajaba, antes de dictarse leyes defensivas, trece, catorce y aún más horas diarias; las investigaciones pertinentes en la Argentina dieron la misma penosa comprobación.

Se ha objetado que los salarios bajos pueden ser aceptables atendiendo a que constituyen entradas complementarias del jornal del marido; pero las estadísticas demuestran que no es así, pues se ha comprobado que, en Francia, por ejemplo, el 60 o|o de los obreros a domicilio se componía de mujeres solteras, viudas abandonadas, divorciadas o con marido enfermo.

De esta forma de trabajo decía Alberto de Mun, que, "lejos de apegarse a la ilusión que durante largo tiempo lo hizo aparecer, en su aspecto familiar, como el modo más moral, el más higiénico, el más socialmente recomendable de la producción, era preciso encararlo como lo que ha venido a ser, en realidad, la fábrica descentralizada que

tiende, cada vez más, a constituir la forma más bárbara y más dolorosa de la industria".

Como consecuencia de una encuesta sobre el punto, una Comisión de la Cámara de los Lores, daba, como penosas características de dicho régimen, las siguientes: "Salarios excepcionalmente bajos e insuficientes, duración excesiva del trabajo y talleres insalubres".

A la necesidad heroica de mutitud de mujeres que deben procurarse el sustento familiar o completar el salario insuficiente del padre o del esposo, se ha agregado la ventaja económica, desde el punto de vista patronal, que reporta dicha clase de trabajo, pues permite contar con salarios ínfimos y jornadas sin limitación, aparte de que el obrero soporta gastos de producción que, en el taller, son de cuenta del empresario.

"Ello ha provocado, en la economía de la producción moderna —dice un comentador de la ley francesa de 10 de julio de 1915—, una organización nueva del trabajo, comunmente calificado de "sweating-system", es decir, literalmente, "sistema del sudor" ("sistema de hacer sudar", traducen otros con más exactitud).

Y ha agregado, con razón, que la explotación de los obreros a domicilio no ha podido perseguirse, denegando toda justicia social, al abrigo de la regla de derecho público de la inviolabilidad de domicilio. ("Le salaire minimum des ouvriéres a domicile". Jacques Tourret).

"Es que el desarrollo de la industria —expresaba la Comisión interparlamentaria argentina que informó el proyecto respectivo— crea condiciones semejantes de trabajo y de vida en los distintos países. Es que —agregaba— como lo decía un legislador francés al discutirse en la Cámara de Diputados el proyecto sobre salario mínimo de los obreros a domicilio, en todas partes donde se haya desarrollado la gran vida industrial, la suerte de los obreros que trabajan a domicilio es la misma." En todas partes, sea en las colonias inglesas de Australia, sea en Alemania, en Inglaterra, en Bélgica o en Francia, hace estragos este "sweating-system", que la opinión unánime ha marcado como el sistema de la prensadura y del tornillo sin fin, "du presurage et de la vis sans fin".

Esa especie de clandestinidad ha impedido la realización de estudios estadísticos, ha retardado la formación de concepto en la conciencia pública y ha enervado, en las propias víctimas, el espíritu de defensa por la vía de la agremiación.

Corresponde señalar que, desde los Padres de la Iglesia, particularmente León XIII, hasta Carlos Marx, todas las escuelas reclaman protección legal para esta clase de trabajadores.

El abate Lemire, en las conferencias de la Semana Social Francesa, exclamaba: "Los muros del hogar no son una ciudadela tras la cual cese la responsabilidad moral. No está permitido esconder, tras esos muros, el alcoholismo, la tuberculosis, la explotación de los niños; no basta instalar la máquina de coser en el hogar para que "ella marche día y noche aunque aniquile a los niños".

VIII

Porvenir del trabajo a domicilio

En un interesante estudio de los doctores Raúl Mugaburu y Luis Ponferrada, sobre la ley argentina referida, se destaca cómo esta forma de industria se arraiga cada día más, motivo que también nos obliga a fijar reglas eficaces a su respecto; y en él se expresan conceptos útiles de Arturo Shadwell, que consideramos conveniente transcribir: "La última fase de la evolución industrial —dice— es un marcado renacimiento de las obras manuales y del trabajo a domicilio, a lo que ha contribuído poderosa e inesperadamente la máquina misma, en diferentes formas. Una de éstas es el desarrollo de la máquina a mano, de la cual la máquina de coser es el tipo más importante. Este implemento se encuentra en millones de casas. Su uso doméstico se ha desarrollado paralelamente a la fabricación de los vestidos y juega un gran papel en la producción moderna. La más grande industria de Francia es la confección de trajes y la mayor parte de ella es realizada por el trabajo a domicilio. Otro agente más reciente y más general es la distribución de fuerza por medio de la electricidad. Notables ejemplos de su aplicación, en el mantenimiento y sostén del trabajo a domicilio, pueden encontrarse en la industria de la seda en Francia y en la industria de cuchillería en Solingen, (Alemania), donde la mayor parte del trabajo se lleva a domicilio, o a pequeños talleres, en los cuales los hombres, trabajando por su propia cuenta, alquilan un lugar. La concentración causada por la máquina a vapor está siendo frustrada, ahora, por un movimiento de dispersión provocado por la electricidad".

Coincide con estos conceptos el Bureau International du Travail, el que, después de expresar que el problema del trabajo a domicilio había perdido parte de su actualidad, en la primera década posterior a la guerra europea, vuelve a adquirir gran importancia. Recuerda las causas que se invocan: "por una parte, la crisis económica, a continuación de la cual muchos empleadores han tenido que recurrir al trabajo a domicilio para reducir los gastos de producción así como las cargas de una legislación social aplicable a los talleres; por otra parte, se ha hecho valer que que el uso generalizado de las fuentes de energía, especialmente la electricidad —y por tanto, los progresos del maquinismo— ha facilitado el movimiento de descentralización de las industrias. Finalmente, se insiste en el hecho de que el ejército creciente de trabajadores a domicilio se recluta entre los desocupados o entre las personas que ganan poco y buscan así una entrada complementaria". ("L'Année Sociale" 1936-37. Pág. 518).

IX

Publicidad de los salarios

La experiencia demuestra que esta publicidad es, en general, favorable a su mejora, y, contrariamente, buena parte de la situación lamentable de los obreros a domicilio puede atribuirse a la forma incontrolada, en cierto modo clandestina, en que se mueven sus relaciones con los empresarios.

La fuerza moral de la opinión y la prensa actúan útilmente en la condición de los trabajadores, cuando son víctimas de alguna sensible injusticia, y ello puede ser fácilmente advertido.

Así lo han entendido los propios obreros en sus congresos y lo han recogido las primeras legislaciones. La Conferencia de la Organización I. del Trabajo, a que nos hemos referido, ha establecido, también, que, "para la protección eficaz de los salarios de los obreros interesados y a fin de ahorrar a los patronos los riesgos de una competencia desleal, las medidas destinadas a asegurar el pago de salarios que no sean inferiores a los salarios mínimos fijados, deberán comprender:

A) Medidas que tengan por fin poner a los patronos y a los trabajadores al corriente de los tipos en vigor.
B) Un control oficial de los salarios efectivamente pagados.
C) Sanciones en caso de infracción de los tipos en vigor, y medidas destinadas a prevenir estas infracciones.

Para que los trabajadores que, desde luego, tienen menos facilidades que los patronos para informarse por sus propios medios, sobre las decisiones de los organismos para la fijación de salarios, estén al corriente de los tipos mínimos que deberán pagarse, se podrá obligar a los patronos a fijar cuadros detallados indicando los tipos en vigor, en lugares fácilmente accesibles de los locales donde los trabajadores estén ocupados, y para los obreros a domicilio, en los locales donde se distribuya el trabajo o se entregue una vez terminado o donde se paguen los salarios". (Recomendación citada, A. IV).

X

Régimen de Comisiones mixtas

La solución adoptada, de atribuir a las Comisiones de salarios la fijación de los mismos, es la más racional y la que mejor consulta la paz de la sociedad. "Para dar mayor autoridad a los tipos eventualmente establecidos —ha dicho la Conferencia G. de la Organización Internacional del Trabajo referida— sería deseable que se concediese a los patronos y a los trabajadores interesados, una participación directa y paritaria en las deliberaciones y en las decisiones de los organismos para la fijación de salarios, mediante representantes iguales en número y con igual número de votos". (Recomendación número 30, concerniente a la aplicación de los métodos para fijación de salarios mínimos, adoptada el 15 de junio de 1928).

"El mejor sistema —dice la Comisión interparlamentaria argentina precitada— dentro del régimen capitalista, para establecer la remuneración mínima de los trabajadores, es la creación de Comisiones mixtas. En las industrias a domicilio, resulta imposible la fijación de un salario general, común a todos los operarios. Hay que tener en cuenta diversas circunstancias, la naturaleza del trabajo, la complejidad de la industria, las condiciones técnicas de los operarios, la situación económica de cada región, para poder fijar el salario correspondiente. De todas maneras, siempre será posible determinar un salario mínimo para cada género de trabajo o industria, puesto que él no excluye una remuneración mayor a obreros de capacidad técnica superior. Según Sidney y Beatriz Webb, siendo el objeto del salario mínimo nacional preservar la comunidad de los peligros del parasitismo industrial, dicho salario

para un hombre o una mujer, respectivamente, debe ser determinado por una investigación práctica sobre el costo de los alimentos, de los vestidos y sobre la salud fisiológica, de acuerdo con los hábitos y costumbres nacionales, debe constituir, en una palabra, un "liwing wage", un salario de vida".

"La determinación del salario mínimo de los obreros a domicilio, por Comisiones o Consejos mixtos, es tanto más necesaria cuanto que ellos, al revés de lo que ocurre con los trabajadores de las fábricas y talleres públicos, están desarmados frente a los patrones, desde que no tienen espíritu de asociación."

El régimen de fijación por dichas Comisiones es seguido por las leyes de 28 de julio de 1896, de Victoria; de 13 de enero de 1911, de Tasmania; de 15 de abril de 1908, de Queensland; de 20 de octubre de 1909, de Inglaterra; de 20 de diciembre de 1911, de Alemania; de los Estados de Massachussets, Oregón, California, Wáshington, Colorado, de 1913; de 10 de julio de 1915, de Francia; de 8 de octubre de 1918, de la Argentina; de 10 de febrero de 1934, de Bélgica; de 1932 y 9 de abril de 1936, de la Provincia de Ontario; de 23 de diciembre de 1936, de China; etc., etc.

XI

Concepto de "obrero a domicilio"

No hemos querido, deliberadamente, fijar una definición sobre el punto, en el temor de que los conceptos que se establecieran en la ley pudieran, por rígidos, dejar de amparar alguna forma imprevista de esa actividad.

Creemos útil transcribir lo que sigue, que extraemos del dictamen de la Comisión argentina aludida, porque esclarece el punto y expresa el pensamiento que inspira el proyecto: "El mismo autor —dice, refiriéndose a Corneliss en "Théorie du salaire et travail salarié"— divide a los trabajadores a domicilio en varias categorías, a saber: a) obreros y obreras que trabajan durante el día en fábricas o talleres y llevan a su casa un trabajo que deben concluir durante la noche para entregarlo al día siguiente; b) obreros y obreras que trabajan a domicilio, ya directamente para un fabricante o dueño de negocio, ya para un intermediario; y c) obreros y obreras que trabajan en el taller de un subcontratista.

La situación económica de estos últimos tiene grande analogía con la de los obreros que trabajan en las fábricas o talleres de los contratistas independientes. El obrero que trabaja en esa condición toma aprendices o ayudantes, aun cuando continúa él mismo el trabajo y se convierte así en subcontratista. Esta transformación es a menudo alentada por los fabricantes mismos. Esta circunstancia hace que disminuya el trabajo de administración, pues éste sería mayor si trataren con un gran número de obreros; de ahí que prefieren dar a un corto número de éstos un recargo de trabajo. Se debe, pues, considerar el trabajo hecho en casa de los subcontratistas. La industria a domicilio debe considerarse, según Cornelissen, como un procedimiento metódico de los contratistas (fabricantes, empresarios, etc.), para librarse de gastos de "capital fijo" (edificios, máquinas, etc.); y de "capital circulante" (alquileres, impuestos, calefacción, etc.), a expensas, ya de los operarios, ya de los subcontratistas".

Y agrega, más adelante: "En consecuencia, la ley debe reglamentar el trabajo a domicilio si reune estas dos condiciones: 1.a Que se realice en un local independiente de toda fábrica (habitación o taller), donde el obrero no esté sometido a ninguna reglamentación, a ninguna vigilancia patronal y trabaje autónomamente, lo más a menudo con sus propias herramientas; y 2.a Que se ejecute no directamente para una clientela personal del obrero, sino para un contratista, suministrador de las materias primas, en virtud de un contrato de locación de servicios y mediante una remuneración a destajo. (Jaques Tourret, obra citada).

El decreto reglamentario argentino de 1918 establece (artículo 2.o) que, "por trabajo a domicilio a los efectos de la ley, se entiende toda clase de transformación industrial efectuada, habitual o profesionalmente, por obreros, en el local que constituya su domicilio, siempre que, en todo o en parte, se efectúe por cuenta y orden de un patrón".

Es un concepto bastante exacto y completo, que el artículo 3.o aclara, aún, disponiendo que "las personas que se ocupen de esta clase de trabajo se llaman "trabajadores a domicilio", sin distinción de sexo ni edad; no estando comprendidas en esta clasificación ni las que se dedican al servicio doméstico, ni las que trabajan por cuenta propia en sus domicilios".

El decreto de 10 de noviembre de 1936, sobre nueva reglamentación de la ley número 10.505, establece, en su artículo 3.o, que "es obrero a domicilio, propiamente dicho, el trabajador manual que en su propia habitación o taller ejecuta, solo o sin más ayuda que la de los miembros de su familia, un trabajo industrial por cuenta y orden de un patrono a cuya vigilancia y responsabilidad escapan las condiciones en que el trabajo se realiza"; y en el 4.o, que "es industrial a domicilio o tallerista, el pequeño empresario que, con la ayuda de asalariados extraños a su familia, pero contribuyendo personalmente a la producción de un trabajo manual, fabrica en su propia habitación o taller artículos directa o indirectamente destinados a la venta, que no ofrece al público en general sino que elabora por cuenta y orden de un principal."

Ambas categorías están comprendidas en la reglamentación (artículo 2.o).

Toda duda que se suscite deberá ser resuelta según el propósito tutelar que esta ley persigue.

XII

Factores determinantes del salario

El proyecto sustitutivo deja al arbitrio de la Comisión la apreciación de los factores a tener en cuenta para determinar el salario, apartándose, así, de la ley argentina, que indica los elementos de juicio. Ello debe ser materia discrecional de aquella entidad, que deberá, naturalmente, en primer término, asegurar a los obreros un "salario vital", si es que no resulta posible obtener de inmediato el "salario justo". Las repercusiones que el hecho produzca en el precio de los artículos respectivos, deberá ser tenida en cuenta, claro está, pero siempre después de haber atendido aquel mínimum de retribución. La naturaleza del trabajo, el precio corriente en plaza del artículo confeccionado, los recursos necesarios para la subsistencia, el salario mínimo percibido por los obreros de fábricas o talleres que produzcan el mismo artículo u otro análogo, el valor de las mercaderías e instrumentos de labor necesarios al obrero para la ejecución de su trabajo — que indica el artículo 17 de la ley argentina, — así como cualquier otro factor relacionado directa o indirectamente con el punto, serán estudiados por aquel órgano, y la determinación final deberá ser juicio resultante de la apreciación de todos esos motivos.

"Los métodos para la fijación de los salarios mínimos, cualquiera que sea su forma (por ejemplo, Consejos de industria para cada industria en particular, Consejos centrales para grupos de industrias, tribunales de arbitraje obligatorio), —según la Conferencia G. de la Organización Internacional del Trabajo mencionada— deberán dar lugar a una encuesta previa sobre las condiciones de la industria o de parte de la industria de que se trata, así como a la consulta a las partes esencial y principalmente interesadas, es decir, los patronos y los obreros, de esta industria o parte de esta industria; en todo caso, debería solicitarse su opinión en todas las cuestiones relativas a la fijación de los salarios mínimos, teniéndola en cuenta, de la manera más amplia y equitativa.

Para la determinación de los tipos mínimos de salarios que deberán fijarse —agrega— los organismos de fijación de salarios deberán tener en cuenta la necesidad de asegurar a los obreros un nivel de vida suficiente. A tal efecto, convendría, primeramente, inspirarse en los tipos de salarios pagados por trabajos similares en las industrias en que los trabajadores se hallan suficientemente organizados, y han llegado a concertar contratos colectivos eficaces, y, de no tener este término de comparación, deberán inspirarse en el nivel general de salarios en el país o la localidad respectivos". (Recomendación citada A, II y III).

Si se observara que la fijación de dicho salario podría crear situaciones inconvenientes para los patrones, por la dificultad de colocación de los artículos cuyo precio hubiera que elevar o por otras razones posibles, diríamos que las Comisiones están obligadas a examinar el problema en todos sus aspectos, por lo cual éstos no podrán ser omitidos. Además, los propios obreros son los primeros interesados en que el consumo no se reduzca, en que la industria respectiva prospere, en que no huya de la región en que vive, desde que a ello está vinculada su misma subsistencia, y de nada valdría la fijación teórica de salarios altos si luego no pudieran hacerse efectivos por falta de trabajo. Los obreros serán, así, también un factor de moderación, en ese proceso.

"Sería de desear — expresa la Comisión Interparlamentaria citada — que el salario mínimo se confundiera generalmente con el salario justo, es decir, la retribución normal que correspondiera exactamente a la parte de trabajo suministrada en la producción de una mercancía. En efecto, como lo dice Roger Picard en su estudio sobre "El mínimum legal del salario", salario mínimo quiere decir también salario normal o salario tipo de una profesión. En todo caso, según el concepto de León XIII, deberá ser siempre el "salario vital", es decir, la retribución "suficiente para hacer subsistir al obrero sobrio y honesto". En la práctica, y fuera de toda concepción de escuela, aque-

llos que reclaman para sí mismos el salario mínimo, guiados por el buen sentido y por un sentimiento de justicia media, entienden por esto un salario que quede fijado en el límite conveniente y que permita al obrero llevar, según las necesidades de la profesión y los recursos de la región, una existencia en relación con el nivel de vida de las otras clases de la sociedad".

XIII

La obligatoriedad se refiere al mínimum que se fije

El régimen, por ser de salario mínimo, no se propone sino fijar una base obligatoria, que no podrá ser reducida, pero que de ningún modo impedirá que, por acto espontáneo o por gestión de los obreros interesados, pueda ser aumentado. La ley, es, racionalmente tutelar, procurando salvar la remuneración vital, no existente, en la actualidad, en muchos casos, y dejando totalmente abiertas todas las posibilidades de mejoramiento que acrezcan aquella base.

El propósito es, así, prudente, y con ello, se procura evitar que la propia realización de justicia que se busca, pueda correr riesgo, si se le ampla para contemplar puntos de vista más liberales, de incuestionable razón, pero que, por referirse a materia social tan compleja y difícil, podrían comprometer la suerte de lo esencial.

XIV

La fijación de salario no causa estado

Se establece que no cause estado, a fin de que pueda ser posible su rectificación, cuando se advierta, por ejemplo, que la resolución es equivocada o inconveniente, o cuando se produzcan, con posterioridad, hechos que justifiquen su modificación, como podrían ser, el aumento del costo de subsistencia, el progreso de una industria, la mejora de los salarios de talleres, etc.

La regla se inspira también en los conceptos de la Conferencia G. de la Organización Internacional del Trabajo, que ha establecido que "deberán existir disposiciones para prever la revisión de los tipos mínimos de salarios fijados por los organismos de determinación de los mismos, cuando los obreros o los patronos que forman parte de estos organismos así lo deseen". (Recomendación citada, A, III).

XV

Recurso contra las resoluciones

Vuestra Comisión no considera práctico crear un órgano de alzada para entender en las reclamaciones que provoquen las resoluciones de las Comisiones de Salarios. Ello obligaría a instituirlos en todos los lugares donde existieran estas últimas, porque no sería razonable obligar, en esta materia, a los interesados de campaña a tramitar ante un Tribunal de Montevideo. La fórmula propuesta resuelve la dificultad integrando aquéllas con dos magistrados de calidad, procedimiento que reune las garantías exigibles en forma conciliable con la necesidad de no apartar del lugar la radicación del asunto.

XVI

Intervención del Instituto N. del Trabajo

En países muy industrializados y cuya actividad, en ese orden, aparece muy distribuída en todo el territorio, puede haber interés en establecer un órgano central que asegure un mínimum de unidad a los salarios de las diversas regiones. Nuestro país no se encuentra en ese caso; pero, con el propósito de atender esa posibilidad, y, además, de suministrar a las Comisiones de Salarios, información suficiente para sus resoluciones, se dispone, en el artículo 15 del proyecto, que la intervención del Instituto Nacional del Trabajo será indispensable, sancionando la omisión con nulidad absoluta.

XVII

Asistencia letrada de los obreros

Entiende, vuestra Comisión, que deben aplicarse, en el caso, las disposiciones tutelares de la ley de Accidentes del Trabajo, en lo que se refiere a la asistencia judicial del obrero recurrente, por el Instituto N. del Trabajo, en Montevideo, y por los Fiscales Letrados en campaña. Las razones de amparo que justifican el régimen en aquella ley, concurren también aquí, pues, librado, el obrero, a sí mismo, puede estar en condiciones de inferioridad práctica en la contienda judicial, frente al empresario.

XVIII

El régimen de multas

El proyecto se aparta de la ley argentina número 10505, que admitía la imposición de multas, pues, si bien, aparentemente, el régimen defendía al empresario de posibles irregularidades del obrero, no es menos cierto que ello sirvió para burlar la propia ley. "Efectivamente, dice "La Nación" de Buenos Aires, muchos establecimientos se valían de uno de sus artículos que permitía imponer multas por deficiencias en la confección, y recurrieron al método de fraguarlas, para rebajar con este procedimiento los salarios convenidos. Tales hechos, así como la exigüidad de los precios por pieza, indujeron, en 1936, a distintas asociaciones católicas para iniciar una campaña con el objeto de conseguir salarios, menos angustiosos y medios legales para evitar su tergiversación. La propaganda a que nos referimos y las gestiones a que dió lugar tuvieron un éxito inmediato. El Poder Ejecutivo dictó un nuevo decreto reglamentario por el cual quedó anulada la cláusula de las multas de la ley 10505, en virtud de lo que dispone la ley 11278, sobre salarios en general, y que prohibe retener sumas en ese concepto".
("La Nación", mayo 15 de 1939).

XIX

Fraudes posibles

El mismo órgano agrega que, no obstante las providencias adoptadas se burla la ley por diversos procedimientos: se hace figurar en las libretas de los obreros a domicilio, una cantidad de trabajo menor que el que fuera encargado; se indican sumas pagadas de acuerdo con las estipulaciones regulares, pero parte de las cuales el obrero debe devolver al empresario, por otros medios, empleados todos bajo amenaza de no darse más trabajo.

El hecho no es nuevo y ha constituído uno de los procedimientos habituales para mutilar el salario, en los medios europeos.

El proyecto fija penalidades severas para las infracciones reiteradas; ello es indispensable frente a la experiencia extranjera. La Asociación Internacional para la Protección Legal de los Trabajadores declaraba, en una de sus asambleas, "que toda legislación estableciendo el salario mínimo para los trabajadores a domicilio, sería ineficaz si sanciones penales no reprimieran la violación de las tarifas".

En el Estado de Victoria, la ley castiga las infracciones con multa que puede llegar a 100 libras, a la tercera transgresión. El empresario condenado por tercera vez pierde, además, el registro de su fábrica o taller.

En Bélgica donde se dictó la ley sobre el tema, en 1934, se han denunciado abusos que han determinado el estudio de la reglamentación de la jornada en esas tareas, por la limitación del número de piezas a confeccionar en una unidad de tiempo; el Comité Nacional del Trabajo a Domicilio ha dictaminado ya sobre el punto.

XX

La reglamentación de la ley

Buena parte del éxito de esta ley dependerá del acierto de su reglamentación y del celo con que se aplique. Auxiliará fundamentalmente esa tarea la experiencia argentina y no se podrá dejar de tener en cuenta el decreto de 1936 a que acabamos de referirnos, que constituye un notable esfuerzo, fruto de aquella experiencia y de la ilustrada aptitud del Departamento Nacional del Trabajo, que redactó el respectivo anteproyecto.

Vuestra Comisión aconseja, en consecuencia, la sanción del proyecto que acompaña, segura de que, con ello, los Poderes Públicos realizarán un acto de justicia social, cumpliendo, a la vez, con lo dispuesto por los artículos 40, 43 y particularmente, el 53, de la Constitución de la República.

Sala de la Comisión, junio 13 de 1939.

Martín R. Echegoyen, miembro informante. —Carlos Butler. — Arturo Carbonell Debali.—José Claudio Williman.—Mario Ponce de León.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Todo propietario, Director o Gerente de un establecimiento comercial o industrial que dé trabajo manual para realizarse por cuenta del establecimiento, en el domicilio del obrero —hombre o mujer— deberá llevar un registro en el que anotará los datos siguientes:

A) Nombre, apellido y domicilio del obrero.
B) Indicación de la calidad y número de piezas de trabajo encomendado y fechas de entrega y devolución del mismo.
C) Remuneración del obrero y constancia autenticada de su conformidad, por la firma de éste o su impresión digital, si no supiere firmar.
D) Precio y condiciones de pago, con aprobación del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para el caso en que las cosas entregadas sean perdidas o deterioradas, y nombre y domicilio del fiador si lo hubiere. En ningún caso se permitirá la aplicación de multas a los obreros ni descuento alguno por retribución de intermediarios.

El registro se llevará en formularios especiales, que editará el Instituto Nacional del Trabajo, y estará a disposición de esta Oficina, la que podrá examinarlo en los días y horas hábiles del establecimeinto.

La omisión de estas obligaciones o la falsedad de los datos consignados, será penada con multa de 50 a 500 pesos (cincuenta a quinientos pesos) por cada infracción. La reincidencia será causa de agravación de la penalidad, y, si se produjeren tres infracciones consecutivas, o dos por falsedad, corresponderá pena hasta de tres meses de prisión. La denuncia a la Justicia ordinaria, en este último caso, será formulada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

No está comprendido en las disposiciones de esta ley, el servicio doméstico.

Art. 2.o Todo obrero que reciba trabajo para ejecutar en su domicilio deberá estar provisto de una libreta que le suministrará el propietario, Director o Gerente a que se refiere el artículo anterior, en la que se insertarán:

A) Los datos indicados en los apartados A), B) y D) del artículo 1.o precedente.
B) Salario concertado o recibido por el respectivo trabajo.

Las libretas serán editadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Dicho Instituto llevará un registro de los obreros a domicilio, con todas las referencias necesarias, que le serán sumistradas por los respectivos establecimientos.

Art. 3.o Cuando la ejecución del trabajo en el domicilio del obrero se realice en forma tal que, por la naturaleza de las operaciones o de la industria, o su importancia, o el número de personas que ocupe, o las máquinas empleadas, haga aplicables las disposiciones legales o administrativas sobre higiene y seguridad, se procederá de conformidad con las mismas, que se harán efectivas en todo lo pertinente.

Art. 4.o El trabajo a domicilio no podrá ser ejecutado en habitaciones donde viva persona atacada de enfermedad transmisible.

El dueño del establecimiento que, conociendo el hecho, recibiera trabajos realizados con transgresión del inciso precedente, sin adoptar las medidas profilácticas exigibles, incurrirá en la multa establecida en el artículo 1.o de esta ley, sin perjuicio de la desinfección a su cargo, o de la confiscación y destrucción, si ello fuera indispensable, y sin derecho a indemnización alguna, cuando se tratare de artículos alimenticios.

Los Inspectores no tendrán acceso a los talleres de familia, salvo en caso de que tuvieren noticia fundada de infracción de los dos artículos anteriores. Deberán siempre estar autorizados especialmente para ese género de inspecciones.

Art. 5.o Todo artículo fabricado o manipulado a domicilio llevará una etiqueta o inscripción cuyo texto indicará el Poder Ejecutivo, señalando dicho origen, sin perjuicio de las demás referencias exigibles a los efectos de las leyes de Jubilaciones (artículo 1.o de la ley número 9216 de 23 de enero de 1934).

La violación de este precepto determinará la aplicación de las multas previstas en el artículo 1.o.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Industrias y Trabajo, instituirá Comisiones de Salarios para toda industria que ocupe obreros a domicilio.

Se compondrán de un número igual de representantes de los patronos y de los obreros de las industrias interesadas, que se fijará en cada caso, y de un delegado del Poder Ejecutivo, que las presidirá.

Durarán dos años en sus funciones, y sus miembros podrán ser reelectos indefinidamente.

Los delegados de los patrones y obreros serán elegidos por los interesados a quienes representen, en la forma que determine la reglamentación de esta ley.

Si no fueran designados en el término que al efecto se fije, los nombrará el Poder Ejecutivo, de una terna propuesta por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para cada vacante.

Podrá constituir dichas Comisiones en todos los lugares del país en que sea necesario.

Art. 7.o Las Comisiones fijarán el salario mínimo correspondiente, por hora, por pieza o atendiendo cualquier otro método de determinación que reputen adecuado, y ajustándose a lo dispuesto sobre jornada máxima de trabajo.

Para la fijación del salario, tomarán en cuenta todos los elementos de juicio pertinentes.

La fijación de salarios podrá hacerse a pedido de cualquier interesado.

Art. 8.o Contra las resoluciones de las Comisiones podrá interponerse el recurso de revisión, por cualquier interesado.

El recurso se entablará dentro del término perentorio de veinte días, en Montevideo, y de cuarenta en los demás Departamentos, y tendrá efecto suspensivo.

Para conocer en el recurso de revisión, se integrarán las Comisiones de Salario, en Montevideo, con dos Jueces Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo que sorteará anualmente la Suprema Corte de Justicia, y en campaña, con el Juez Letrado de Primera Instancia y el Fiscal Letrado respectivos.

Donde hubiere dos de dichos Juzgados, actuará el Juez más antiguo.

La resolución definitiva deberá pronunciarse dentro de treinta días de integrada la Comisión. Si dejara vencer el término, sin pronunciarse, se tendrá por confirmada la decisión recurrida.

Art. 9.o Las resoluciones sobre fijación de salarios no causarán estado y podrán ser revisadas de oficio o a petición de parte interesada.

En este caso, como en el del artículo anterior, si hubiere tarifa establecida, regirá hasta que haya resolución definitiva.

Art. 10. Fijado el salario por la Comisión, se publicará en "Diario Oficial" y en otro diario del respectivo Departamento, si se tratara de industria local, y en dos de la capital, por el término de diez días consecutivos.

Sesenta días después de la última publicación, tendrá carácter obligatorio.

Los gastos por concepto de publicación serán pagados por las empresas respectivas en la forma que fijará la reglamentación de la ley.

Las disposiciones de este artículo se aplicarán también en caso de reforma de la resolución sobre salario mínimo, a que se refiere el artículo 9.o.

Art. 11. Las tarifas de salarios, juntamente con un ejemplar de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la producción a domicilio, serán fijados en sitios visibles dentro de los locales donde se efectúe la entrega, recepción y pago del trabajo, y en la libreta a que se refiere el artículo 2.o de esta ley.

La fijación del salario mínimo no impedirá que pueda ser elevado privadamente por los patrones, ni excluirá ninguna gestión de los obreros en ese sentido.

Es nula de pleno derecho toda convención verbal o escrita sobre trabajo a domicilio en que se estipule un salario inferior al de la tarifa respectiva.

Art. 12. Todo patrón que hubiere pagado una remuneración inferior a la fijada por la Comisión, estará obligado a reintegrar al obrero la diferencia adeudada y los daños y perjuicios que correspondieren, y será pasible de una multa de cincuenta a quinientos pesos por cada infracción. En caso de reincidencia se aplicará lo dispuesto en el artículo 1.o inciso final.

Art. 13. En las diferencias que se produzcan sobre pago de salarios, o en el caso previsto en el artículo anterior, conocerán los Juzgados de Paz respectivos, y de sus resoluciones habrá recurso de apelación para ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Se seguirá, en ambos casos, el procedimiento de los juicios de menor cuantía, y será parte en la litis un representante letrado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en Montevideo, o el Fiscal Letrado en campaña.

Las mujeres casadas podrán actuar en el juicio sin licencia del marido. Los menores de más de dieciséis años de edad también podrán hacerlo por sí mismos.

Si se declarara procedente la demanda, en este caso como en el del artículo anterior, las costas y costos, serán de cargo del patrono, y corresponderá, el cincuenta por ciento de los costos, al Fiscal Letrado o al representante del Instituto precitado, respectivamente, y el resto al Consejo del Niño.

Regirá, para la prescripción de los derechos pertinentes del obrero, el plazo fijado por el artículo 1224 del Código Civil.

Art. 14. En todas las tramitaciones administrativas y judiciales relacionadas con esta ley, los interesados gozarán del beneficio de pobreza, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 precedente sobre condenaciones.

Art. 15. Las Comisiones no adoptarán resolución alguna sobre fijación de salarios sin oir al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, bajo pena de nulidad absoluta.

Art. 16. El empresario o contratista de trabajo a domicilio será considerado como patrono, a los efectos de las leyes sobre jubilaciones y pensiones a la vejez.

Art. 17. La vigilancia del cumplimiento de esta ley quedará a cargo de los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Salud Pública y de los Municipios, según corresponda por las leyes orgánicas respectivas, sin perjuicio de la jurisdicción del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en lo que se refiere al servicio de jubilaciones. (Artículo 16. de esta ley).

Las multas por transgresión de sus disposiciones serán aplicadas siempre y directamente por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y su importe se destinará al Consejo del Niño, para el cumplimiento de sus fines.

Art. 18. Esta ley entrará en vigor noventa días después de su aplicación.

Art. 19. Vencido el primer año de su vigencia, el Poder Ejecutivo informará al Legislativo sobre los resultados de su aplicación.

Art. 20. Deróganse los artículos 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley número 9216 de 23 de enero de 1934, y el artículo 8.o de la misma y demás disposiciones legales en cuanto se opongan a la presente.

Art. 21. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 22. Comuníquese, etc.

Martín Echegoyen, Miembro informante. — Carlos Butler. — José Claudio Williman. — Mario Ponce de León. — Arturo Carbonell Debali.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a pasar a la discusión particular.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Desearía sugerir a la Comisión la posibilidad de aceptar además de la firma y de la impresión digital para indentificar a los obreros, en el caso que no supieran firmar, la de un tercero, porque como supongo, esa impresión digital debe realizarse o tomarse en el establecimiento industrial o casa de comercio de que se trata, y en algunos casos, sobre todo en los pequeños comercios del interior, podría ser un poco difícil o un poco incómodo para los patrones, sujetarse al cumplimiento de este requisito.

Por otra parte, la forma de tomarse las impresiones digitales, la tarea que ello demande, requiere un poco de preparación en quien lo ejecute, y muchos no saben hacerlo por lo que quizás se tomaría en forma inconveniente esa impresión, y no se conseguirían los efectos que se buscan. Por eso tal vez convenga, en muchos casos, que un tercero firme a nombre de quien no supiera hacerlo, estableciéndose como garantía, para que el acto tenga seriedad, que ese tercero no será integrante de la casa de comercio o industria de que se trate, evitándose así cualquier posible fraude o maquinación inconveniente.

No hago de esto una observación, porque no creo que tenga una entidad superior; pero son pequeños detalles que considero, deben tenerse en cuenta ya que se legisla sobre la materia, para evitar que aquellos sobre quienes va a recaer esta ley, no sufran mayores inconvenientes y molestias, y para que, al mismo tiempo, su finalidad sea alcanzada de acuerdo con la naturaleza de la misma.

Además, respecto de este artículo, quería destacar que, la prescripción consignada en su parte final y que dice relación con el servicio doméstico, en el sentido de que la ley no lo comprende, debiera formar un artículo especial y separado de su texto, y no quedar establecido como un simple inciso final del artículo 1.°. Es de bastante importancia la disposición, puesto que está dirigida a sustraer de los efectos del proyecto que estamos discutiendo, a una clase de obreros, como la que compone el servicio doméstico. Por consiguiente, es conveniente que esté destacado en el cuerpo del mismo en la forma de un artículo expreso.

Por mi parte, propondría que al final del articulado se agregara uno expresamente dirigido a señalar que no se hallaría comprendido dentro de las disposiciones de la ley, el servicio doméstico.

Dejo así expuesto lo que llamaría una aclaración señor Presidente, que me sugiere la apreciación del artículo 1.o en discusión, esperando que el señor miembro informante la tomará en cuenta, dada la importancia del proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Respecto de la primera observación, la Comisión ha entendido que, a falta de la firma de los obreros, el modo de individualizarlos es la impresión digital. En cuanto a las dificultades para tomarla, tenemos la convicción de que, habiéndose difundido visiblemente este modo de individualizar, en los últimos años, en nuestro país, y siendo, también, utilizado, por mandato de la ley de Registro Cívico, para caracterizar a los ciudadanos, debe ser, igualmente, el medio que la ley indique, tratándose de la fijación de una garantía, como la que prevé esta disposición.

No se le oculta a la Comisión, que podrá haber algún inconveniente, en ciertos casos, seguramente en la primera etapa de la aplicación de esta ley, que tendrá, no hay duda alguna, posibles desajustes; pero luego irán desapareciendo, a medida que se identifique con la realidad y que se creen los arbitrios consiguientes. Por otra parte, se trata de un requisito que se llenará una vez por cada obrero, en general.

Las empresas industriales, etc., que entregan esa clase de trabajo a los obreros, están, casi todas, en las capitales, donde los medios de información, en esta materia tan fácil, son muy accesibles.

En consecuencia, entiendo interpretar el pensamiento de la Comisión, manteniendo el texto del artículo, reconociendo el plausible propósito perseguido por el señor Senador Accinell.

SEÑOR GONZALEZ. — Por otra parte, serán muy pocos los que utilizarán ese procedimiento, pues casi todos saben firmar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Respecto de la segunda observación, el inciso fué agregado después de estructurado el proyecto, como final del artículo 1.o.

Yo, personalmente, entendí que no era necesario...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...porque el trabajo manual a domicilio, cualquiera sea la forma que pueda presentar, tiene caracteres tan fácilmente perceptibles, que lo configuran de un modo preciso y bien separable del servicio doméstico, por lo que, en mi concepto, resultaba innecesaria la aclaración expresa en la ley.

Sin embargo, aceptamos, por vía de mayor claridad, que figurara como inciso último en el artículo 1.o. Carece de trascendencia esa aclaración.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo lo noté; pero como se hace aquí previsión expresa al respecto es por eso que se me ocurrió la idea de que debía ser en un artículo aparte, ya viene incluído en su texto, no obstante la salvedad que se formula.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como el artículo 1.o, en su inciso 1.o, se ocupa de la cuestión sustancial a la cual se refiere la ley, mencionando al propietario, etc., que encargue trabajo manual a domicilio, a realizarse por cuenta de los establecimientos, parecería que la ubicación natural de la aclaración, sería en el artículo en que se establece ese texto principal.

Contestes en colocarlo en alguna disposición, nos parecía ese su sitio obligado; por otra parte, entendíamos que carecía de entidad bastante para justificar un artículo por separado, por ser una simple aclaración. Por consiguiente, mantendría el texto, aunque, en el fondo, estamos de acuerdo con las observaciones hechas por el señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Creo que el punto es tan claro y que las manifestaciones del señor miembro informante han sido tan concluyentes que no considero necesario incluir ningún artículo, ni ninguna indicación, respecto del servicio doméstico, por cuanto constando en actas la palabra del señor miembro informante, resulta innecesario incluir cualquier indicación respecto al servicio doméstico. Queda perfectamente aclarado que el servicio doméstico, no está incluído dentro de las disposiciones de esta ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Como el legislador debe ser fundamentalmente práctico, y, en el espíritu de algunos, existían dudas acerca de si convenía o no fijar en la ley esta aclaración, para desvanecer toda posibilidad, y teniendo presente que algunas legislaciones, como la Argentina, aceptan la excepción expresa,— preferiríamos establecerla. No puede traer ningún inconveniente y, en cambio, puede evitar alguna posibilidad molesta, de interpretación sutil, —en mi concepto improbable,— pero que podría ocurrir. De manera que, no causando daño, preferimos dejarla.

SEKOR GONZALEZ. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

Se lee.

—En discusión particular.

Si no se hace observación, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

Se lee.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

Se lee.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

Se lee.

—En discusión.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

El inciso final de este artículo legisla sobre el acceso de los inspectores a los talleres de familia. En mi concepto, los talleres de familia forman parte del domicilio de las personas y deben ser considerados con el mismo criterio que en general la ley considera y respeta el domicilio.

De manera que al hablarse aquí de que tales funcionarios tendrían acceso a los mismos estando debidamente autorizados, se me ocurre preguntar: ¿autorizados por quién? ¿De qué autoridad ha de provenir esta facultad para entrar en el domicilio de las personas, por parte de los inspectores? ¿Será de acuerdo con lo que establece la Constitución o será de otra manera especial?

Es interesante detenerse un poco a pensar acerca del punto, porque según lo que yo conozco, según algunos hechos relativos, y realizados por inspectores en materia de otros servicios análogos, se han suscitado cuestiones con los dueños de casa a propósito de la pretensión de penetrar en los respectivos domicilios, y entonces una disposición de esta naturaleza podría dar lugar a incidentes de toda clase, si no se determinara con presición en la ley la forma y el origen de la autorización que los inspectores debieran de poseer en cada caso en que se tratara de efectuar la visita o el contralor domiciliario.

Dice la Constitución que al domicilio no se podrá penetrar de día sino con autorización del Juez competente y de noche sin previo permiso del dueño del mismo. ¿Podrán hacerlo en otras condiciones los inspectores de trabajo a los efectos del cumplimiento de esta ley?

Es lo que yo pregunto a la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

En esta materia, uno de los inconvenientes fundamentales, para la defensa de los obreros, ha estado, precisamente, en la inviolabilidad del domicilio.

La inviolabilidad del domicilio ha permitido el mantenimiento —en forma que podríamos llamar, en cierto modo, clandestino— de un régimen de trabajo con visible agresión del interés público, desde el punto de vista de la salud de los mismos obreros y desde el punto de vista de la salud de la población.

De la salud de los obreros, en primer término, por el salario insuficiente, y, en segundo término, por las condiciones en que pueden desarrollar su trabajo en ciertas circunstancias: falta de higiene, por ejemplo, cuando se trata de confecciones que imponen la instalación de talleres que puedan no reunir las condiciones de seguridad, ventilación, etc., que las reglamentaciones establecen.

Desde el punto de vista de la salud de la población, por el hecho de que, por la vía de los artículos confeccionados o de las materias manipuladas, cuando se trata, sobre todo, de artículos alimenticios, se puede establecer un vehículo de contagio, cuando en el domicilio en que se confeccionan o manipulan, existen enfermos atacados de enfermedades transmisibles.

Es necesario, entonces, colocarse en un punto medio racional que contemple estos dos valores: la inviolabilidad del domicilio y la propia salud de la población. Es una cuestión de hecho y de tacto a resolver en cada uno de los casos en que pueda corresponder intervenir.

El artículo 17, dice: "La vigilancia del cumplimiento de esta ley quedará a cargo de los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Salud Pública y de los Municipios, según corresponda por las leyes orgánicas respectivas, sin perjuicio de la jurisdicción del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en lo que se refiere al servicio de jubilaciones".

Por este inciso, lo que se desea es respetar las distintas jurisdicciones que tienen a su cargo la protección de intereses específicos; por ejemplo, el Ministerio de Salud Pública tiene a su cargo velar por ésta; le corresponderá, entonces intervenir, cuando hubiera noticia fundada de que en una casa existen enfermos de una afección transmisible, y de que en ella se manipulan artículos que van a contacto de terceros, por tratarse de obreros que trabajan para empresas. A ese Ministerio, por medio de sus Inspectores, tal como está reglamentado en esa materia, le corresponderá proteger ese bien confiado a su custodia, que es la salud pública. Si se trata de los Municipios, como la ley Orgánica les atribuye, igualmente, potestades en ese orden, tendrán también la ingerencia pertinente.

Otras veces podrá tenerse noticia fundada de que se violan disposiciones referentes a la seguridad de los talleres. Tendrá, entonces, intervención dominante el Instituto Nacional del Trabajo, que tiene a su cargo la vigilancia de la seguridad de los talleres, sin excluir, naturalmente, la higiene de los mismos, en general, con lo que, naturalmente, habrá cierto contacto, en esta última parte, con el Ministerio de Salud Pública.

Ahora bien: nuestro propósito es que los Inspectores, cuando se trate de presunción fundada de infracción de las disposiciones a que acabo de referirme, para penetrar en los domicilios, necesiten una autorización especial. ¿Por qué? Para evitar, precisamente, que un valor tan sagrado como es la inviolabilidad, pueda sufrir desmedro; para salvar principio tan respetable, evitando las posibilidades de conflicto. Pero podría suceder que un habitante se negara a dejar entrar a un Inspector. Bien: en ese caso, dado lo dispuesto por el artículo constitucional que acaba de leer el señor Senador, habría que acudir a la regla que él establece para salvar el inconveniente de la inviolabilidad del domicilio.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿De modo que producido el caso habría que respetar la Constitución?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Habría que respetar la Constitución.

SEÑOR ACCINELLI. — La sanción de este artículo, es pues, sin perjuicio de lo que dispone la Constitución sobre inviolabilidad del domicilio.

SEÑOR ECHEGOYEN.—La Constitución por sobre todo.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo voy a plantear otra observación al artículo 4.o. Ella es que no encuentro enteramente justo que las sanciones solamente se apliquen a los dueños de establecimientos que diesen trabajo, cuando hubiese en el domicilio personas atacadas de enfermedades transmisible.

A mi me parece que habría que establecer algo con respecto a sanciones para el obrero en el caso de que se comprobaran denuncias, porque lo probable es que con esta forma, los interesados oculten siempre la existencia de un enfermo, y aunque con esta disposición no lo vamos a evitar, me parece que habría que fijar alguna sanción. El dueño del establecimiento o fábrica, probablemente es el que menos sabe si hay algún enfermo en la casa de un obrero y en cambio no se dice absolutamente nada con respecto al obrero que infrinja lo dispuesto en este artículo.

Creo que se podría establecer también una multa para el obrero que teniendo enfermos no hiciese la manifestación oportunamente e incurriese en esa falta. ¿Por qué no se habría de establecer una sanción para el obrero en el caso de vivir en el mismo domicilio de una persona atacada por una enfermedad contagiosa? Podría establecerse una pequeña multa de tanto a tanto, como se hace para los patrones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La observación que hace el señor Senador, teóricamente, es exacta, pero, tratándose de obreros que tienen, en general, un salario inferior al indispensable, resulta contraindicado establecer pena de multa, en la ley, por las infracciones que pudieran cometer en ese sentido, pues, seguramente, no habría otra manera de redimirlas que con cárcel. Con los obreros que se encuentran en esas condiciones de verdadera miseria económica, no debe ser demasiado duro, el legislador, aún con el santo propósito de salvar un interés tan respetable como la salud pública, ni utilizar medios tan odiosos como la sanción pecuniaria.

SEÑOR ACCINELLI. — Además, hay que tener en cuenta la situación de los obreros, los impulsos y la necesidad de trabajar para poder comer. De manera que no sería extraño, y si bien disculpable, que en algún caso oculte cualquiera de esos motivos o hechos para procurarse trabajo.

De modo que en justicia quedaría exceptuado de responsabilidad por esa mismas circunstancias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una observación muy razonable, la del señor Senador. No existiendo medio práctico de hacer efectiva la sanción al obrero que carece de los ingresos necesarios siquiera para vivir, no quedaría otro medio que sustituirla por prisión, y, en verdad, resultaría demasiado amargo que esta ley pudiera acarrear consecuencias de esta índole para aquellos a quienes se propone proteger.

Además, la observación del señor Senador Accinelli me parece de buena calidad jurídica y muy acertada, porque, cuando se coloca al obrero en determinadas condiciones de miseria, de inferioridad, se realiza, con un valor fundamen-

tal, como es la vida del hombre, una verdadera agresión, lo que obliga al legislador a considerar de modo especial sus actos y responsabilidades.

Cuando el hombre o la mujer realizan el máximum de esfuerzos indispensables para poder vivir, y, a pesar de ello, no logran un salario que les permite atender sus necesidades, ese desequilibrio inhumano, puede colocarlos en condiciones tales de violencia, que los medios por los cuales él procure defenderse de los inconvenientes emanados de esa situación, como podría ser la ocultación de la enfermedad, para no perder el salario, pueden ser explicables de la misma manera que se explican y se justifican, para la ley penal, ciertos actos que el hombre realiza en estado de necesidad o en estado de legítima defensa.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo considero que puede no ser equivocado afirmar que el obrero que se encuentra bajo el imperio de circunstancias tan heroicas, podría estar en el estado semejante a los referidos que contempla la ley penal.

Habría otros medios, como la denuncia del médico, lo que pertenece a la reglamentación que, en el orden general o en este particular, establezca el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Además el médico puede ignorar que el enfermo trabaja a domicilio y no hacer la denuncia de acuerdo con el mandato de esta ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esta ley, para terminar, señor Presidente, no tiene la pretensión de ser perfecta. Nos encontramos ante una realidad absolutamente indefendida, desde el punto de vista de la salud y desde el punto de vista del salario; instituímos una legislación que puede ofrecer algunas lagunas; pero tampoco es deseable que, en la primera oportunidad, se agoten todas las posibilidades de perfeccionamiento de la ley, porque se corre el riego de hacer una construcción teórica; una de las preocupaciones del legislador ha de ser procurar que el prurito de perfección no dificulte la asimilación de la propia ley en el medio al cual se dirige dicha regla.

En consecuencia, yo preferiría los medios indicados, si se quiere modestos, de defensa, pero prácticos, evitando el detalle demasiado minucioso que pudiera conspirar contra la propia efectividad inmediata que deseamos a esta ley.

SEÑOR ACCINELLI. — Y que la eficacia de esta ley tiene que depender mucho de su reglamentación, como lo expresa muy bien el informe.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y del espíritu con que se acoja por los propios interesados, por los propios obreros. Esta ley necesita un ambiente cordial que le permita incorporarse a las costumbres, que sea bien recibida, y, entonces, debemos procurar evitar disposiciones que puedan interpretarse como hostiles para los mismos obreros a quienes pensamos proteger.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Opino lo mismo que el señor Senador Echegoyen respecto a que esta ley no es perfecta, que no conduce sino a paliar o a mejorar las condiciones que ya son desventajosas de los obreros que trabajan a domicilio, pero creo que si no se establece una sanción, por lo menos debe establecerse algo que hiciese ver a los obreros culpables de esa falta, la responsabilidad en que incurren. De manera que podría establecerse algo que si no fuese multa, fuese por lo menos una advertencia, porque de lo contrario lo que va a suceder con esta ley es que no se va a cumplir en esa parte. Ese es mi temor.

La voto a conciencia, seguro de que hacemos obra buena, pero tengo mis dudas de que esta ley se vaya a cumplir en todos sus términos, máxime cuando el mismo informe dice de la forma en que se ha violado una ley igual en la Argentina y aquí se burlará de la misma manera, si nosotros no hacemos todo lo que sea posible para evitarlo.

Creo que todos los obreros están en ese caso, y no se puede encarar el problema de esta manera, es decir, que el obrero no va a tener sanciones cuando incurra en la falta de sus deberes, porque cuando cometen delitos comunes dentro de su trabajo, también tienen sanciones y son castigados, perdiendo días y perdiendo, por consiguiente, el pan para sus hijos al quedarse sin trabajo. De manera, ¿por qué no ha de advertírseles haciéndoles ver que van a tener que responder de alguna manera del delito que cometen al exponer a la sociedad a todos los perjuicios que puede acarrear una enfermedad contagiosa? ¿Qué razón hay para que el obrero no sea sancionado? El juez que deba resolver en cada caso, aplicará la sanción justa que corresponda, y si es el caso de no tomar en cuenta una pequeña falta, así lo hará.

Pero, ¿por qué no ha de tener sanción un obrero que comete una falta grave, cuando sabe perfectamente que se trata de una enfermedad transmisible porque el médico se lo ha dicho? ¿Por qué ha de cometer ese delito con la sociedad? ¿Por qué no ha de ir a la fábrica a decir que tiene enfermos en su casa? Creo que no le debemos dar facilidades, por la misma ley para que lo oculte. ¿Por qué le vamos a decir en la misma ley: ocúltenlo, que no tienen castigo de ninguna clase?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, le decimos eso; expresamos un fenómeno que puede ocurrir.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — El obrero debe tener, también, consideración para con la sociedad en que vive y es él, precisamente, el beneficiado por la ley, el que va a incurrir en esa falta si no se le advierte su delito.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados va a llevar un registro de todos los obreros que se ocupan en este género de tareas.

Podrá ser fácil, en la reglamentación, establecer que, cuando un médico denuncie la existencia de una enfermedad transmisible, se proceda a verificar si en la casa respectiva se trabaja o no a domicilio, según esté o no inscripta en el registro del Instituto Nacional del Trabajo.

De manera que, aunque no denuncie el obrero, podrá conocerse cuando hay enfermedades transmisibles en su hogar. Si los médicos denuncian a Salud Pública la existencia de una enfermedad transmisible, la conexión será fácil de establecer por el control sobre los registros. Además, para tranquilidad del señor Senador Vásquez Varela, cuyos propósitos son incuestionablemente bien loables, está el artículo 19, que dice: "Vencido el primer año de su vigencia, el Poder Ejecutivo informará al Legislativo sobre los resultados de su aplicación".

Esta ley está destinada a ser una ley en evolución, como lo ha sido en muchos países, en que se han sancionado fórmulas que se consideraban suficientes para corregir las irregularidades a que están destinadas sus normas, y que luego han ido perfeccionándose, completándose.

En la República Argentina, ese fenómeno se ha operado. La última reglamentación, del año 1936, es una superación de la reglamentación anterior de la ley de 1918, sobre esta materia, y esta disposición que impone al Poder Ejecutivo la obligación de dar cuenta, no tiene otra finalidad, que la de que, conocidos los resultados de su aplicación, se pueda corregirlas y mejorarlas. Si hubiera inconveniente, en el orden a que se refiere el señor Senador, podríamos, dentro de breve término, ajustarla, con alguna disposición semejante a la que nos indica.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

Accidentalmente salí de Sala al cerrarse la discusión general; al discutirse ahora este artículo deseo hacer algunas consideraciones de carácter general.

Como muy bien lo ha dicho el señor miembro informante, doctor Echegoyen, esta ley — y fué ese mi propósito al presentar este proyecto al Senado — tiene un carácter de justicia social. Es un proyecto que va a corregir una serie de arbitrariedades y de deficiencias que azotan a los hogares pobres.

En mi profesión de médico he podido comprobar infinidad de veces, las condiciones desfavorables en que trabajan estos obreros a domicilio, ya sea en los talleres familiares o ya en el verdadero trabajo que hace el obrero en su propia casa, y principalmente la obrera, que por ser mujer, a veces viuda, abandonada o divorciada, es el único sostén de una familia y es con su trabajo y tesón que debe mantener a sus hijos.

El proyecto de ley que ha aprobado la Comisión conjuntamente con ese magnífico informe del señor Senador Echegoyen, es un proyecto, como muy bien lo ha dicho el señor miembro informante, tal vez no completo, tal vez no perfecto, pero es indiscutible que va a encontrar solución para una porción de injusticias sociales, dignas de ser atendidas por el Parlamento y dignas de ser corregidas por el Estado.

Es necesario penetrar en esos hogares para ver la miseria espantosa a que se ven enfrentados esos pobres obreros, trabajando enormes jornadas, a veces nocturnas, de 15 y 17 horas diarias, para conseguir un pequeño jornal que no es siquiera el salario vital indispensable para lo insustituible.

Y bien, señor Presidente, todas estas deficiencias que podrán ser anotadas por los señores Senadores, aún las mismas señaladas por el señor Senador Vásquez Varela, como muy bien lo ha dicho el señor Senador Echegoyen, en la nueva información que dentro de un año tiene que producir el Poder Ejecutivo, será el momento de ajustar aún más el proyecto y de corregir las deficiencias y las fisuras que tenga; pero, es indiscutible que es un proyecto de justicia social que no puede ser rechazado, ni siquiera discutido en su espíritu porque va a llevar el bienestar, aunque sea algo imperfecto, a muchas familias, a muchos hogares uruguayos, no sólo de la Capital, sino, también, de la campaña.

Cada día que pasa, más enamorado me encuentro de este proyecto de ley, que va a corregir todas esas deficiencias y a enjugar todos esos dolores. Es por eso, señor Presidente, que creo que a pesar de esas pequeñas deficiencias

que anota el señor Senador Vásquez Varela, el proyecto deberá ser aprobado en estas condiciones, porque si bien es cierto que los obreros podrán merecer un castigo en cuanto a no denunciar los casos de enfermedades transmisibles en su propio domicilio, cuando tienen que producir un trabajo para un taller dentro de sus casas, es indiscutible que la finalidad de este proyecto, como muy bien lo ha señalado el doctor Echegoyen, es para proteger al obrero, a ese obrero perseguido, que ha sido tan explotado y que ha servido en definitiva con su trabajo para amasamiento de algunas grandes fortunas de nuestro país.

Creo señor Presidente, que tal vez se ha exagerado mucho en la transmisión de las enfermedades contagiosas, por medio de los objetos que hacen los obreros en sus domicilios y hago excepción, que lo señala el proyecto, en forma categorica, respecto de los artículos alimenticios, en los cuales la misma disposición establece que serán destruídos.

En cuanto a los otros casos, la desinfección terminal va a corregir cualquiera de esas deficiencias que anota el señor Senador Vásquez Varela.

De manera que sin creer que es la perfección absoluta, me inclino a votar favorablemente el proyecto tal como viene aconsejado por la Comisión respectiva.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Secretario, doctor Penadés, me hace una observación muy atendible.

El último inciso dice: "Los Inspectores no tendrán acceso a los talleres de familia, salvo en caso de que tuvieren noticias fundadas de infracción de los dos artículos anteriores. Deberán siempre estar autorizados especialmente para este género de inspecciones."

Como en este artículo se prohibe, por el inciso 1.o, la ejecución de trabajos donde vivan personas atacadas de enfermedades transmisibles, naturalmente que hay la misma razón que en los artículos anteriores para incluirlo, a los efectos de la inspección.

No he podido consultar a los señores miembros de la Comisión, pero creo que podría decirse: "Los Inspectores no tendrán acceso a los talleres de familia, salvo el caso de que tuvieran noticia fundada de la infracción de este artículo y de los dos anteriores".

SEÑOR PONCE DE LEON. — No habrá inconveniente, me parece, en aceptarlo, a pesar de que las infracciones a este artículo en cuanto a medidas sanitarias para combatir dentro de esta ley las enfermedades transmisibles, los Inspectores de Salud Pública, tienen derecho por otras leyes a vigilar y corregir las deficiencias que en materia higiénica encuentren. Por lo tanto creo que podría ser votado el artículo con esa enmienda propuesta, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con la modificación que propone el señor Senador Echegoyen.

Léase el artículo con la enmienda propuesta.

"Artículo 4.o El trabajo a domicilio no podrá ser ejecutado en habitaciones donde viva persona atacada de enfermedad transmisible.

El dueño del establecimiento que conociendo el hecho, recibiera trabajo realizado con transgresión del inciso precedente sin adoptar las medidas profilácticas exigibles, incurrirá en la multa establecida en el artículo 1.o de esta ley, sin perjuicio de la desinfección a su cargo, o de la confiscación y destrucción si ello fuere indispensable, y sin derecho a indemnización alguna cuando se tratare de artículos alimenticios.

Los Inspectores no tendrán acceso a los talleres de familia, salvo en caso de que tuvieren noticia fundada de infracción de este artículo y de los dos anteriores. Deberán siempre estar autorizados especialmente para ese género de inspecciones."

—Se va a votar el artículo 4.o en la forma leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR HAEDO. — Hago moción para que se prorrogue la hora hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Este artículo me ofrece una duda que quizá conviniera aclarar. Hay artículos, naturalmente, como se señala, fabricados y manipulados en domicilio, que llevarán la etiqueta, etc. Pero todos sabemos de que muchas industrias se sirven del trabajo a domicilio en forma parcial, es decir, que un artículo totalmente fabricado, se compone muchas veces de diversas partes, en que unas han sido trabajadas a domicilio y otras en las fábricas.

Yo no veo bien, cómo se podría aclarar ese aspecto de la discriminación de un artículo ya terminado, que parte de él ha sido trabajado a domicilio y otras partes, o su terminación, en la fábrica. Es un aspecto práctico, que no veo bien cómo se podría hacer para evitar confusiones en la práctica.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Creo que este asunto se puede resolver por la vía de la reglamentación y de la doctrina de aplicación consiguiente.

Un artículo puede ser totalmente fabricado o manipulado a domicilio; puede serlo parcialmente, y, dentro de lo parcialmente realizado, puede serlo en mayor o menor grado.

Es difícil establecer en la ley, cuyas disposiciones son de carácter general, cada uno de los casos, con la proporción en que debe intervenir el trabajo a domicilio, en la confección de un artículo.

Nuestro propósito es que la reglamentación contemple todas las modalidades que los diversos casos pueden ofrecer, y, a la vez que la doctrina o la jurisprudencia emergente de la aplicación de la ley y del reglamento, completen, todavía dicha reglamentación y la ley misma, desarrollando sus conceptos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 5.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Rospide).

Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

No puedo precisar bien, señor Presidente si la fijación del salario a que se refiere este artículo, dice con aquel que señalarían las Comisiones cuando hubiese contienda entre los patrones y los obreros, o dice con las que determina el artículo 7.o de este proyecto, que parece que hablara en general de la determinación de salarios.

Según yo puedo colegir, en este proyecto, se fijarán los salarios en dos momentos: uno que es aquel que trataría de establecerlos cuando se refieren a una industria en general, y otro, que lo establecería, para cuando se produjera divergencia entre el obrero y el patrón.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay la fijación de salario originario, diré la que se va a producir cuando esta ley se ponga en vigor...

SEÑOR ACCINELLI. — Aquella que se refiere al artículo 7.o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor. Esos salarios pueden ser después modificados por vía de revisión o de reforma, a pedido de cualquier interesado.

SEÑOR ACCINELLI. — Bien: colocadas así las cosas, estatuye el artículo 10 que cumplidas sus tareas por las Comisiones, se publicarán las listas de estos salarios en el "Diario Oficial" y en otro de los respectivos Departamentos, o en dos de la Capital, por el término de diez días. ¿Estas publicaciones tienen relación con el artículo 7.o o con los artículos 8.o y 9.o que hablan de las contiendas entre patrones y obreros?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicar: siempre que haya fijación de salarios o modificación de esos salarios, deberán hacerse las publicaciones.

Comprende todos los casos, empezando por la fijación del salario originario, la que se va a producir cuando esta ley se ponga en vigor.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Aquella que se refiere al artículo 7.o?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí señor; y esos salarios sólo pueden ser modificados por la vía de la reclamación.

SEÑOR ACCINELLI. — Permítame. Partiendo de esa base yo digo que cuando se trata de pagar los avisos, ¿respecto de quién se hará efectivo su importe, si se trata de

una industria en general, de la costura, por ejemplo, en que son varios talleres que se sirven del mismo a domicilio? ¿Quiénes pagan esas publicaciones? ¿Todos los talleres o uno determinado?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como la ley atribuye a la reglamentación, la determinación de cómo han de pagarse esas publicaciones, sin el propósito de fijar criterio al Poder Ejecutivo, yo expresaría, como opinión razonable, que deberían tenerse como obligados a todos aquellos empresarios con los cuales dice relación el salario fijado.

Si se trata del salario referente a la totalidad de una industria, parece razonable que los gastos de publicidad afecten a todos los empresarios de esa industria con la que se relaciona ese salario; si se tratara, por ejemplo, de determinado grupo menor, dentro de una industria general, y los otros no tuvieran nada que ver con esa fijación, por ser ella de carácter más concreto o especial, sería razonable, también, que sólo a ese grupo concreto afecte el pago. Este sería un criterio de equidad.

SEÑOR ACCINELLI. — Con respecto a este aspecto de la cuestión, quedaría ventilado con lo que acaba de manifestar el señor miembro informante.

Con respecto al segundo punto, observo, señor Presidente, que podría ser un poco gravosa la obligación que se impone al patrón. Las publicaciones en el "Diario Oficial" son de alguna entidad, y sería quizá cargar demasiado las tintas sobre los patrones obligándolos al pago de esas publicaciones, máxime si se tiene en cuenta, que en algunos casos el patrón podría ser absuelto, o más bien, podría la resolución serle favorable en el conflicto entre él y sus obreros.

Supongamos, señor Presidente, que se promueva una cuestión entre un obrero de la costura y un determinado taller, e interviene la Comisión en el reclamo que le dá la razón al patrón. ¿Hay que hacer las publicaciones?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el salario no se modifica, no.

SEÑOR ACCINELLI. — Supongamos el otro caso: es el patrón el que reclama alegando que el salario que paga, no lo puede abonar en esas sumas, porque es superior a sus fuerzas o que la industria no da para pagar esa cantidad, y la Comisión resuelve favorablemente la pretensión del patrón. ¿Tiene que pagar las publicaciones, también?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si se modifica el salario, sí.

SEÑOR ACCINELLI. — Puede ser un poco gravoso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Fíjese que es una pequeña suma. Tenga presente que estas fijaciones o reclamos de salarios, no se van a producir con frecuencia.

SEÑOR ACCINELLI. — Es posible que se produzcan en más de una ocasión.

He visto aquí una disposición que estatuye que todas las tramitaciones administrativas y judiciales relacionadas con esta ley, gozarán del beneficio de pobreza y se me había ocurrido que tratándose de una ley de carácter social, con fines evidentemente sociales, podría muy bien el Estado, cargar con los gastos de esa partida determinándose que las publicaciones en el "Diario Oficial" sobre fijación de salarios serán gratuitas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso tiene el inconveniente de que se recarga un servicio del Estado, que yo no sé hasta qué punto puede soporttar gratuitamente nuevos gravámenes.

SEÑOR ACCINELLI. — Para el Estado no sería un mayor gravamen, pero en cambio, si lo será para el patrón el tener que cargar con el pago de 20, 50 o 60 pesos por concepto de avisos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En la práctica, hay la experiencia de otros países, en que esas publicaciones no se producen con mucha frecuencia. Por otra parte, se trata de una situación que ha sido producida por el desamparo en que los obreros se encuentran respecto de los empresarios. La situación que el legislador se propone corregir, ha sido provocada por un egoísmo excesivo de empresarios que obligan a sus obreros a recibir salarios inferiores al mínimum deseable.

SEÑOR ACCINELLI. — Puede ser que en la práctica, en determinadas ocasiones, las pretensiones de los obreros sean justas, pero en algunas circunstancias han sido un poco exageradas, y tal sería el caso que habría que contemplar. Si es verdad que los obreros en ciertos momentos tienen razón, o en otros, por estar mal aconsejados o mal enterados, pueden creer que deben gozar de un salario mayor que el que el industrial pueda realmente pagarles.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía que esta ley se propone corregir una viva injusticia existente en la realidad. Por lo tanto, corresponde que los gastos que se produzcan con motivo de su aplicación, sean soportados por aquellos a quienes es necesario imponer una norma legal para que realicen lo que de modo espontáneo, no han hecho por sentimiento de justicia.

Además, ¿qué puede suceder? Si son los obreros los que reclaman, y el salario se aumenta porque la Comisión considera que era bajo, entonces, en rigor, corresponde que aquel que pagaba un salario inferior al que en realidad correspondía a esos obreros, sufrague los gastos determinados por la publicidad del salario mínimo que la Comisión considera que debe pagarse. Y si el salario no se modifica, no hay publicación.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso para el caso de que la resolución de la Comisión fuera justa. Pero esta también puede equivocarse, fijando un salario que realmente no corresponda a la capacidad de la industria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Nosotros tenemos que presumir —sino la economía de la ley naufraga por completo— el acierto de la Comisión.

SEÑOR ACCINELLI. — Me quiero referir en cuanto a este detalle porque en lo que dice relación con el aspecto general, no discuto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicar cómo puede aplicarse, en realidad, la disposición aludida, con motivo de la fijación del salario.

Si el salario es bajo y la Comisión lo mejora, lógico es que el empresario pague la publicación correspondiente, desde que, en rigor, él gastaba por concepto de pago del trabajo, una cantidad inferior a la que racionalmente debía pagar.

SEÑOR ACCINELLI. — Bastante tienen con que los obliguen a pagar un salario mayor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Fíjese, señor Senador, que no se trata del salario justo sino del salario mínimo, diferencia que es preciso tener en cuenta, desde que si la Comisión, en un momento dado, considera que el salario que corresponde no es el fijado, sino que debe ser mejorado, no se trataría del salario que merece el trabajo prestado, sino del salario mínimo que no puede ser rebajado sin que sufra la satisfacción de las necesidades elementales del obrero.

Esto desvanece bastante la observación hecha; vale decir, que, cuando la Comisión de salarios fija el mínimo corrigiendo el salario anterior, que ahora reputa demasiado bajo, parece razonable que quien pagaba un salario menor del que ahora la Comisión entiende como adecuado, sufrague los gastos correspondientes a la publicación; y si las reclamaciones de los obreros no tuvieran éxito en la Comisión, no hay modificación de salario, y, por consiguiente, no hay publicación.

Ahora, supongamos lo contrario: supongamos que el patrono fuera el que solicitara la modificación del salario para reducirlo. Pueden ocurrir don cosas: primero, que el salario sea rebajado; segundo, que el salario se mantenga como está. Si el salario es reducido —cosa muy poco probable, porque el criterio que se fija para establecer dicho salario, por ser mínimo, difícilmente aceptará reducciones, desde que no es el salario justo, deseable— si el salario es reducido —digo— el patrono vería disminuídos sus egresos, y, por consiguiente, parece razonable que, si se beneficia, con esa mejora, en cuanto a la reducción de gastos, y pierde el obrero parte del jornal que ganaba, sea el empresario o patrono quien pague los gastos de publicación. Y si, contrariamente, en el segundo caso, el patrono no tiene éxito en su gestión de reducción, no hay modificación del salario y, por lo tanto, no hay publicación, y consiguientemente no hay gastos.

En consecuencia, creo que la disposición de la ley es justa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 12.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 13.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 14.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Distraído no atendí a la lectura y votación del artículo anterior. Creo que se aprobó el artículo 14.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador. ¿Pide reconsideración?

SEÑOR ACCINELLI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 14.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor Senador Accinelli.

SEÑOR ACCINELLI. — Dice este artículo 14, señor Presidente, que "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 sobre condenaciones".

Considero que hay un error en esto, porque el artículo 11 no legisla sobre condenaciones. Debe ser el 12, si no he leído mal, y lo he hecho tres o cuatro veces; pero no he encontrado en el artículo 11, ninguna disposición que se refiera a condenaciones. En cambio, sobre ellas habla el artículo 12, y por consecuencia, estimo que debe haber, quizás, un error de redacción que convendría corregir.

El artículo 11 dice: "Las tarifas de salarios, juntamente con un ejemplar de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la producción a domicilio, serán fijados en sitios visibles dentro de los locales donde se efectúe la entrega, recepción y pago del trabajo y en la libreta a que se refiere el artículo 2.o de esta ley", etc.

Solamente que se considerara como condenación lo que refiere a la parte final de este artículo; pero más claramente habla sobre condenaciones el artículo 12, que dice: "Todo patrón que hubiere pagado una remuneración menor fijada por la Comisión, estará obligado...", etc.

Y después agrega: "en caso de reincidencia, se aplicará lo dispuesto en el artículo 1.o, inciso final".

De manera que en el mejor de los casos, serían los dos artículos los que hablarían de condenaciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay un error de numeración. En rigor, la cita corresponde al artículo 13, cuyo inciso penúltimo dice: "si se declarara procedente la demanda, en este caso como en el del artículo anterior, las costas y costos serán de cargo del patrono y corresponderá el cincuenta por ciento de los costos al Fiscal Letrado..."

Es a este artículo al que se refiere; como el proyecto ha sido motivo de rectificaciones y modificaciones sucesivas, hasta llegar a su texto actual, quedó ese número equivocado.

SEÑOR ACCINELLI. — Suponía que fuera al artículo 12; pero ahora el señor Senador me observa que ha querido referirse a la imposición de costas y costos; de manera que es el 13.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido que se ponga 13 en lugar de 11, y agradezco la observación, al señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 14 con la enmienda propuesta.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 14. En todas las tramitaciones administrativas y judiciales relacionadas con esta ley, los interesados gozarán del beneficio de pobreza, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 precedente sobre condenaciones".

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 15.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 16.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 17.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 18.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 19.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 20.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 21.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

6

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Me permite, señor Presidente para una cuestión de orden interno?

Voy a formular moción, señor Presidente, a fin de que el Senado teniendo en cuenta las consideraciones que formularé de inmediato, resuelva la sustitución de esta primera quincena de trabajo que se inicia este mes, por la última, trabajando en la segunda quincena exclusivamente por este mes, en sesiones ordinarias del Senado.

(Apoyados).

—La finalidad de la moción que formulo, señor Presidente, es la de hacer efectiva y práctica para los abogados que integran el Senado, — y a quienes he consultado, — la feria judicial; y como el Senado ha iniciado sus sesiones los primeros días del mes en curso y terminarían el 18 del corriente, se trataría, señor Presidente, de sustituir el régimen de trabajo ordinario de este Cuerpo, y por este solo mes, de la primera quincena por la segunda. Quiere decir, señor Presidente, que de acuerdo con esta moción, si fuera aprobada, el Senado no celebraría sesiones ordinarias, hasta el 18 del mes en curso, fecha en que reiniciaría sus sesiones, hasta el 31 del mismo mes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Como se trata de una cuestión distinta del asunto que estamos tratando, y se había prorrogado la hora para considerar este asunto, yo mocionaría para que se prorrogara la hora hasta terminar con la cuestión promovida por el señor Senador Bado, y que, previamente, se terminara con la consideración de este asunto, a cuyo efecto solicito que sea suprimida la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Quisiera también, hacer una moción que tiene como fundamento, aparte de la sencillez de los proyectos que habrían de tratarse, si fuese aprobada, la circunstancia de que de sancionarse la indicación que formula el señor Senador Bado, dejaríamos pendiente de sanción, tres asuntos que están en la orden del día y que son de muy fácil resolución.

Por consiguiente, podríamos disponer o resolver, que esta sesión se prorrogue hasta terminar con la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término, la moción del señor Senador Echegoyen para que se suprima la segunda discusión del proyecto que acaba de votarse en primera discusión.

(Apoyados).

—Se vota: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

La Mesa antes de poner a votación la moción formulada por el señor Senador Bado, debe consultar al Senado si la sesión del miércoles...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Sin perjuicio de que se celebre esa sesión.

SEÑOR BETELU. — ¿Entonces, celebraríamos sesión del 15 en adelante, los días lunes, martes y miércoles?

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Del 18 en adelante.

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué no terminamos con la orden del día de hoy, que es muy breve.

SEÑOR ACCINELLI. — Primero que se vote la moción formulada por el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Si el señor Senador no tiene interés en votar la moción que formulé...

SEÑOR HAEDO. — No he dicho tal cosa. He dicho que podemos prorrogar la hora para que se trate la moción formulada por el señor Senador y terminar con la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Senador Haedo para que se termine con los asuntos que figuran en la orden del día y a continuación tratar la moción formulada por el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Como se trata de una cuestión de orden interno del Senado, no veo la razón que pueda asistir para hacer la subordinación del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La razón es de orden, en primer lugar, y en segundo lugar, asegurar el número en Sala, hasta terminar con la consideración de todos los asuntos que figuran en la orden del día.

SEÑOR HAEDO. — Creo que si nos pusiéramos a trabajar inmediatamente, podríamos conformar al señor Senador Bado y terminar con los asuntos que figuran en la orden del día.

SEÑOR ACCINELLI. — Terminar con todos los asuntos de la orden del día y votar después la indicación formulada por el señor Senador Bado, y así concluímos con esta incidencia.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Haría moción para que se tratara en primer término, sin perjuicio de seguir considerando después los demás asuntos que figuran en la orden del día, la moción formulada por el señor Senador Bado, que creo va a dar lugar sólo a un breve debate.

La transferencia de las sesiones ordinarias del Senado, para la segunda quincena, tendría que ser a partir del día 19, porque el 18 es fiesta.

Y ampliaría la moción formulada por el señor Senador Bado, en el sentido de que el Senado, que va a sesionar el miércoles en Comisión General, para oir al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, sesionara, también, mañana martes, si hubieran asuntos para colocar en la orden del día; después volvería a sesionar del 19 en adelante.

(Apoyados).

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Me permite?

Habría otra consideración más para no subordinar una resolución a la otra y es la de que el último asunto que figura en la orden del día, debe ser tratado en sesión secreta. Así es que habrá que volver a sesión pública y pasar después a sesión secreta. No hay inconveniente, por otra parte, en ninguno de los dos criterios.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Bado acepta la indicación que formuló el señor Senador Marques Castro, para que el Senado celebre sesión en el día de mañana, si hay asuntos para incluir en la orden del día y el miércoles en Comisión General.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada para que el Senado, transfiera sus sesiones para la segunda quincena del mes actual, es decir del 19 en adelante.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a continuar con la orden del día.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Hay una cuestión relacionada con nuestro programa de trabajo en este mes, que debe preocuparnos por el carácter perentorio que tiene. Me refiero al asunto de la lucha contra la difteria. El señor Ministro de Salud Pública manifestó, al terminar las sesiones de junio, que no había inconveniente en esperar quince días más para la sanción de la ley venida de la Cámara de Diputados. Pero como esos quince días han vencido, tengo algún escrúpulo, en cuanto a que el Senado pueda entrar en receso hasta el 19 del corriente, dejando sin considerar este proyecto defensivo de la salud pública.

El miércoles va a haber sesión; sino hubiera inconveniente, me permitiría proponer que, en primer término, en esa sesión, se tratara el proyecto que ya tiene estudiado la Comisión y que mañana concluirá de informar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está invitado el señor Ministro para las 5; podríamos sesionar mañana si se pudiera hacer hoy el repartido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El repartido es un poco voluminoso porque hay antecedentes que se refieren a exposiciones hechas por varios profesores, sobre el tema.

Me parece muy difícil que pueda la Secretaría preparar ese informe para el día de mañana. Por tratarse de un asunto de esta importancia, yo insistiría para que se considerara en primer término dicho proyecto de ley, y, en segundo término, se oyera al señor Ministro en Comisión General.

SEÑOR ACCINELLI. — La sesión ordinaria podría celebrarse a las cuatro y media de la tarde y a las cinco la Comisión General.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se citaría para las cuatro y media para tratar en primer término el proyecto sobre difteria y, en segundo término, Comisión General, con la presencia del señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Citaríamos para las cuatro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ACCINELLI. — Existe también en la orden del día, en último término, otro pedido de venia del Poder Ejecutivo para destituir a un empleado de Correos. Podríamos transferirlo en el grado de su colocación y tratarlo conjuntamente con el que estamos refiriendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Accinelli.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

—Se va a pasar a sesión secreta.

(Así se hace).

(Vueltos a sesión pública).

El Senado ha concedido venia para reelegir al Coronel don Harmodio Sobredo Figari en el cargo de miembro del Consejo de Guerra Permanente.

9

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que acuerda pensión a la viuda e hija del doctor Jacinto de León.

Léase.

(Se empieza a leer el informe).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes del asunto son los que siguen):

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 24 de 1938.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable a la viuda e hija del doctor Jacinto de León.

Fundamenta su proyecto de ley en los importantes servicios prestados al país por el nombrado facultativo por espacio de más de 37 años, y que pasa a detallar de manera suscinta: Cónsul honorario en Nápoles desde marzo de 1881 a mayo de 1883. Médico del Ejército Nacional en los años 1884 - 1885. Diputado Nacional en los años 1885 - 1886. Exilado en Buenos Aires, en los años 1886 - 1887, prestó sus servicios profesionales en esa ciudad durante la epidemia de cólera, por cuya actuación recibió una nota de la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, firmada por J. W. Ramos Mejía, en uno de cuyos párrafos dice:

"El Municipio de la Capital tendrá en cuenta que el doctor De León ha sido uno de los pocos médicos extranjeros, que con todo desprendimiento y abnegación, se ofreció gratuitamente desde el primer momento, a prestar su contingente a fin de aliviar en lo posible y de proporcionar consuelo a todas las clases sin distinción de rango social".

En julio 5 de 1887 fué designado Catedrático en propiedad del aula de Física médica de la Facultad de Medicina.

En junio 28 de 1889 fué nombrado Catedrático interino de Patología interna.

Desde el 5 de marzo del año 1894 hasta el 16 de mayo de .... desempeñó nuevamente el referido cargo en igual carácter.

En junio 13 de 1916, fué nombrado Profesor honorario de la Facultad de Medicina, habiendo expresado en esa oportunidad el entonces Decano de la Facultad, doctor Américo Ricaldoni: "Propongo se otorgue el título de Profesor honorario al doctor Jacinto de León, que acaba de retirarse del ejercicio activo del cargo que ocupaba en la Facultad en virtud de haber obtenido su jubilación. Se trata sencillamente de un acto de justicia. El doctor De León ha sido durante 29 años, sin solución de continuidad, Profesor titular de Física médica y en distintas ocasiones, Profesor suplente de Patología interna. Ha desempeñado siempre sus tareas con dedicación ejemplar y con indiscutible competencia. Es autor de trabajos científicos importantes, entre otros de una magnífica traducción de la botánica de Payer, hecha bajo su dirección, y de diversas memorias referentes a cuestiones médicas, publicadas en la Nouvelle Iconographie de la Salpetrier, en la Revista Iberoamericana y en la Revista Médica del Uruguay. Pero no es sólo por su ilustración y sus esfuerzos en favor de nuestra enseñanza médica que se ha distinguido el doctor De León. También se ha distinguido por su perfecta rectitud y por su honestidad profesional, cualidades éstas que, en una escuela como la nuestra, en la que la juventud que acude hace modelar en gran parte su carácter, son de una necesidad absoluta y de una extraordinaria trascendencia educativa. Merece pues, el doctor De León al alto honor que representa el título que se le ha de conceder, y creo que el Consejo compartirá conmigo sin restricciones esa opinión".

Al acogerse a la jubilación en el año 1916, percibió una asignación anual de $ 960.00, recibiendo en la actualidad la viuda e hija del ilustrado facultativo una pensión de $ 41.36 mensuales.

Considera el Poder Ejecutivo que los valiosos servicios prestados al país por el doctor Jacinto de León justifican ampliamente el adjunto proyecto de ley por lo que solicita de la Asamblea General quiera tener a bien prestarle preferente atención.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi consideración más distinguida.

ALFREDO BALDOMIR. — J. C. Mussio FOURNIER. — TORIBIO OLASO. — CESAR CHARLONE.

Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a la viuda e hija del doctor Jacinto de León, en mérito a los relevantes servicios prestados al país por el nombrado facultativo, una pensión graciable de $ 100.00 mensuales.

Art. 2.o Déjase sin efecto la pensión número 5996 que actualmente perciben.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

J. C. MUSIO FOURNIER. — TORIBIO OLASO. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Senadores.
Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado el proyecto de ley venido con mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se acuerda una pensión graciable de $ 100.00 mensuales a la viuda e hija del doctor Jacinto de León.

Fundamenta el Poder Ejecutivo la solicitud de dicho beneficio en los relevantes servicios prestados al país por el nombrado facultativo, considerando exigua en tal virtud, la pensión que por este proyecto se deja sin efecto de $ 41.36 mensuales que en la actualidad perciben.

La importancia de los servicios que por espacio de más de 37 años prestara el doctor De León, surge sola de la enumeración sucinta que de ellos hace el Poder Ejecutivo en su mensaje:

Cónsul honorario en Nápoles desde mayo de 1881 a mayo de 1883.

Médico del Ejército Nacional en los años 1884-1885.

Diputado Nacional en los años 1885-1886.

Exilado en Buenos Aires en los años 1886-1887, prestó sus servicios profesionales en esa ciudad durante la epidemia de cólera, mereciendo por su abnegada y desinteresada dedicación, una conceptuosa nota de la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, firmada por J. W. Ramos Mejía.

En julio de 1837 fué designado Catedrático en propiedad del aula de física médica de la Facultad de Medicina.

En junio de 1889 fué nombrado Catedrático interino de patología interna, cargo que desempeñó nuevamente de marzo de 1894 a mayo del año siguiente.

En junio 13 de 1916, fué nombrado Profesor honorario de la Facultad de Medicina, al retirarse del ejercicio activo del cargo que ocupaba en propiedad, por haber obtenido su jubilación. En esa oportunidad, y en palabras que transcribe el mensaje del Poder Ejecutivo, el entonces Decano de la Facultad, doctor Américo Ricaldoni, destaca las brillantes dotes de rectitud y honestidad profesional del doctor De León, así como la importancia de su labor científica, puesta de manifiesto a través de veintinueve años de cátedra y de los diversos trabajos publicados en revistas médicas nacionales y europeas.

De los informes obtenidos por vuestra Comisión, se desprende que los únicos medios de que en la actualidad disponen su señora viuda y señorita hija, se limitan a la pensión de $ 41.36 mensuales que perciben.

De acuerdo con estas consideraciones, deja librado al mejor criterio del Senado la sanción del proyecto de ley referenciado.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 13 de junio de 1939.

F. Amorín Sánchez, miembro informante.— V. Olivera Ortuz. — J. Enrique Costa. — Ramón F. Bado."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—Se va a votar.

(Se recogen las bolillas de votación).

(16 votos conformes en 16 presentes. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará.

10

—Continúa la orden del día con el proyecto de ley sobre cómputo de servicios a la doctora Tula Rovira de Ricci.

Léase.

(Se empieza a leer el informe).

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes del asunto son los que siguen:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse computables por gracia especial a los efectos de la jubilación a la doctora Tula Rovira de Ricci, los servicios honorarios prestados en el "Consultorio de la Gota de Leche" de la ciudad de Minas, desde el 24 de diciembre de 1914, hasta el 31 de diciembre de 1926, señalándose a tal efecto, un sueldo ficto de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1938.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, octubre 10 de 1938.

A la Asamblea General:

Con fecha 13 de junio de 1930, el ex Consejo Nacional de Administración, remitió un mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se declaraban computables por gracia especial a los efectos de la jubilación a la doctora Tula Rovira de Ricci, los servicios honorarios prestados en el Consultorio de Gota de Leche de Minas, desde el 24 de diciembre de 1914 hasta el 31 de diciembre de 1926, señalándose a tal efecto un sueldo ficto de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales.

Expresaba el referido mensaje: "La nombrada facultativa desempeñó las funciones de Médico del referido Consultorio, sin percibir remuneración alguna desde el 24 de diciembre de 1914, hasta el 31 de diciembre de 1926, fecha en que el citado servicio pasó a depender de la Asistencia Pública, siendo incluído el cargo en el presupuesto de la misma. Pero, con anterioridad a esta última fecha, es decir, en agosto de 1917, el Consejo Directivo de dicha Institución había resuelto prestar su apoyo a la humanitaria obra emprendida por la doctora Rovira de Ricci, acordando al citado Consultorio una remuneración de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales. Esos son los servicios que el Consejo Nacional, respondiendo a un pedido del Consejo de la Asistencia Pública Nacional, solicita le sean reconocidos, como gracia especial, a la doctora Tula Rovira de Ricci, en mérito a la importancia de los mismos y a la abnegación y desinterés con que fueron prestados".

El mencionado proyecto de ley fué informado favorablemente por la Comisión de Peticiones, el 15 de agosto de 1930 y por dos Comisiones de Pensiones y Cómputos Graciables en julio 13 de 1932 y febrero de 1934, respectivamente.

El Poder Ejecutivo comparte los términos del citado mensaje, considerando de estricta justicia el reconocimiento de los servicios prestados por la doctora Tula Rovira de Ricci, que en el se mencionan.

En consecuencia se permite solicitar de la Asamblea General quiera prestar preferente atención a este asunto.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — J. C. MUSSIO FOURNIER. — ABALCAZAR GARCIA.

Cámara de Senadores.
Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORNE

Al Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones informa en el proyecto de ley venido con mensaje del Poder Ejecutivo y sancionado el 13 de diciembre del año próximo pasado por la Cámara de Representantes, por el cual se acuerda a la doctora Tula Rovira de Ricci, por gracia especial y a los efectos de la jubilación, cómputo de los servicios prestados honorariamente como Médico en el Consultorio de la Gota de Leche de la ciudad de Minas, desde el 24 de diciembre de 1914 hasta el 30 del mismo mes de 1926; a tal efecto se le señala un sueldo ficto de $ 50.00 mensuales.

En diciembre de 1926 el citado servicio pasó a depender del Consejo de la Asistencia Pública Nacional, siendo incluído el cargo en su presupuesto. Con anterioridad, en el año 1917, ya había resuelto el Consejo mencionado prestarle su apoyo a la humanitaria obra emprendida por la doctora Rovira de Ricci acordando a su consultorio una asignación de $ 50.00 mensuales.

Posteriormente el 13 de julio de 1930, el ex Consejo Nacional de Adminstración, respondiendo a un pedido del Consejo de la Asistencia Pública Nacional, remitió un mensaje a la Asamblea General, solicitando el cómputo de esos servicios, por gracia especial y en mérito a su importancia y a la abnegación y desinterés con que fueron prestados por la doctora Rovira de Ricci.

Con fecha 15 de agosto de 1930, dicho proyecto fué informado favorablemente por la Comisión de Peticiones de la Cámara de Representantes y en 13 de julio de 1932 y febrero de 1934, por dos Comisiones de Peticiones y Cómputos Graciables de la misma Cámara.

Por las razones expuestas y en mérito a que indiscutiblemente la obra llevada a cabo con toda humanidad y altruismo por la doctora Rovira de Ricci es merecedora de la mayor consideración par parte de los Poderes Públicos, es que vuestra Comisión os aconseja que prestéis aprobación al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 13 de junio de 1939.

Luis de León, miembro informante. — Felina Amorín Sánchez.—Valentín Olivera Ortuz".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no se observa se votará.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa se votará.
(Se vota: **Afirmativa**).
El otro es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión particular y general.

SEÑOR BETELU. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
No siendo para más se levanta la sesión.
(Así se hace).

Son las 20 horas y 15.

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .. " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso . " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00

Por cada centímetro de exceso .. .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20

Por los días que excedan de 20 .. .. " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo, a doble columna

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0 40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10 00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $		20 000	$	30 00	la	página
De	$	20 001	" "	50 000	"	50 00	"	"
"	"	50 001	" "	100 000	"	70 00	"	"
"	"	100 001	" "	200 000	"	100 00	"	"
"	"	200 001	" "	300 000	"	120 00	"	"
"	"	300 001	" "	400 000	"	135 00	"	"
"	"	400 001	" "	500 000	"	150 00	"	"
"	"	500 001	" "	1 000 000	"	175 00	"	"
"	"	en adelante			"	200 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez y debidamente autorizada por la Corte Electoral, para la provisión de hasta cincuenta mil líneas en plomo de linotipo, con destino al Archivo de Plomo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12), asunto 2352,39.

Las propuestas serán abiertas el 24 de Julio de 1939 a las 16 horas en esta misma oficina. — La Secretaría.

(Cuenta corrriente) Jl.13-7153-v.jl.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir 30 columnas pino tea de 0 m. 15 x 5 metros, cepilladas cuatro caras, 12 ídem ídem de 4 metros, 16 empatilladuras y 16 bulones según medidas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Julio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1939.

(Cuenta corriente) Jl.6-6878-v.jl.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir 1.000 pares borceguíes color caoba, 600 pares de botas color caoba, 300 pares borceguíes negros y 200 pares borceguíes caoba para marinero, con destino al Ejército y Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1939.

(Cuenta corriente) Jl.5-6848-v.jl.15

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir escritorios, bibliotecas, sillones, sofás, butacas, ficheros, camas de hierro, roperos, mesas de luz, sillas de madera, alfombras, juego de comedor, platos, tazas, pocillos, fuentes, vasos, tenedores, cucharas, cuchillos, cafeteras, azucareras, soperas, manteles, servilletas, etc., con destino a la Aeronáutica Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Julio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1939.

(Cuenta corriente) Jl.5-6849-v.jl.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Sexto llamado.

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir 25.196 metros de brin yerba mate doble ancho, 27 metros 60 centímetros de paño verde para divisas, 9 metros 60 centímetros de paño punzó para divisas, 3 metros de paño sajón para divisas, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de brin con gorra y polí para el personal de las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Julio de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1939.

(Cuenta corriente) Jl.8-6987-v.jl.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir azúcar, aceite de maní, aceite de oliva, bombones, berberechos, ciruelas, camarones, galletitas María, mejillones, pomidoro, porotos pallares, pasas de uva, queso fresco, queso duro, salamines, salmón rojo y whisky, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Julio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1939.

(Cuenta corriente) Jl.11-7101-v.jl.21.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 6

Llámase a licitación pública para la adquisición de distintos materiales destinados a la construcción de un hangar en el campo de aterraje de Paysandú, como ser: tirantes de pino tea, ídem de madera dura, bulones de hierro, hierro redondo y en planchuela, alambre, chapas de zinc acanalado, clavos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Julio a la hora 10 y deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la 3.a Sección de este Instituto todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Jefe de la 3.a Sección (Administración y Contralor).

(Cuenta corriente) Jl.13-7162-v.jl.22.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de una carrocería de ambulancia automóvil sobre un chassis propiedad de esta Aeronáutica.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Julio a la hora 10 y deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la 3.a Sección de este Instituto todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General Interino de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Jl.11-7103-v.jl.20.

CONSTRUCCIONES MILITARES
SERVICIO DE ARQUITECTURA MILITAR
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la venta al contado de los siguientes materiales de construcción:

1.o Hierro redondo en varillas de diámetro desde 0 m. 006 a 0 m. 032, 11.680 kilos.
2.o Madera de encofrados, en tablas de diversas medidas, con uso, 1.400 m.2.
3.o 173 puntales de eucaliptus con un total de 2.000 metros.
4.o Varios tirantes pino tea de 0.075 x 0.15, con un total de 105 metros.
5.o Una fragua chica para obra.
6.o Un gasómetro completo para soldadura autógena.
7.o 26 baldes albañil usados; 6 canastos albañil usados; 10 metros caño de goma (para nivel).

Por detalles en la Oficina Construcciones Militares, 25 de Agosto 443.

Para ver los materiales: Aeronáutica Militar, camino Mendoza 5553, los días hábiles de 7 a 11 y de 13 a 17.

Las propuestas se presentarán para la adquisición del total de materiales y parcialidades por el total de los rubros indicados, en sobre cerrado y lacrado, en la Oficina Construcciones Militares, el día 20 del corriente mes a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados. — El Arquitecto Jefe de Construcciones Militares.

(Cuenta corriente) Jl.7-6932-v.jl.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 44|20

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de 3 automóviles tipo Sedan, de 4 puertas, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 26 de Julio de 1939 a la hora 16 y 15 en el Departamento de Administración y Personal del Banco. — Montevideo, Julio 10 de 1939.

(Cuenta corriente) Jl.13-7154-v.jl.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo prescripto en el último parágrafo del inciso E) artículo 1.o de la ley número 9542, se llama por segunda vez a licitación para la impresión, por separado, de los informes y memorias del Banco, de los 46.o y 47.o ejercicios correspondientes a los años 1937 y 1938, de acuerdo con modelo y pliego de condiciones que están a disposición de las casas interesadas que posean suficiente capacidad como para la realización de esos trabajos, en el local de la Oficina de Publicaciones y Propaganda.

La apertura de las propuestas se llevarán a efecto el día lunes 17 del corriente a las 10 horas y 30 en el salón de actos y en presencia de las autoridades del Banco y los concurrentes al llamado.

Se hace constar que las propuestas deben ser presentadas en los sellados correspondientes, llenándose además las formas legales que establece la ley de la materia. — Montevideo, Julio 3 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.6-6895-v.jl.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 17 de Julio de 1939 a la hora 16 y 15, recipientes para agua caliente; 16 y 30, drogas y productos químicos; 16 y 50, impresos. — Montevideo, Julio 7 de 1939.

(Cuenta corriente) Jl.12-7121-v.jl.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos destinados al servicio escolar del año 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Secretaría.

La apertura y lectura de propuestas se realizará en presencia de los señores licitantes en la sede de la corporación, Soriano 1045, en la siguiente forma: el día 21 de Agosto próximo, a las 14 horas, las correspondientes al grupo A (renglones números 1 al 67), y el día 22 del mismo mes, a las 14 horas, las correspondientes al grupo B (renglones 68 al 92). — Montevideo, Junio 28 de 1939. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-6747-v.ag.21.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICION DE HOJALATA

Este Instituto se interesa por la adquisición de la mercadería que se detalla a continuación:

4.555 cajones de hojalata.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480 (segundo piso), Departamento Comercial. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.14-7184-v.jl.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1130
Paño casimir de lana y dril

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Julio a las 16 horas para proveerse de 1.000 metros de paño casimir de lana color gris y 14.000 metros de dril color azul, de 0m.70 de ancho, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 10 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.13-7152-v.jl.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 1129
Cámaras y cubiertas para automóviles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Julio a las 17 horas para proveerse hasta el 31 de Diciembre de 1939, de aproximadamente 208 cámaras de aire y 224 cubiertas para automóviles y camiones, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 8 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.12-7122-v.jl.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1122
Extinguidores de incendio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 35 extinguidores de incendio, manuables, 2 carros a base de espuma, 1 bomba motor para 1.000 litros y 1 equipo especial, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Junio 28 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-6741-v.jl.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 1125
Reguladores automáticos de tensión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 4 reguladores automáticos de tensión para 6.600 V., y accesorios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 4 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.7-6930-v.jl.19.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 680

Llámase a licitación pública para la compra de un guinche usado, con motor Diesel o con motor a nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuarán en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Julio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.10-7042-v.jl.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

ARCHIE MARSDEN WHITAKER, profesor, ciudadano uruguayo, domiciliado en la calle Joaquín A. Núñez número 3082, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Apuntes de inglés. — Primer año", de la cual se declara autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 6 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.60 Jl.11-7107-v.jl.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

MARIA DEL CARMEN ARRICIVITA ZAVALLO, uruguaya, profesora de música, domiciliada en la calle Parva Domus 2393, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las tres obras que se expresan a continuación, de las cuales se declara autora, habiendo depositado dos copias firmadas de cada una en esta oficina, a los efectos que corresponda: Niños y Música" (suite de ocho partes), "Pequeño Tema con Variaciones", "Tres Preludios". — Montevideo, Julio 5 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.60 Jl.10-7012-v.jl.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33550

Montevideo, Junio 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Valentín Martínez y Compañía", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6843-v.jl.22.

ACTA N.o 33610

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oakite Products Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

OAKITE

para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7083-v.jl.28.

ACTA N.o 33549

Montevideo, Junio 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Walter De Camilli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TECOVÉ"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6719-v.jl.17.

ACTA N.o 33544

Montevideo, Junio 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Patricio Benito Miranda, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"BENITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6720-v.jl.17.

ACTA N.o 33451

Montevideo, Junio 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de D. Perandones y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

Creaciones Montseny

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6721-v.jl.17.

ACTA N.o 33543

Montevideo, Junio 22 de 1939. — Con esta fecha el señor. Enrique Brusco, apoderado del señor Joao Faria, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6722-v.jl.17.

ACTA N.o 33438

Montevideo, Junio 2 de 1939. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CORTENIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6692-v.jl.17.

ACTA N.o 33439

Montevideo, Junio 2 de 1939. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

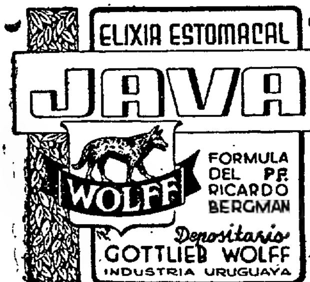
"ERETON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6693-v.jl.17.

ACTA N.o 33212

Montevideo, Abril 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Gottlieb Wolff, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



"JAVA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6662-v.jl.17.

ACTA N.o 33581

Montevideo, Junio 29 de 1939. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6966-v.jl.26.

ACTA N.o 33595

Montevideo, Junio 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Juan A. Rapetti Hno., con domicilio en Canelón Chico, Las Piedras, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6972-v.jl.26.

ACTA N.o 33596

Montevideo, Junio 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Otis Elevator Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

OTIS

para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6973-v.jl.26.

ACTA N.o 33594

Montevideo, Junio 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la F. Rocco, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6971-v.jl.26.

ACTA N.o 33592

Montevideo, Junio 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NAILEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6969-v.jl.26.

ACTA N.o 33593

Montevideo, Junio 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Gabriel, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"HILDO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6970-v.jl.26.

ACTA N.o 33557

Montevideo, Junio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. Delor y Compañía, con domicilio en la ciudad de Burdeos (Francia), han solicitado la renovación de la marca

"APERITAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a (menos aguas minerales y gaseosas, limonadas, jarabes y toda clase de bebidas sin alcohol). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-6805-v.jl.21.

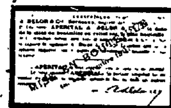
ACTA N.o 33558

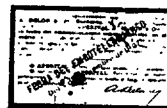
Montevideo, Junio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. Delor y Compañía, con domicilio en la ciudad de Burdeos (Francia), han solicitado la renovación de la marca















Mis en Bouteilles le 5 Octobre 1906

para distinguir artículos de la clase 2.a (menos aguas minerales y gaseosas, limonadas, jarabes y toda clase de bebidas sin alcohol). — Alberto V. Canessa, Director.

$11.80 Jl.4-6793-v.jl.21.

ACTA N.o 33541

Montevideo, Junio 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"RUISEÑOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-6798-v.jl.21.

ACTA N.o 33577

Montevideo, Junio 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shafer Bearing Corporation, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CONCAVEX

para distinguir artículos de la clase 11.a (cojinetes de antifricción y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-6812-v.jl.21.

ACTA N.o 30119

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eastman Kodak Company, de Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

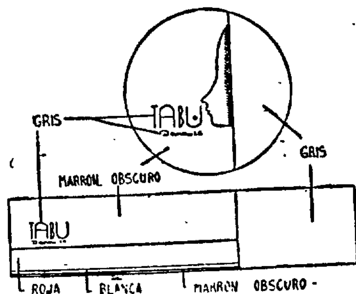
EASTMAN

para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-6794-v.jl.21.

ACTA N.o 33552

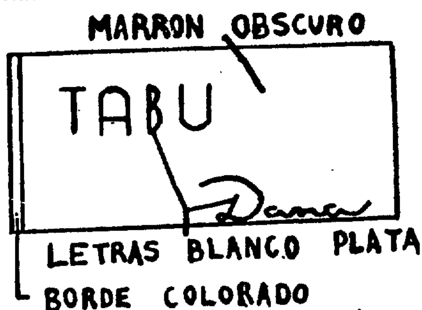
Montevideo, Junio 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 J.4-6801-v.jl.21.

ACTA N.o 33551

Montevideo, Junio 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



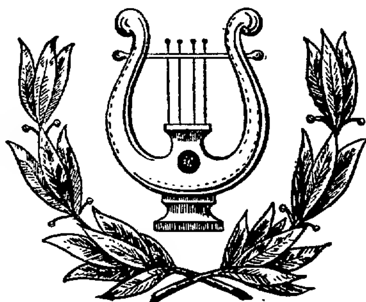
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-6800-v.jl.21.

ACTA N.o 33538

Montevideo, Junio 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"HEMORROIDEX SZABO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-6795-v.jl.21.

ACTA N.o 33564

Montevideo, Junio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-6811-v.jl.21.

ACTA N.o 33562

Montevideo, Junio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-6809-v.jl.21.

ACTA N.o 33561

Montevideo, Junio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wm. Wrigley Jr. Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DULCE 16

para distinguir artículos de la clase 1.a (goma para mascar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-6808-v.jl.21.

ACTA N.o 33555

Montevideo, Junio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tissage de Crepe Rumpf, Société Anonyme, con domicilio en la ciudad de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca

CRÊPE DE SANTÉ
RUMPF

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (crepe, confecciones de crepe, otros tejidos y especialmente Crepe de Santé Rumpf). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-6803-v.jl.21.

ACTA N.o 33560

Montevideo, Junio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wm. Wrigley Jr. Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

P.K.

para distinguir artículos de la clase 1.a (goma para mascar bañada en azúcar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-6807-v.jl.21.

ACTA N.o 33542

Montevideo, Junio 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca
"LIRA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-6799-v.jl.21.

ACTA N.o 33556

Montevideo, Junio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tissage de Crepe Rumpf, Société Anonyme, con domicilio en la ciudad de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca

ESPUMA
RUMPF

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (telas en general y ropa interior). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-6804-v.jl.21.

ACTA N.o 33563

Montevideo, Junio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca
"LAVOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-6810-v.jl.21.

ACTA N.o 33566

Montevideo, Junio 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Flores Chans y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6840-v.jl.22.

ACTA N.o 33548

Montevideo, Junio 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cándido Abal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6841-v.jl.22.

ACTA N.o 33494

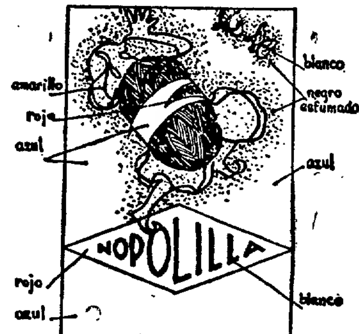
Montevideo, Junio 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Cía. Ltda.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6844-v.jl.22.

ACTA N.o 33565

Montevideo, Junio 27 de 1939. — Con esta fecha la Ducar Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-6786-v.jl.20.

ACTA N.o 33603

Montevideo, Julio 1.o de 1939. — Con esta fecha la General Machinery Company, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CARDOLEO" para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-6917-v.jl.25.

ACTA N.o 33576

Montevideo, Junio 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



BALMÍ

"ANDRÓMACO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.00 Jl.7-6788-v.jl.25.

ACTA N.o 33539

Montevideo, Junio 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

SZABO

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-6796-v.jl.21.

ACTA N.o 33540

Montevideo, Junio 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NOVOYODO FUERTE SZABO" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-6797-v.jl.21.

ACTA N.o 33559

Montevideo, Junio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores O. Mustad y Son, con domicilio en la ciudad de Oslo (Noruega), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (clavos de herraduras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-6806-v.jl.21

ACTA N.o 33502

Montevideo, Junio 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca "ASPIRIN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6690-v.jl.17.

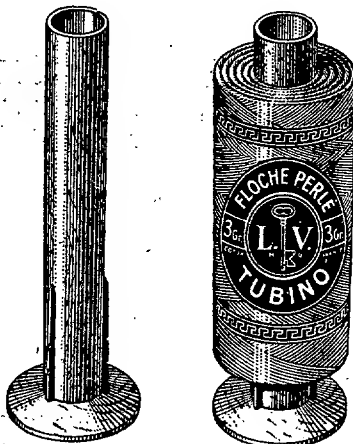
ACTA N.o 33437

Montevideo, Junio 2 de 1939. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LUBISAN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6691-v.jl.17.

ACTA N.o 33326

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pére et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-7013-v.jl.27.

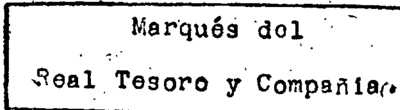
ACTA N.o 33516

Montevideo, Junio 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Joaquín Vivo y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "PANGARE" para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de almacén de comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-7014-v.jl.27.

ACTA N.o 33613

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Marqués del Real Tesoro y Compañía", de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-7047-v.jl.27.

ACTA N.o 33622

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha los señores P. L. Alvarez y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "KLENZO" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-7002-v.jl.27.

ACTA N.o 33570

Montevideo, Junio 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Aktiebolaget Gylling y Co.", de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

Centrum

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-7048-v.jl.27.

ACTA N.o 33617

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SILARGETAS" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-7006-v.jl.27.

ACTA N.o 33618

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CRISTALOSETAS" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-7007-v.jl.27.

ACTA N.o 33598

Montevideo, Junio 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Radamés Sangiovanni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6902-v.jl.24.

ACTA N.o 33599

Montevideo, Junio 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Radamés Sangiovanni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

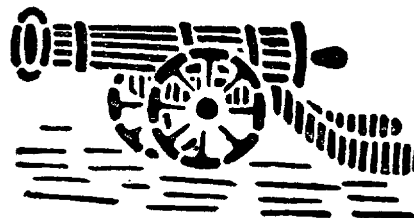


para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6903-v.jl.24.

ACTA N.o 33568

Montevideo, Junio 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Trabucatti y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



CAÑON

"CAÑON"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 15.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6912-v.jl.24.

ACTA N.o 33582

Montevideo, Junio 29 de 1939. — Con esta fecha el doctor Pablo Tentler, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6871-v.jl.24.

ACTA N.o 33597

Montevideo, Junio 30 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SULFOSAN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6870-v.jl.24.

ACTA N.o 33620
Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Adolfo Kazsdam, Siegfried Frankenstein y José Schaffer, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



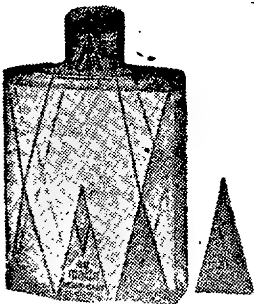
para distinguir artículos de la clase 1.a (menos sustancias para limpiar o pulir, ya sea en polvo, pasta o líquido o en cualquier otra forma). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-7001-v.jl.29.

ACTA N.o 33572
Montevideo, Junio 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Parfumerie Houbigant, establecida en París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-7018-v.jl.27.

ACTA N.o 33570
Montevideo, Junio 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Parfumerie Houbigant, establecida en París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-7016-v.jl.27.

ACTA N.o 33578
Montevideo, Junio 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Chiappini y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-7046-v.jl.27.

ACTA N.o 33615
Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CE - FER"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-7004-v.jl.27.

ACTA N.o 33520
Montevideo, Junio 20 de 19395. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, por Exequiel Beaulieu, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"PUROTRON"
para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7131-v.jl.31.

ACTA N.o 33522
Montevideo, Junio 20 de 19395. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, por Exequiel Beaulieu, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"S. A. I. R. A."
para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7132-v.jl.31.

ACTA N.o 33584
Montevideo, Junio 29 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"THE SWAN"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (pura y exclusivamente impermeables de todos los tipos para hombres, señoras y niños). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7127-v.jl.31.

ACTA N.o 33633
Montevideo, Julio 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Miguel A. Trianón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"COLECISTOBIOL"
para disinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7136-v.jl.31.

ACTA N.o 33635
Montevideo, Julio 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Struhl y Amaro, comerciando bajo el rubro de E. D. I. C. Estudio de Iluminación Científica, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"E. D. I. C."
"ESTUDIO DE ILUMINACION CIENTIFICA"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7141-v.jl.31.

ACTA N.o 33496
Montevideo, Junio 13 de 1939. — Con esta fecha el señor J. Zeman, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"ORQUESTRON"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7128-v.jl.31.

ACTAO N.o 33521
Montevideo, Junio 20 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, por Exequiel Beaulieu, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"ULTRON"
para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7130-v.jl.31.

ACTA N.o 33632
Montevideo, Julio 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7143-v.jl.31.

ACTA N.o 33636
Montevideo, Julio 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SILKOLIN"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7146-v.jl.31.

ACTA N.o 33547
Montevideo, Junio 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "P. Beiersdorf y Co. Aktiengesellschaft", de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Nivea

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6842-v.jl.22.

ACTA N.o 33580
Montevideo, Junio 29 de 1939. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"AROMALIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-6965-v.jl.26.

ACTA N.o 33600
Montevideo, Julio 1.o de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Barilá, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-6904-v.jl.24.

ACTA N.o 33601
Montevideo, Julio 1.o de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Barilá, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"TURROCHOLE"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-6890-v.jl.24.

ACTA N.o 33624
Montevideo, Julio 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. C. Eno, Limited, con domicilio en la ciudad de Londras (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Jl.12-7077-v.jl.29.

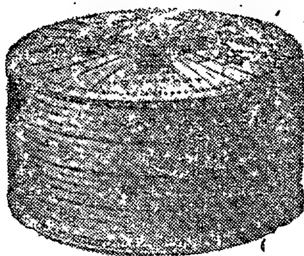
ACTA N.o 33631
Montevideo, Julio 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Sparks-Withington Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Jackson, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SPARTON

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-7081-v.jl.29.

ACTA N.o 33569

Montevideo, Junio 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Parfumerie Houbigant, establecida en París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-7019-v.jl.27.

ACTA N.o 33571

Montevideo, Junio 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Parfumerie Houbigant, establecida en París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-7017-.v.jl.27.

ACTA N.o 33604

Montevideo, Julio 3 de 1939. — Con esta fecha los señor Serrat y Maspons, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-7003-v.jl.27.

ACTA N.o 33619

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ELDORAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-7008-v.jl.27.

ACTA N.o 33616

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

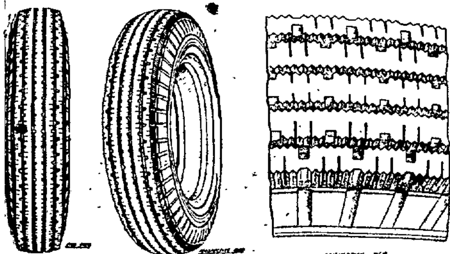
"CLORINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-7005-v.jl.27.

ACTA N.o 33614

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Company Limited", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Gran Bretaña), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6951-v.jl.26.

ACTA N.o 33627

Montevideo, Julio 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Luis Costa y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7080-v.jl.28.

ACTA N.o 33623

Montevideo, Julio 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. C. Eno, Limited, con domicilio en la ciudad de Londras (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

FRUIT SALT

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7086-v.jl.28.

ACTA N.o 33625

Montevideo, Julio 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ricardo Smith, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALQUIL - SUFOCIANINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7078-v.jl.28.

ACTA N.o 33611

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cassarino Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7084-v.jl.28.

ACTA N.o 33626

Montevideo, Julio 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Luis Costa y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7079-v.jl.28.

ACTA N.o 33567

Montevideo, Junio 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Eduardo Bayer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6990-v.jl.26.

ACTA N.o 33554

Montevideo, Junio 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma J. y E. Atkinson, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.3-6787-v.jl.20.

ACTA N.o 33591

Montevideo, Junio 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FERRO 66"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6968-v.jl.26.

ACTA N.o 33629

Montevideo, Julio 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Del Valle Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"GLORIA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6991-v.jl.26.

ACTA N.o 33553

Montevideo, Junio 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOPTYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6802-v.jl.26.

ACTA N.o 33609

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. F. Young, Incorporated, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Springfield, condado de Hampdon, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Absorbine, Jr.

para distinguir artículos de la clase 9.a (un linimento). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7082-v.jl.28.

ACTA N.o 33612

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arnoldo Garcé, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

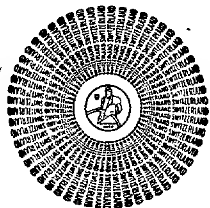
"CASIORO"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7085-v.jl.28.

ACTA N.o 33650

Montevideo, Julio 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Schweizerische Kaseunion (S. K.), de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7191-v.ag.1.o.

ACTA N.o 33647

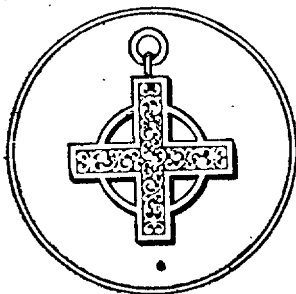
Montevideo, Julio 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "General Electric, S. A.", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CARBOLOY"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7190-v.ag.1.o.

ACTA N.o 28474

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artí ulos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7178-v.ag.1.o.

ACTA N.o 33638

Montevideo, Julio 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Arturo Marx, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ROCOCO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Jl.14-7171-v.ag.1.o.

ACTA N.o 33620

Montevideo, Julio 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Salvador D'Auria, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LOS ANDES"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7142-v.jl.31.

ACTA N.o 33640

Montevideo, Julio 8 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cáfaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LITTORIO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7177-v.ag.1.o.

ACTA N.o 33590

Montevideo, Junio 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CITROPEPSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-6967-v.jl.26.

ACTA N.o 33608

Montevideo, Julio 3 de 1939. — Con esta fecha el señor J. Zeman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EDI"

para distinguir artícudos de la clase 12.a. —Alber to V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7129-v.jl.31.

ACTA N.o 33637

Montevideo, Julio 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"WEEK - END"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7145-v.jl.31.

ACTA N.o 33634

Montevideo, Julio 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fox Film de la Argentina, S. A., con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"FOX FILM MOVIETONE"

para distinguir artículos de la clase 25.a (toda clase de películas, especialmente parlantes, habladas y sincronizadas, dialogadas, cantadas, con ruidos y sonoras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7176-v.ag.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4986

Montevideo, Julio de 1939. — Con esta fecha el señor Francisco de Stefano, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para secar pastas alimenticias mediante una cámara con circulación de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.13-7133-v.ag.5.

ACTA N.o 4988

Montevideo, Julio 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Antonio R. Di Sebo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo aplicable al taco del calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario
$8.00 Jl.11-7097-v.ag.3.

ACTA N.o 4980

Montevideo, Junio 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Gabriel Galancha y José Antonio Díaz Barsaglini, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de pisos estampados a fuego en toda clase de madera, que consisten en imprimir dibujos y combinaciones a los pisos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.10-7020-v.ag.2.

ACTA N.o 4987

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Cervera, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un recipiente depósito para pasta dentífrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.8-6952-v.ag.1.o

ACTA N.o 4982

Montevideo, Junio 28 de 1939 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Benedetti, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento de la cabeza de magnetos para el registro y reproducción sonora electromagnética", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.4-6814-v.jl.27.

ACTA N.o 4984

Montevideo, Junio 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wingfoot Corporation, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hidrocloruro de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.4-6815-v.jl.27.

ACTA N.o 4985

Montevideo, Junio 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arthur Hammer - Purgstall, de Viena (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lápiz de depósito con sacapuntas ajustable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.5-6845-v.jl.28.

ACTA N.o 4981

Montevideo, Junio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme d'Etudes d'Appareils Mécaniques pour la Verrerie, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina automática para la fabricación de botellas y objetos análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.4-6813-v.jl.27.

ACTA N.o 4983

Montevideo, Junio 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Lagomarsino y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sombreros y cubrecabezas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.3-6789-v.jl.26.

ACTA N.o 4977

Montevideo Junio 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Universal Oil Products Company una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Polimerización de olefinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn 24-6532-v.jl.17.

ACTA N.o 4978

Montevideo, Junio 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Héctor Mazzeo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para la fabricación y armado de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario
$8.00 Jn.24-6541-v.jl.17.

ACTA N.o 4979

Montevideo, Junio 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Nolberto O'Neil, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cámara indesinflable para automóviles y camiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.3-6754-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION N.o 388

Llámase a licitación pública para la construcción de un cerco que limitará el terreno destinado a la Dirección de Hidrografía, ubicado en el puerto de Montevideo.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 de Julio de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1939. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.12-7123-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de tosca de pavimentación, destinada al afirmado de los caminos del Parque Nacional de Carrasco, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Julio próximo a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-7155-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con los nuevos recaudos, para las obras de construcción de un edificio destinado a la Escuela Industrial de Dolores, Departamento de Soriano (Curso del Hogar), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Secretaría General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 4 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6933-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de las obras complementarias en el camino San Carlos - Rocha.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 del corriente mes a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.12-7151-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don VICENTE INZAURRALDE, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Bacacay número 1325, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 7.335 m.2 de terreno que se destina a camino para tropas en la carretera Minas - Aiguá. — Montevideo, Julio 5 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jl.11-7100-v.jl.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo determinado en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, se cita llama y emplaza por el término de ocho días para que concurra a la Dirección del Plan Regulador de la ciudad de Montevideo, 18 de Julio número 1112 (tercer piso), durante las horas hábiles, a don TEODORO A. TILVE, propietario, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 56.250, situado sobre la calle Maturana, afectado por la apertura del bulevar General Artigas y designado, para ser expropiado, según decreto número 1527 de la Junta Departamental.

La parcela designada consta de un área de 66 m.2 95 (sesenta y seis metros noventa y cinco decímetros cuadrados), dentro de los siguientes límites: al Sur, 10 m. (diez metros), con frente a la calle Maturana; al Este, 5 m. 46 (cinco metros cuarenta y seis centímetros), con la propiedad empadronada con el número 56.251; al Norte, 10 m. 28 (diez metros veintiocho centímetros), con la parte que resta libre de la propiedad en cuestión, y al Oeste, 7 m. 93 (siete metros noventa y tres centímetros), con la propiedad de doña Carolina Casaravilla. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.12-7124-v.jl.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña LUISA OROÑO DE ARAMBURU, propietaria del sepulcro número 3476 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Celia Pujade, Estefanía Martín de Núñez, Juan Gori y Pablo Chalela se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — La Dirección.

$16.20 My.16-4777-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

JOSE MARELLI y otros han solicitado un duplicado del título del nicho número 313, sito en el Cementerio Público de esta ciudad.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Julio 7 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.12-7125-v.ag.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE TITULOS DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

CARMEN MELIA DE BANEGA ha solicitado un duplicado de los títulos de los nichos números 528 y 591 del Cementerio Público de esta ciudad.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado de los títulos que se solicitan. — Colonia, Julio 6 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.11-7102-v.ag.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
AVISO

Se avisa al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor DIEGO RAUL ALDAMA, en representación de la sucesión de don Martín Juan Garmendia, solicitando permiso para desviar el camino nacional que cruza una fracción de campo propiedad de la expresada sucesión, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y comunicaciones ordenadas por disposiciones vigentes, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen derecho a oponerse al desvío proyectado. — Florida, Junio 28 de 1939. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José Zipitría Vidal, Secretario.

$6.00 Jl.13-7157-v.jl.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un edificio destinado a la Junta Local en Villa Sarandí de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran en Secretaría, donde podrán ser examinados por los interesados.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, acompañadas de otro en blanco de $ 0.25, serán presentadas bajo sobre cerrado en Secretaría hasta el día veintinueve del corriente mes y año a las nueve horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los licitantes exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Julio 10 de 1939. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-7158-v.jl.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

1.o Llámase a licitación pública hasta el día martes 8 de Agosto para la construcción de pavimento en varias calles de la villa de Aiguá, de este Departamento, en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales, memorias descriptivas y planos de la obra a ejecutarse, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

2.o Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y horas que se determinará en esta Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha Institución del Estado, sin cuyos documentos no se le podrá dar trámite, y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, labrándose el acta respectiva.

3.o Las propuestas serán abiertas ante las personas que se hayan presentado, a las 16 horas del día fijado.

4.o Publíquese en el "Diario Oficial", "La Libertad", de San Carlos, "Tribuna Libre", de Maldonado y "Tribuna Aigüense". — Maldonado, Julio de 1939. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.8-6996-v.ag.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

Se hace público que don HERMOGENES GARCIA y doña MARIA RIVERO DE CIA han iniciado gestión ante esta Intendencia para desviar el camino vecinal que pasando por campos propiedad de los postulantes, sitos en Cinco Sauces, octava sección judicial de este Departamento, va a empalmar con el camino que de Paso de las Toscas en Caraguatá conduce a Cinco Sauces.

Los que tuvieren oposición que formular deberán deducirla ante esta oficina dentro de los treinta días conforme a lo dispuesto por el Código Rural — Tacuarembó, Mayo 8 de 1939. — Aparicio Correa Espinosa, Encargado de Secretaría.

$9.60 Jl.10-7054-v.ag.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO CARLOS SOLTE, de 33 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado en Cerrito 698, y doña ZULMA JUANA PEROTTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3338-v.jl.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PEDROSO HORTA de 30 años, divorciado, abogado, brasileño, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña TERESA CHACON COSTA, de 23 años, soltera, brasileña, domiciliada en 25 de Mayo 395 (4.o piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda Oficial del Estado Civil.

$2.00 3300-v.jl.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PAMPIN de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña OLGA AZZARINI, de 21 años soltera, oriental domiciliada en Yaguarón 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible] proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3272-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBENS OMAR NAVARRO, de 22 años, soltero, operador, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1359, y doña MATILDE RICO PEREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 3255-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR MIGLIARINI, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 309, y doña TURQUESA LAIN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 3256-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL CASTELLO, de 33 años, años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña ADELA PERNA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 3257-v.jl.17.

En Montevdieo, y el día 4 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CABOT, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Maciel 1396, y doña AMANDA GONZALEZ PAJES, de 34 años, soltera, agentina domiciliada en Maciel 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 3258-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BENSION, de 33 años, soltero, comerciante, turco, domiciliado en Buenos Aires 310, y doña HORTENSIA SALINAS, de 23 años, soltera, cubana, domiciliada en 18 de Julio 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3259-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JOSE OLIVIERI, de 60 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Maciel 1286, y doña MANUELA AMIGO, de 57 años, viuda, oriental domiciliada en Maciel 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3260-v.jl.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRAZIS, de 43 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Ciudadela 1174, y doña URSULA SEPORAITYTE, de 39 años, soltera, lituana, domiciliada en Convención 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3342-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONALDO CECILIO DOMINGUEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Negro 1041, y doña BLANCA MARGOT CORTIZO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3343-v.jl.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARQUES CASTRO, de 33 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado en Cuareim 1218, y doña AIDA IRAOLA FERRANDO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti Oficial del Estado Civil. $2.00 3225-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN C. MOLLES, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1103, y doña MARIA DEL CARMEN FAVARO, de 23 años soltera oriental, domiciliada en Paraguay 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3226-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GELBER, de 30 años soltero, comerciante, húngaro, domiciliado en Paraguay 1255, y doña MAGDALENA KORONDI de 20 años, soltera húngara domiciliada en Paraguay 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3227-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HUERTA, de 27 años, soltero, tejedor brasileño, domiciliado en Yaguarón 1136, y doña ZULMA TUYA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti Oficial del Estado Civil. $2.00 3228-v.jl.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO F. DRAGOTTI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rondeau 1446, y doña JULIETA E. DEPAULI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3356-v.jl.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SUAREZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1886, y doña MARIA J. LERENA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3362-v.jl.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN MARITATO, de 31 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Minas 1382, y doña SIMONA RODRIGUEZ SOUZA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3363-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROMAN ROMERO, de 34 años soltero abogado, oriental domiciliado en Durazno 1855, y doña JULIA RAYOLA, de 25 años, soltera oriental, domiciliada en Constituyente 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3301-v.jl.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BAZAN, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Madrid 1522, y doña AIDA VASQUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Angel Floro Costa 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3303-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO AIELLO, de 62 años soltero comerciante, italiano, domiciliado en Nueva York 1430, y doña TEODOLINDA GONZALEZ, de 59 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L Puppo Oficial del Estado Civil. $2.00 3304-v.jl.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 7 del mes de Julio del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO CRESPO BRULL, de 33 años, soltero, militar, español, domiciliado en España, y doña MICAELA O'NEILL CARDENAS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Niña 1976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.** $2.00 3344-v.jl.19.

En Colón, y el día 4 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IPAR, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña

BRAULIA MEDINA de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3261-v.jl.17.

En Colón, y el día 3 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PENA, de 21 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña BLANCA DEMETRIA MENDEZ, de 18 años, soltera, oriental domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. — De oficio. —Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3262-v.jl.17.

En Colón, y el día 4 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATTILIO ROLLERO de 30 años soltero empleado, italiano, domiciliado en Colón, y doña FRANCISCA MAZZUCCO DELORENZI, de 22 años, soltera oriental, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. $2 00 3264-v.jl.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO FERNANDEZ de 43 años, soltero, oriental domiciliado en Cabrera 3648, y doña CARMELITA AMARAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 3648.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 3222-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LOMBARDO de 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Forteza 2625, y doña MARIA ANGELICA GARZZOLO, de 18 años soltera oriental, domiciliada en Joanicó 3841.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz (Gratis) 3223-v.jl.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1939, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS SCHINCA, de 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Carreras Nacionales 140, y doña SERAFINA PAULA GAGGERO, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales 140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. $2.00 3357-v.jl.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1939, a las 18.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ticíón de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don TEODORO SANGUINET, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gregorio Sanabria 3856, y doña ROSA QUIROGA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Sanabria 3856.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3358-v.jl.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oyarvide 3229, y doña AURELIA LILE TEJERA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Oyarvide 3313.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. (Gratis) 3348-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MAVERINO, de 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en M. Cortés 4669, y doña MARIA ANGELICA GONZALEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Areguatí 3278.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. $2.00 3349-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO OLIVIERI, de 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Maldonado (kilómetro 11), y doña IRMA BACCINO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Nápoles 3532.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3350-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GIACOSA, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Cambay 2539, y doña BLANCA LYDIA CHILINDRON, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cambay 2551.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3317-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO FIEYRA, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Barros Arana 5097, y doña MARIA ESTHER NUÑEZ, de 29 años soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 5097.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3318-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1939 a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILIA SIMEONOFF MARINOFF, de 34 años, soltero comerciante búlgaro domiciliado en el camino Corrales 2714, y doña VICTORIA DELI IVANOV de 21 años, soltera, rumana, domiciliada en el camino Corrales 2714.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios Oficial del Estado Civil. $2.00 3229-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUETE, de 50 años, viudo, jardinero, oriental, domiciliado en De los Jockeys 30, y doña TEODORA TORRES, de 43 años, divorciada, oriental, domiciliada en De los Jockeys 4657
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3240-v.jl.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON SCHROIT, de 28 años, soltero, pintor, polaco, domiciliado en Garibaldi 1880, y doña ANA KIBEL, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Garibaldi 1880.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3364-v.jl.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIBEIRO, de 28 años, soltero, comercio, portugués, domiciliado en Millán 3522, y doña HILDA EULALIA TRASANTE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3522.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3326-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PERRONE FLORANS, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 1742, y doña ARIS CARLOTA PACHECO WALDER, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3259.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3327-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RIANI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Cabal 2291, y doña AMANDA BORGES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Cabal 2291.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3328-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FLORENCIO BONINO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2968, y doña MERCEDES DOPICO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta E. Administrativa 1633.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3329-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MISA, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en General Flores 2990, y doña CONSUELO VILANOVA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Cufré 2877.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3330-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GONZALEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivadavia 1978, y doña EVA VIOLETA BAZALLO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarí 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3331-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PIEDRAHITA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 2872, y doña ENRIQUETA GAMARRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3332-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE HERNANDEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 1689, y doña PERLA REGUEIRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta E. Administrativa 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3333-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PEREYRA de 32 años soltero contratista oriental, domiciliado en Emilio Raña 2515, y doña ROSA VALANZANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Raña 2515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. $2.00 3302-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ABADIE SANTOS, de 36 años soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Canelones 1583, y doña MARIA LILIA FOSSATI QUEIROLO, de 23 años, soltera oriental domiciliada en San Martín 2691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. $2.00 3265-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO JULIAN DE LEON de 29 años soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en General Flores 2711 y doña IRMA MORENO, de 14 años, soltera oriental, domiciliada en General Flores 2711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé Oficial del Estado Civil $2.00 3224-v.jl.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 9 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PETRAS KORKUZAS, de 28 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Barcelona 117, y doña ALBINA KAVALIAUSKAS, de 17 años, soltera, lituana, domiciliada en Turquía 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3340-v.jl.20.

En el Cerro y el día 9 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CALLICO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Polonia sin número, y doña SARA PEÑA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Janeiro 3216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3341-v.jl.20.

14 Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARRAL, de 26 años soltero, soldador autógeno oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 6 y doña JUANA CLELIA BARRANGUET de 24 años soltera, oriental, domiciliada en Cuaró 3350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello Oficial del Estado Civil $2.00 3243-v.jl.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1939 a las 10.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LORENZO LUCOTTI de 26 años soltero empleado, oriental domiciliado en Millán 3546, y doña AUREA DELIA GARD de 23 años soltera oriental, domiciliada en Tomás Villalba 3365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello Oficial del Estado Civil. $2.00 3244-v.jl.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1939 a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MUSACHIO de 39 años soltero, comerciante, argentino domiciliado en General Doroteo Enciso 872, y doña ELENA INOCENCIA FRANCESCH de 23 años soltera, oriental domiciliada en General Doroteo Enciso 872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. 3245-v.jl.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO LUVIZIO de 24 años. soltero, viajero, argentino domiciliado en General Doroteo Enciso 672, y doña ALCIRA VICTAR SILVEIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Labandera 735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello Oficial del Estado Civil $2.00 3246-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VARELA de 25 años, soltero jornalero oriental, domiciliado en Olivos 912, y doña OLGA REGINA MELCON de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Olivos 912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 3241-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ALMIRON, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Blás Basualdo 3583, y doña SEVERINA PEREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Blás Basualdo 3583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3247-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que MANUEL JOSE FERREIRO de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1173, y doña PETRONA NELIDA MARTINEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste — Macchiavello. (Gratis) 3242-v.jl.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO DOMINGO AGUIAR, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Charrúa 2026, y doña ABDONA GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 3345-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILMER ANTONIO URDANETA, de 30 años, soltero, estudiante, venezolano, domiciliado en Santiago de Chile 1258, y doña EDITH MAGRI COSTA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3346-v.jl.19.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS AGUSTIN VAZQUEZ, de 64 años, viudo, militar, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1497, y doña ROSALIA ACOSTA, de 54 años, soltera, oriental, domiciliada en Palmar 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3347-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 4, del mes de Julio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL INES MARTINEZ, de 21 años, soltero marinero, oriental domiciliado en Charrúa 2088 y doña ADELINA ROGELIA PAEZ de 14 años soltera oriental, domiciliada en Defensa 1736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. _ José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste — Martinelli Gómez. (Gratis) 3229-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don DARDO GALO MARTINIANO PEREIRA, de 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 1114, y doña MARIA ORFILIA HARO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3230-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCARPATTI, de 25 años, soltero, mecánico tornero, oriental domiciliado en Galicia 2112, y doña JULIA IRENE PROTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3231-v.jl.15.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña DORA GUILLAUMA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tamandúa 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3339-v.jl.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santa Lucía 5756, y doña EUGENIA MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 5756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3340-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SALVADOR MUSSO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez 464, y doña AMELIA DOMINGA BRUCHOU, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cibils 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3341-v.jl.20.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUAN VALENTIN GIANNECCHINI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ameghino 17, y doña MARIA LUISA AUGEROT, de 27 años, soltera, oriental domiciliada en Real 4465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3238-v.jl.15.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TORRADO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Robinson 3367, y doña DELMIRA GARCIA, de 17 años, soltera, española, domiciliada en Industria 3588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3360-v.jl.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ARMANDO PEREZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 4268, y doña MARIA ALBERTINA MORETTO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Abrevadero 1.o 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3361-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SZODO, de 82 años, soltero, rentista, polaco, domiciliado en Industria 3566, y doña MARIA SURMANEK, de 77 años, soltera, polaca, domiciliada en Industria 3566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3297-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ABELLA DE LOS REYES, de 49 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en el camino Mendoza 6296 y doña MARIA ROSA BONINO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza 6296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3298-v.jl.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA FOSSATI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2591, y doña MARIA JULIA ZAVALLA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 2197.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3308-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BOADAS, de 58 años viudo, empleado, español, domiciliado en Rambla Perú 1091, y doña LUISA FULLONI, de 47 años, soltera, italiana, domiciliada en Timbó 2657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3309-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO PABLO OTERO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chaná 2247 y doña OLGA MARTHA MELGAREJO de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3232-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOLDAN, de 27 años, soltero, comerciante, español domiciliado en Juan Paullier 979, y doña ASUNCION CERDEIRO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Juan Paullier 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3233-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BLAS CORDANO, de 25 años soltero estudiante, oriental domiciliado en Patria 1331, y doña ANA MARIA MARGARITA ALVAREZ MAUTONE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Brasil 3022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3234-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SOSA OURTHIAGUE, de 25 años, soltero dentista, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1679, y doña RAISA GABARAIN, de 26 años, soltera, dentista, oriental, domiciliada en Báez 458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3235-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CHALELA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan B. Blanco 3367, y doña MARIA ELENA CHIAFFINO ESPALTER, de 24 años soltera, oriental, domiciliada en Solano García 2481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3236-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GERONIMO GELOS SAREL, de 34 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Lavalleja 2182, y doña ESTELA ROSA MACHADO SANZ de 25 años, soltera oriental, domiciliada en Rivera 2587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3237-v.jl.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE SCIARRA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cagancha 2367, y doña EMILIA LAURA LOUREIRO, de 27 años, divorciada, oriental, domiciliada en Cagancha 2367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 3334-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LAUREANO GOMEZ, de 31 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en República 1888, y doña FLORA MAUTINO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 3335-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES WAINGUT, de 26 años, soltero, corredor, rumano, domiciliado en Domingo Aramburú 1961, y doña ZULEMA BEKER, de 20 años, soltera, polaca, domiciliada en Benito Chain 1923.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3336-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CESAR SENEZ, de 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cabildo 1961, y doña DORA GENOVEVA SANTOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildo 1961.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3337-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENJAMIN SALABURU de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 2133 bis, y doña ALCIRA GARCIA, de 36 años, viuda, argentina, domiciliada en Martín García 2133 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3299-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON ANIBAL FERNANDEZ de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Constitución 1872, y doña ROSENDA TECHERA, de 26 años soltera, oriental, domiciliada en Constitución 1872.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 3248-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GENTILE de 45 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en República 1888 y doña ADELA ALBERTA LUCERO de 50 años viuda oriental, domiciliada en República 1888.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain
(Gratis) 3249-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO ROSARIO LAMANA, de 19 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Nicaragua 2111, y doña MARIA AURORA MUJICA, de 20 años soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2111.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 3250-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DAVI, de 44 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2138, y doña CARMEN ROCCO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2138.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 3251-v.jl.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO GONZALEZ, de 34 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Jacquard 197, y doña MARIA PEREIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Jacquard 197.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3319-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES FRANCISCO GAVEGNO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en J. M. Vidal 293, y doña CANDIDA ELVIRA MAZZELLA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Vidal 293.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3320-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO LUACES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en India Muerta 4, y doña ATANACIA EVA TUCUNA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en India Muerta 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3321-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MARTINEZ, de 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en P. C. Bauzá 4251, y doña DOLORES TRUJILLO, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en C. Tellier 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3322-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN CHALA, de 40 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado en M. Berinduague 284, y doña MARIA ESTHER LEPRO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 284.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3323-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FERRIO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en A. Vaillant 452, y doña BLANCA ESTHER PAPARAMBORDA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Camambú 385.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3324-v.jl.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don APARICIO CARLOS LOPEZ, de 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en J. Llupes 4502, y doña MARIA JUSTO, de 49 años, viuda, oriental, domiciliada en J. Llupes 4502.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3325-v.jl.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 6 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Petain 1123, y doña ALICIA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Haig 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3352-v.jl.21.

En Sayago y el día 2 del mes de Julio del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN TOROK, de 31 años, soltero, carpintero, rumano, domiciliado en Pastor 1244, y doña ROSALIA BALAZS, de 18 años, soltera, húngara, domiciliada en Pastor 1244.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3353-v.jl.21.

En Sayago y el día 2 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARAMIS CARDOSO, de 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Las Magnolias 26, y doña IRMA AICARDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Magnolias 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3354-v.jl.21.

En Sayago y el día 1.o del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO FERREIRA, de 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Milton 4622, y doña IRIS JUANA CASTRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Volta 4834.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa.
(Gratis) 3355-v.jl.21.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO GARCIA, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Mariano Soler 3620, y doña MARIA DEL CARMEN ABIRAD, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Isabela 3381.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3359-v.jl.14

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL FAC[illegible], de 28 años, soltero, empleado, oriental, d[illegible]

miciliado en Aréchaga 3359, y doña ROSARIO LOPEZ, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Aréchaga 3355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 3266-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RECALDE, de 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Estanislao Vega 1181, y doña CARMEN MANUELA CARBALLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Estanislao Vega 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3267-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NOVAS, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Darwin 3249, y doña LEONOR GARCIA MARTINEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Nilo 3857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3268-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO LAGO, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Kock 35, y doña URPIANA MUTIUZABAL, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 3253-v.jl.17

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO D'AGATA, de 51 años, soltero, fundidor, italiano, domiciliado en Carlos Anaya 2629, y doña CARMEN CHAGAS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda, la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3351-v.jl 20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO JOSE ANANDEZ, de 28 años, soltero, viajante oriental, domiciliado en Patria 1779, y doña ELIAS MAGDALENA AVERALDO, de 22 años, soltera oriental, domiciliada en Patria 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3305-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO AMERICO CICCONE, de 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Cufré 1767, y doña MARIA ROSA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3306-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MOREIRA, de 26 años, soltero, ebanista, argentino, domiciliado en Presidente Giró 2518, y doña DELIA MARTINEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Giró 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3307-v.jl.19.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 10 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OMAR BAITX, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Julio César 1643, y doña MARIA HORTENCIA ROSEMIGLIO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3312-v.jl.20.

En Pocitos y el día 7 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL BERRUETA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Talcahuano 3534, y doña MARIA MAURA MERCAPIDE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Talcahuano 317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3313-v.jl.20.

En Pocitos y el día 9 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CARLOS BERARD, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Bustamante 1206, y doña ZULMA PLADA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Bustamante 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3314-v.jl.20.

En Pocitos y el día 9 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE BRUNO, de 29 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Rossell y Rius 1525, y doña EMA MARIA BENGOA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Dolores Pereira de Rossell 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3315-v.jl.20.

En Pocitos y el día 9 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON MUGALLO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ayacucho 3565, y doña PALMIRA BOULLOSA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Duilio 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3316-v.jl.20.

En Pocitos y el día 2 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DI TRANE, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chacabuco 1730, y doña MIRTA ELSA SANTANA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Chacabuco 1730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3269-v.jl.18.

En Pocitos y el día 2 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS TEXEIRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Maipú 1828, y doña CELESTINA SERPA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Maipú 1928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3270-v.jl.18.

En Pocitos y el día 7 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO MARTINEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. Pastoriza 1444, y doña MODESTA PLACIDA VILLAMIL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Alarcón 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3271-v.jl.18.

dI$2.s k2Csr

En Pocitos, y el día 5 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA DEMARTINI, de 37 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Rossell y Rius 1533, y doña OLGA MARIA FERRARI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rossell y Rius 1533 (Departamento 4).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3254-v.jl.17.

ADJUNTA "B"

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAGERLE JONKE de 33 años, soltero mueblero, yugoeslavo, domiciliado en Doctor Luis Pedro Lenguas 1541, y doña ANASTASIA VUCOVICH, de 17 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Doctor Luis Pedro Lenguas 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3296-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON PEREYRA, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gronardo 3456, y doña CARMEN MARIA PEREYRA, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Bernardino Duhalde 4818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Veira.

(Gratis) 3273-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN EDELMIRO CARRERA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gaboto 1691, y doña BLANCA ESPINDOLA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3274-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIO GONZALEZ, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 2030, y doña ALICIA SULPICIA PANIZZA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3275-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO QUILES, de 48 años, viudo, chauffer, ciudadano legal domiciliado en Blanes 973, y doña IRIS MOREIRA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Blanes 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3276-v.jl.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBERFIL BONILLA, de 23 años, soltero, jornalero oriental domiciliado en el camino Melilla 82 y doña MARIA ESTER BAROSSI, de 16 años, soltera, oriental domiciliada en Reyes 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3277-v.jl.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MACARIO JULIAN TAVEIRA de 28 años, soltero, empleado oriental domiciliado en Río Negro 1522, y doña ALCIRA ALMIRON ROMERO de 33 años soltera oriental, domiciliada en Río Negro 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3283-v.jl.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALMANDOS, de 48 años, divorciado, agente de policía, oriental, domiciliado en Paysandú 1764 bis y doña MARIA MACIEL, de 37 años soltera, oriental, domiciliada en Paysandú.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3284-v.jl.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ESPAÑA MATO de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Veracierto sin número, y doña ROSA REINA PEREZ de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Clay 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3285-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARGHIERI, de 68 años, jubilado, italiano, domiciliado en 18 de Julio 1103, y doña NATIVIDAD CASERA, de 41 años, soltera, oriental domiciliada en 18 de Julio 1103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3286-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERMIN MACCIO, de 36 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Dionisio López 2085, y doña ROSA VITERBA MARTINEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Apóstoles 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3292-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO MORENO PEREZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buxareo 1080, y doña DIAMANTINA VIERA NOBLE de 20 años soltera oriental, domiciliada en Manuel Pagola 3235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3278-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JESUS BAQUET de 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Himalaya 3013, y doña MARIA NELIDA CLAVIJO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan E. Martínez

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3280-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES MIRABALLES, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Itacumbú 3963, y doña FERMINA AVELLANEDA de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Itacumbú 3963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3281-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEJBA ERLICH de 20 años, soltero, empleado polaco, domiciliado en Rocha 2489, y doña BERTA SZYSLER, de 19 años soltera, polaca, domiciliada en Porongos 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3282-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO VENANCIO MIERS, de 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 843, y doña DELMIRA PIRIZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3279-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO JUAN ALMEIDA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arrayán 1711, y doña MAURICIA JOSEFA DUARTE, de 27 años soltera, oriental, domiciliada en Tomás Pasáñez 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3287-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARTINEZ de 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Vicente de Arco 1685 y doña MARIA LUISA CLAVE, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Vicente de Arco 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3288-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA FERNANDEZ, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Julio H. y Obes 4179 y doña MARIA EMILIA ALVAREZ, de 19 años soltera, oriental, domiciliada en Manuel H. y Obes 4179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3289-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MARTINEZ, de 30 años, soltero, jornalero oriental domiciliado en Gaboto 1913, y doña HAYDEE DA ROSA de 22 años, soltera, oriental domiciliada en Vázquez 1588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3290-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO BOREK de 59 años, soltero, artista pintor, ciudadano legal domiciliado en Río Negro 1168, y doña MARIA HUTTEN CZAPSKA, de 39 años, soltera, profesora, lituana, domiciliada en Patria 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3291-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO EMILIO MOLINARI, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Asencio 1210, y doña MARIA ERLINDA CABRERA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3293-v.jl.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO TRIAS, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bologna 61, y doña MARIA GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bologna 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3294-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN DIAZ, de 48 años, soltero, jornalero, sirio, domiciliado en Apóstoles 28, y doña SOFIA BARREIRO, de 47 años, viuda, oriental, domiciliada en Apóstoles 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3295-v.jl.19.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña EMA ANA MARGARITA ILGNER para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Juan K. Fischer, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Cámara de lo Civil I. del Tribunal en Glogau (Alemania), el 15 de Octubre de 1928, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Alberto C. Areco, Escribano.

$9.60 Jl.7-6950-v.ag.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario

$9.60 Jl.11-7090-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO LLORENS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.11-7091-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO LARROSA SEGUI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.11-7092-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO BERNARDO BELEN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.11-7093-v.jl 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PILAR CANABAL DE CANEDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.11-7094-v.jl 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO HAURET, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.11-7095-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL DOMINGUEZ SANTOS o MANUEL DOMINGUEZ o MANUEL SANTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.11-7087-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CAMBA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.10-7029-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Nazario Martín Gorostiaga con JUANA RITA FARIAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juana Rita Farías, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.7-6925-v.ag.11.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, dictado en el expediente caratulado "FRANCISCO CATALDO. Conversión al divorcio", se hace saber a la señora Teresa Lio que en dichos autos se ha dictado la sentencia que transcripta a la letra dice: "Número 6126. — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Vista esta gestión para convertir al divorcio la sentencia dictada por el Juzgado de lo Civil número ocho, a cargo del doctor José C. Miguens, en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), en los autos promovidos de divorcio y seguidos por don Francisco Cataldo contra doña Teresa Lio de Cataldo. Atento a lo que resulta de autos, a la conformidad prestada por el Ministerio Público y a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia a que se refiere el exhordio, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos en la forma de estilo. Previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Francisco Gamarra". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la notificación. — Montevideo, Julio 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.7-6914-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JARDI ABELLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.7-6913-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMAN LEZAMA MUÑOZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.6-6881-v.jl.17.

Emplazamiento

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, a cargo del de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "JORGE MAC-LEAN. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de nueve hectáreas, seis mil doscientos ocho metros noventa y un decímetros cuadrados comprendido dentro de las dos siguientes fracciones contiguas, parte del inmueble empadronado con el número 86 sito en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones: A) Fracción que es parte de la fracción letra A en el plano del agrimensor Raúl B. Conde de Mayo de 1939 de una superficie de 5 hectáreas 9797 metros, que tiene las siguientes líneas: al Este, 103 metros 80 centímetros con frente al camino Aguas Corrientes; 104 metros 40 centímetros en la línea del Oeste, lindando con los sucesores Camejo de Amaro; 565 metros 20 centímetros en los dos tramos de la del Norte, lindando con la sucesión de Martha Nieves de Hernández, y 600 metros 40 centímetros en los dos tramos del Sud, lindando con la señora Díaz de Lorenzo. En esta fracción existe un sobrante de 26 259 metros 91 decímetros cuadrados. B) La otra fracción señalada con la letra B en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Octubre de 1925,

tiene una superficie de 12 hectáreas 2950 metros que linda: al Oeste y parte del Norte, con el río Santa Lucía, y en una línea de 230 metros del mismo viento Norte, con campo de la sucesión Camejo de Amaro; 48 metros 80 centímetros en la del Este, lindando con la señora Díaz de Lorenzo, y 1040 metros en la parte del Sud. Sin titulación existe en esta fracción una superficie de seis hectáreas 9949 metros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$33.60 Jn.23-6474-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GIACOMA TERRANOVA DE PIZZITOLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 23 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Jn.29-6596-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "FRIEDRICH LOEWE. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Friedrich Loewe con Edith Czarlinski en el sentido de sustituir los apellidos "Lowe", "Ullman" y el nombre "Conrado", con que aparecen en ella la madre del contrayente, la contrayente y el padre de esta última, por "Kerbs", "Czarlinski" y "Casper Czarlinski", respectivamente, que son los que corresponden. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado a este efecto. — Montevideo, Julio 8 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Jl.12-7139-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN UCCELLI, en el sentido de sustituir donde dice "José Olcelli" debe decir Juan Uccelli, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.25 Jl.12-7117-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN GIACOMO o JUAN SANTIAGO SCAYOLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jl.8-6959-v.jl.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA AMANDA TARAMASCO en el sentido de sustituir, donde dice "María Teresa Tarramasco" debe decir María Amanda Taramasco. A los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$4.50 Jl.8-6953-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA CANTOR o CANTORE DE MARRERO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jl.5-6859-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO SCARSI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Junio 28 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Jl.1.o-6750-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO PIERROTTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la actual feria menor al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1939. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.14-7188-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RUFINA GENARA o GENARA BURGUEÑO DE ESTEVES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jl.14-7189-v.jl.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON BARBOT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1939. — Ricardo R Romero, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.13-7144-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARMANDO AGOSTINELLI o ARMANDO FERNANDO AGOSTINELLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la actual feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1939. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.12-7137-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION TORRENS DE ALBET, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirols en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la actual feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1939. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.12-7134-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO SAGASTE o SAGASTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la actual feria menor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1939. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.10-7030-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CORNELIO GUERRA ROMERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jl.8-6992-v.jl.20.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "GUTIERREZ DE GUTIERREZ (MARIA). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 29 Junio 1939 se designó curador interino de la presunta incapaz María Gutiérrez de Gutiérrez, a Hugo Fossati. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de dichas publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1939. — Ricardo R Romero, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.8-6957-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELIO ELIO Y MAGALLON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jn.24-6542-v.jl.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos "CHOUHY JULIO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Chouhy en la siguiente forma: donde dice "Aurelio" debe decir "Julio". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria menor a ese único efecto. — Montevideo, Junio 29 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Jl.10-7051-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA LARRIEUX, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jl.7-6942-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ATANASIO SILVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la pró-

xima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Jl.6-6872-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARIOSTO CASERZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.10-7028-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "LINARES ATILIO. Quiebra", se hace saber al público que el Síndico de esta quiebra ha presentado el estado que prescribe el artículo 1691 del Código de Comercio, el cual se halla depositado en la Actuaría, a los efectos legales. Se hace constar que se ha habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1939. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) Jl.11-7104-v jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que en los autos caratulados "GABRIEL LOWY. Sucesión. Libro 23. Folio 413", se emplaza por el término de noventa días al señor don Ladislao Lowy o a sus sucesores, para que comparezcan por sí o por legítimo representante a manifestar si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes. Se hace constar que se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1939. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.60 Jl.8-6963-v.ag 12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JULIA GABRIELA OLIVERA DE BARRIOS y de don PEDRO BARRIOS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.6-6882-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GARDERES DE MIRANDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria para esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.50 Jl.5-6850-v.jl.15.

Rescisión de promesas de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Mario Ferreira. Por rescisión de promesas de compraventa", se hace saber a ANIBAL FACELLI y ANGEL V. PEPE, compradores del solar número 27 de la manzana 2, con frente a la calle 1; a Ulises Yannuzzi, comprador del solar 36 de la manzana 5, con frente a la calle B y número 1; a Carlos Giordano, comprador del solar número 12 de la manzana 8, con frente a la calle A; a José Giordano, el solar número 13 de la manzana 8, con frente a la calle A; a Rufino Torres, comprador del solar número 17 de la manzana 6, con frente a la calle B; a Conrado Hernández, comprador del solar número 18 de la manzana 6, con frente a la calle B; a Juan y Gerónimo Traverso o Alvaro García Alzugaray, comprador del solar número 2 de la manzana 2, con frente a la rambla "Las Toscas"; que los solares de terreno que se dejan mencionados se encuentran situados en el balneario "Las Toscas", 7.a sección judicial del Departamento de Canelones; que los mencionados compradores se encuentran en mora en el pago de más de 48 cuotas mensuales y que de conformidad con la ley mencionada, o sea, la número 9099 artículo 10, el promitente vendedor da por rescindidas y anuladas dichas promesas de compraventa, las que de futuro no surtirán efecto, lo que se hace saber por el presente edicto, habiéndose declarado habilitada la feria a sus efectos. — Montevideo, Julio 5 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.

$14.70 Jl.7-6941-v.jl.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don MANUEL M. FERNANDEZ, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducir en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nota: Se hace constar que para esta sucesión se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$6.00 Jl.6-6874-v.jl.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don LEONARDO FERNANDEZ y MARCOS RAMON o RAMON MARCOS FERNANDEZ MIER, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a deducir en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nota: Se hace constar que para esta sucesión se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$6.00 Jl.5-6855-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de contrato de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con PERFECTO GONZALEZ y doña JOSEFA D. de GONZALEZ. Por rescisión de compraventa", se hace saber a Perfecto González y Josefa D. de González o a quienes sus derechos representen que el promitente comprador del solar de terreno señalado en el plano con el número 7, con frente a la calle Comercio, que si en el término de veinte días no tienen regularizada su situación, se tendrá por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto, y se solicitará el desalojo en virtud de encontrarse los promitentes compradores notablemente atrasados en el cumplimiento de sus obligaciones. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$9.25 Jl.6-6876-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de la Capital, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente caratulado "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado en mayor área con el número ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve de este Departamento, sito en la décima sección judicial, cuyos límites son los siguientes: un frente de dos metros sesenta centímetros sobre el camino Propios, al Noreste; por el Noroeste, noventa y ocho metros cincuenta centímetros, con frente al camino Monte Caseros; por el Suroeste, cuatro metros veinte centímetros, con frente a la avenida Centenario, y por el Sudeste, ciento dos metros, lindando con terreno de la Compañía General de Obras Públicas, S. A., con un área total aproximada de trescientos diez metros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación habilitándose el feriado a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1939. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$22.80 Jl.5-6857-v.ag.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de contrato de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Juan Ramasso, con JUAN CARLOS POSE LIZUAIN. For rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Juan Carlos Pose Lizuain o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano con el número 24, con frente a la calle Larrañaga y Ramón Anador, de conformidad con el artículo 10 de la ley 9099, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse en la actualidad en mora en el pago de ciento treinta y cinco cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto, habiéndose declarado habilitada la feria. — Montevideo, Julio 1.o de 1939. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$9.25 Jl.6-6877-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de contrato de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "Guillamón Hermanos con LUISA S. DE MONGOBURE. Por rescisión de compromiso de compraventa y notificación", se hace saber a doña Luisa S. de Mongobure o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores del solar de terreno con frente a la calle José Castro, manzana A del pueblo Victoria, solar número 21, se han presentado solicitando se declare rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de encontrarse la compradora en mora en el pago de sesenta y cuatro cuotas, y que si dentro de veinte días no tiene regularizada su situación se tendrá por rescindida y anulada la promesa de compraventa y se solicitará el desalojo de los ocupantes, lo que se hace saber por el presente edicto. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$10.80 Jl.6-6883-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de contrato de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Alberto Grosselin, con ANTONIO BIANCO. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Antonio Bianco o a quienes sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano con el número 14, con frente a la calle número 1 (hoy Tangarupá), de conformidad con la ley número 9099, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$6.75 Jl.6-6875-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, en autos "COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se crean asistidos de derecho al inmueble empadronado en mayor área con el número 158989, de este Departamento, sito en la 23.a sección judicial, con un frente de 2.05 metros sobre la calle Jaime Cibils (ex Sochantres), al Noreste; al Noroeste, 276.20 metros, que lindan con terreno de la Compañía; al Sureste, una línea quebrada de 2.60 metros más 273.70 metros, lindando con Francisco Duque, calle General Azambuya, Esteban Mula, Anunciato Branquechelle, Pintos, Alfredo Tozzi y Francisco Rodríguez Varela, con un área total aproximada de 412 metros cuadrados, a fin de que comparezcan a ejercitarlos ante este Juzgado, calle Cufré 1766, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el feriado a sus efectos. — Montevideo, Junio 28 de 1939. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$15.60 Jl.5-6858-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA ALFONZO DE SORIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario

$5.50 Jl.14-7174-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del ar-

tículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUIS CAPPI y DOMINGA RAVA DE CAPPI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 28 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.7-6940-v.jl.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don EDUARDO ORIGÜELA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — San Bautista, Julio 5 de 1939. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

$5.25 Jl.11-7062-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "JUAN DIONISIO PELUFFO y otros. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble que se describirá para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con el cual continuarán los procedimientos: Fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1632, compuesta de una superficie de trescientas setenta y cinco hectáreas, nueve mil setecientas treinta y seis centiáreas diecisiete decímetros cuadrados, ubicada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Zoilo Peluffo; por el Sud, con Carolina T. de Peluffo; por el Este, la cuchilla Mangrullo y Juan A. Martins (hijo), y por el Oeste, el arroyo Chuy. Y para ser publicado por el término legal, estando habilitada la feria próxima para ello, expido el presente. — Melo, Junio 30 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$19.20 Jl.8-6964-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "José María Rodríguez contra ESTEBAN GARAT. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Esteban Garat para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. Se habilitó la feria próxima. — Melo, Junio 22 de 1939 — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.00 Jl.7-6936-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARCELINA MAILHE DE BISSALLACH, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 6 de 1939. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.13-7161-v.jl.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NARCISO OCHOA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Junio 29 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jl.5-6860-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR MODESTO BALBUENA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Junio 29 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jl.5-6861-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL AMADOR PEÑA, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a sus bienes. Se ha habilitado el feriado próximo. — Nueva Helvecia, Junio 29 de 1939. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$4.50 Jl.5-6856-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "RAMONA ANTONIA SCAFFO. Rectificación de partida. Pieza mandada formar por separado en autos "Antonio Scaffo. Sucesión", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Puchet, en su carácter de apoderado, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Antonia Ramona Scaffo: donde aparece con estos nombres, como del sexo masculino, debe decir Ramona Antonia Scaffo, que es el verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 28 de 1939 — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.50 Jl.3-6780-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña público la apertura de la sucesión de doña JUSTA D. o JUSTA DOLMIRA o DOLMIRA JUSTA HERRERA, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle Batlle entre Sarandí e Ituzaingó (Sarandí del Yí). Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Sarandí del Yí, Junio 21 de 1939. — R. Guichón, Juez de Paz.

$6.00 Jl.5-6853-v.jl.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BENJAMINA VELAZCO o BENJAMINA VELAZCO DE MELGAR y de SIXTO MELGAR, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella por cualquier concepto para que comparezcan a deducirlos dentro del térmimo de treinta días en los expresados autos y ante este Juzgado, calle Batlle entre Sarandí e Ituzaingó (Sarandí del Yí). Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Sarandí del Yí, Junio 21 de 1939. — R. Guichón, Juez de Paz.

$6.00 Jl.5-6854-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARQUIMEDES REAL, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 22 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Jl.10-7044-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FELIX FELIPE GARCIA o FELIX GARCIA y TOMAS TIBURCIO GARCIA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 30 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Actuario.

$5.50 Jl.10-7045-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CARMEN MARIA DEL PILAR o MARIA DEL PILAR GARCIA SANCHEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.10-7026-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MAXIMA ALANIS DE PODESTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.10-7023-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA LEME o LEMOS DE CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deduci ren forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.10-7024-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOAQUINA MARTINA ZAMIT o JOAQUINA MARTINA ZAMIT DE LUPIT, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.10-7025-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO ARBURUA o FRANCISCO MARTIN ARBURUA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.7-6916-v.jl.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FLORENTINO MURGUIONDO, doña JUANA SASTRE DE MURGUIONDO y doña ROSAURA MODESTA MURGUIONDO DE DUTRA, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que está habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Sarandí, Junio 30 de 1939. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$6.00 Jl.11-7070-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA BERRETA DE BOVIO o BOBIO, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de su publicación está habilitada la feria menor. — Sarandí, Junio 27 de 1939. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 Jl.11-7072-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAMILA CARDOSO DE CHAUVY, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que está habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Sarandí, Junio 30 de 1939. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 Jl.11-7073-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE ALBANO, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación está habilitada la feria menor. — Sarandí, Junio 27 de 1939. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 Jl.11-7071-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DOMINGA MARCENAL DE LEGUIZAMO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en la misma por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el próximo feriado para la publicación de este edicto. — 25 de Mayo, Junio 29 de de 1939. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jl.7-6915-v.jl.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don RANDOLFO MODENA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose la próxima feria para la publicación de los edictos. — Maldonado, Junio 16 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Jl.12-7108-v.jl.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña EUDOXIA BURGOS, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Hibilítase el feriado próximo para la publicación de edictos. — Maldonado, Junio 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Jl.12-7109-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña MICAELA MARTINEZ DE BARRIOS y don VICTORIANO PATROCINIO BARRIOS, citándose a los interesados en dichas herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose la feria próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Junio 30 de 1939. — Blas Borrallo Escribano Público.

$5.00 Jl.7-6934-v.jl.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don FRANCISCO JESUS, emplazándose a todos los herederos o causahabientes del causante, así como a todas aquellas personas cuyos derechos legítimamente representen y a los que por cualquier título, concepto o causa se consideren con derechoa a los bienes dejados por dicho causante, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, por sí o por sus representantes legales, con los justificativos del caso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, habilitándose la feria próxima. — Maldonado, Junio 15 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$12.00 Jn.24-6556-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA MARTINEZ DE CHURI o JUANA MARIA MARTINEZ DE CHURI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y queda habilitada la próxima feria. — Paysandú, Junio 26 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Jl 13-7167-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EDMUNDO MARTIN FARIAS. Medidas preparatorias y cobro de pesos", se emplaza a don Edmundo Martín Farías o a sus herederos o sucesores a cualquier título a que comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio 1186, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Queda habilitada la próxima feria. — Paysandú Junio 28 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 Jl.13-7164-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de MARIA CAROLINA GIANANTONIO DE FRANCOLINO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a efecto de la publicación. — Paysandú, Junio 26 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Jl.8-6979-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don IGNACIO LESCANO o LEZCANO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y queda habilitada la próxima feria. — Paysandú, Junio 26 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Jl.7-6922-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña ISABEL ORFILIA VAZQUEZ para que dentro del referido término comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado don Alcides Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Abril 26 de 1939 — Alfredo Arrambide, Actuario

$7.20 Jn 9-5927-v jl.8 Ag 1 o-v ag.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don RAMON DIAZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Junio 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jl.10-7058-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña JUANA MARIA JAUREGUY DE INDA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se ha habilitado la feria judicial menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Junio 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Jl.10-7057-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Etelvino González contra MARCELINA Ma. ALVES. Divorcio. (Causales: Incisos 1.o y 8.o, artículo 148 Código Civil)", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Marcelina María Alves de González para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días en estos autos a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la presente publicación. — Rivera, Junio 9 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Jn.20-6340-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de TOMAS MENDIONDO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 3 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jl.10-7059-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don RAMON o RAMAO CORUJO, citándose y emplazándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Junio 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jl.10-7060-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMO CLEMENTE FERNANDEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la póxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.8-6960-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, y en el expediente rotulado "ELIAS URIARTE. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Antonia Martínez de Gallarza y a Angel Antonio, Raúl Macario, Víctor Peregrino y Delia Sabina Gallarza, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las setenta y cuatro hectáreas, mil trescientos ochenta y dos metros de sobras existentes dentro del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en "Garzón" séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 957 compuesta de una superficie de quinientas veintiséis hectáreas mil trescientos ochenta y dos metros, comprendiendo en su

totalidad las fracciones señaladas con las letras B y C en el plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado, en Marzo de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 2 de Junio del mismo año, y encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con más campo del señor Elías Uriarte y con don Nicanor Barrios; por el Este, cañada de Las Piedras por medio, con terrenos de don Nicanor Barrios y de doña Nieves A. Sosa de Núñez; por el Sur, línea de mojones por medio, con terrenos de don Atahualpa A. Rodríguez y de don Tomás Rodríguez, cañada de la Arena por medio, con predios de los señores Tomás Rodríguez, Aquilino Rodríguez y Atahualpa Rodríguez y línea de mojones por medio, con propiedades de los señores Sabino Rodríguez, Víctor Rodríguez, Luisa R. de Presa y Carlos Cuartín, y por el Oeste, arroyo Garzón por medio, con terrenos de Felipa R. de Cuartín, Luisa R. de Presa y sucesión Sixto Acosta, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 17 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Jn.24-6537-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Julio Rivero, como apoderado del interesado, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de VENANCIO RAMON TOR, en la que el interesado, su padre y abuelo aparecen con el apellido "Toro" debiendo decir Tor, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de la misma. — Rocha, Junio 30 de 1939. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$4.50 Jl.7-6938-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OTACILIA u OTACILIA DAMIANA RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.6-6906-v.jl.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de NATIVIDAD o BENITA NATIVIDAD RIVERO DE TOR y SEVERINO TOR, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.5-6851-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA ANALIA PEREYRA DE AMARAL, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideden con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.5-6852-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña LUISA GUIDO DE CANIO y don ROQUE CANIO o CANEO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el próximo feriado menor a efectos de esta publicación. — Salto, Junio 29 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$5.50 Jl.14-7181-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA MARIA CIOCCA DE PRELIASCO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiendo sido habilitado el próximo feriado menor a efectos de esta publicación. — Salto, Junio 29 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Jl.5-6862-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA MAGLIO DE VASCONCELLOS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de este emplazamiento. — Salto, Junio 30 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Jl.5-6863-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CARVALLO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor próximo al solo efecto del emplazamiento. — Salto, Junio 30 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Jl.5-6839-v.jl.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN o JUAN M. COMELLO o CUMELO o COMELO, de ANGELA o FRANCISCA GRENO o GRENNO ó GREMO DE COMELLO o CUMELO o COMELO y de LINDORO o LINDOLFO COMELO o CUMELO o COMELLO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el próximo feriado menor al solo efecto del emplazamiento. — Salto, Junio 29 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$6.75 Jl.5-6864-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión BAUTISTA o JUAN BAUTISTA VIAZZI. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Américo Huarte, como apoderado de los interesados, y don Miguel A Perera, en su carácter de curador de bienes del heredero ausente Pedro Pablo Bracco, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de María Viazzi se dice que era hija de Julio Viazzi y de Dominga Veraldo siendo el verdadero nombre de la madre Dominga Varaldi y el nombre de aquélla María Francisca Viazzi. En la partida de bautismo de Bernardo Bracco se hace constar que es hijo legítimo de Luis Blachi y María Biassi en lugar de decir de Luis Bracco y María Francisca Viazzi. En la partida de Pío Bartolomé Bracco o Pío Bartolo bautizado en la parroquia de Canelones, aparece con el apellido paterno de Braco en lugar de Bracco y el materno María Viazu en lugar de María Francisca Viazzi. En la partida de Rosa Bracco aparece como hija de Luis Bracco y Mari Biasso en lugar de María Francisca Viazzi. En la partida de Alberto Juan Bracco aparece como hijo de Luis Braqui y María Biassi en lugar de Luis Bracco y María Francisca Viazzi. En la partida de nacimiento de Brígida Bracco se dice que es hija de Luis Bracque y de María Biacso en lugar de Luis Bracco y María Francisca Viazzi. Idéntico error se nota en el apellido del abuelo paterno. Los abuelos maternos aparecen como Julio Biacso y Dominga Baralta, siendo sus apellidos Viazzi y Varaldi. En la de nacimiento de Pedro Pablo Bracco se establece que es hijo de Luis Bracco y María Biassa, siendo el verdadero nombre y apellido de la madre María Francisca Viazzi. En la de nacimiento de Domingo Julio Pedro Bracco se dice que es hijo de Luis Braco y María Viasa en lugar de decir de Luis Bracco y María Francisca Viazzi. Los abuelos paternos aparecen como Juan Braco y Guuispina Ganduffa en lugar de Juan Bracco y Josefina Gandolfo y los maternos con los apellidos de Viasa y Depiaso siendo Viazzi y Varaldi. En la de María Bracco se dice que es hija de Luis Braque y María Riacio en luagr de Luis Bracco y María Francisca Viazzi. Los abuelos paternos figuran con los nombres de Juan Bracque y Josefina Ganduffa en lugar de Juan Bracco y Josefina Gandolfo, y los maternos como Julio Biacio y Francisca Berualdo en lugar de Julio Viazzi y Dominga Varaldi. Y finalmente en la de Pedro Pablo Bracco se ha establecido equivocadamente que es hijo de Luis Bracque y María Brassi en lugar de decir Luis Bracco y María Francisca Viazzi, que es el verdadero nombre y apellido de sus padres. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado el feriado menor a esos efectos. — San José, Junio 30 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$30.00 Jl.12-7110-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PABLO FILARDI, doña MARIA TERESA CHIARO DE FILARDI, don FERMIN FILARDI, doña NICOLASA FILARDI DE SARRIA y don EDUARDO JUAN LAMAISON, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que se presenten a deducirlos dentro del término legal, bajo apercibimiento de derecho. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rodríguez, Junio 30 de 1939. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$6.00 Jl.12-7111-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de las sucesiones de don HUGO WALTER RODRIGUEZ BEJAR y de doña EULOGIA BEJAR o BEJAS DE MONTAÑO, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de derecho. Se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rodríguez, Junio 29 de 1939. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$5.25 Jl.12-7112-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de ALBERTO FERNANDEZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el presente feriado a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Julio 5 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Jl.13-7163-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Marins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO BORCHES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxim feria. — Tacuarembó, Junio 29 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Jl.5-6866-v.jl.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA DOLORES ARROYO, MANUEL, HILARIO, AGUSTIN, EMILIO y ANTONIA MELO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Rodríguez Alonso, apoderado de los sucesores de doña MARIA DOLORES ARROYO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de don Genaro Melo con doña María Dolores Arroyo: donde, refiriéndose al nombre de la contrayente, dice "Do-

lores Arroyo" debe decir María Dolores Arroyo, que es el verdadero. Partida de nacimiento de los hijos de dicho matrimonio, llamados Manuel, Hilario, Agustín, Emilio y Antonia Melo: donde, refiriéndose al nombre de la madre de los inscriptos, dice "Dolores Arroyo" debe decir María Dolores Arroyo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la que ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 29 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$10.50 Jl.5-6865-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO PALOMBO AGUIRRE, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Junio 30 de 1939. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$5.25 Jl.10-7055-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que se ha presentado el señor Lisandro Suárez, en su carácter de representante de IDAURA CIPRIANA y CELEDONIO CABRERA, solicitando rectificación de las partidas de nacimientos correspondientes a sus representados. Esas rectificaciones son: A) En la partida de Idaura Cipriana Cabrera aparece solamente con el nombre de Cipriana debiendo decir Idaura Cipriana; B) En la partida de Celedonio Cabrera aparece inscripto como perteneciendo al sexo femenino con el nombre de Emeterio y el nombre de la madre Eraclia Bueno cuando el verdadero nombre es Celedonio y el de la madre Heraclia Bueno y, además, pertenece al sexo masculino. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la misma. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$12.60 Jl.13-7156-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra la sucesión de MARCOS BATALLA. Cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad número 1772", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Marcos Batalla y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1772, ubicado en la ciudad de Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.30-6730-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra las propiedades urbanas empadronadas con los números 1688, 1685, 1687 y 1246", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes urbanos empadronados con los números 1688, 1685, 1687 y 1246, ubicados en esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.30-6731-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra la propiedad urbana número 1686", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 1686 ubicado en esta ciudad, manzana número 87, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.30-6729-v.ag.4.

Remates Judiciales

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 6.a sección judicial de Montevideo, don Eduardo Ferrería, recaída en autos "Manuel Catrufo con RAFAEL CARAVIA ANZA. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Agosto del corriente año, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero designado, don Alberto Gloodtdofsky, asistido del suscrito Escribano, se sacará a la venta en remate público y con la base de $ 3.740.00, o sea, las 2|3 partes de su tasación, que alcanzó al $ 5.610.00, el siguiente bien: Doscientas ochenta hectáreas quinientas áreas indivisas que a don Rafael Caravia Anza le pertenecen en una fracción de campo y todo lo anexo, empadronada con el número 1656, sita en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con una superficie de 1227 hectáreas, lindando: al N. y E., con Dolores Pons de Santayana, cañada del Sauce por medio y línea hasta la cuchilla que vierte aguas en los arroyos Caraguatá y Cuaró; al S. E., hijos de Javier Rosado; al S. y O., Etelvina P. de Coitinho y al N. O., sucesiones de Amaro de Freitas y Luis de Borba. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; B) Que la comisión del rematador y gastos de remate son de cargo de la ejecución; C) Que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y publicaciones; D) Que los autos citados se hallan a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Mercedes número 1144. — Montevideo, Julio 3 de 1939. — Tomás Camaño, Actuario Ad hoc.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (U. T. E. 8-03-57).

$63.25 Jl.12-7135-v.ag.28.

MOISES F. CARDOZO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal solicita la remoción de la curatela del incapaz EXALTACION SILVA. Pieza mandada formar por separado en los autos "Elvira Silva. Denuncia la incapacidad de su hijo Exaltación Silva", se hace saber al público que el día veintiocho de Julio entrante, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero don Moisés F. Cardozo, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno de chacra con todas las mejoras que contiene, señalado en la mensura oficial del ejido de esta ciudad con el número ocho de la primera zona, empadronado con el número 2863 compuesto de un área de veintitrés hectáreas, seis mil setecientos veinte metros nueve mil setecientos treinta centímetros, lindando: por el Norte, con el pastoreo comunal entre esta chacra y el río Yí; por el Sur, con la chacra número veinte, de la sucesión de Antonio Castro, camino por medio; por el Este, con la chacra número nueve, de la sucesión de Angel Meriles y con el pastoreo comunal, y por el Oeste, con la chacra número siete, de Edelmira Pimienta de Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado Letrado; y 5.o Que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la publicación de estos edictos. — Durazno, Junio 30 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$42.00 Jl.10-7049-v.jl.27.

JOSE MARIA DOS SANTOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra ALBERTO C. MULLIN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, el día 27 de Julio próximo a las catorce horas se procederá por el martillero don José María dos Santos, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, compuesto, según plano levantado en Agosto de mil novecientos doce por el agrimensor señor Román Mestre, de una superficie de ochocientos cincuenta y cinco metros, situado en la manzana número sesenta y siete, de la ciudad de Melo, calle Veinticinco de Mayo número setecientos setenta y dos, entre las de José E. Rodó y Colón, lindando: veinte metros ochenta y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Veinticinco de Mayo; cuarenta y un metros treinta y siete centímetros al Norte, por donde linda con finca del señor Marcelo Santa Cruz; veinte metros cuarenta y seis centímetros al Este, con la de los señores Azcoytia y Santa Cruz, y cuarenta y un metros cuarenta y seis centímetros al Sud, con la del señor Luis Piranzola. Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos; B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al Estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que para la publicación de edictos se habilitó la feria menor próxima. — Melo, Junio 21 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 9.688.18, saldo del préstamo, al día del remate, en títulos.

(Cuenta corriente) Jl.10-7033-v.jl.25.

CARLOS MARIA OCHOA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Sucesión de HERIBERTO o HEBERT LEE JACKSON JONES", se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos María Ochoa, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje conocido por "Paso del Parque del Deymán", empadronado con el número 1609, compuesto de una extensión superficial, según título, de 2193 hectáreas, 6610 metros 5799 centímetros cuadrados, y, según mensura, de 2184 hectáreas, 9769 metros 7874 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, el río Daymán, que lo separa de campos de José Antonio Dalmao y Aurora Caire de Núñez; al Este, camino vecinal al Paso del Parque, por medio con Frances E. Jones, Jonathan E. Jones y Edith M. Jones; al Sur, Edith M. Jones, y al Oeste, el arroyo Sauce, que lo separa de campos de Belarmina G. de Fletcher, Atalivia G. de Mattos, Fermina J. de Gutiérrez y Fermín Gutiérrez, teniéndose como base para la venta de dicho inmueble y sus mejoras la suma de $ 30.00 la hectárea, o sea, un total de $ 65.549.30. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados y demás accesorios, y que los títulos de propiedad de dicho inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Comisión de compra: 1 o|o.

$37.50 Jl.7-6935-v.jl.24.

FEDERICO A. OCAMPO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Amadeo Landó (Interino), en los autos "Dotta Viglietti Clelia contra JUAN MORIXE. Ejecución de hipoteca" se hace público que el veintidós de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero Federico Ocampo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en dos lotes, de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno, situados a inmediaciones del Miguelete, vigésimaprimera sección judicial de Montevideo, señalados en el plano respectivo con los números 15 y 16 de la manzana K, empadronados con los números 52.371 y 52.372, con una superficie de ochocientos metros que se venderán en conjunto y que lindan así: al Sudoeste, en veinte metros, con la calle Corneille; al Nordeste, en igual extensión, con el solar doce; al Sudeste, en cuarenta metros, con el solar

catorce; y al Noroeste, en igual medida, con el diecisiete; 2.o Acto continuo: Un solar de terreno y sus mejoras, situado a inmediaciones del Miguelete, en la misma sección judicial, señalados en el plano respectivo con el número 17 de la manzana K, empadronado con el número 52.373, con una superficie de cuatrocientos metros, que se venderá en lote aparte y que linda: al Sudoeste, en diez metros, con la calle Corneille; al Noreste, en igual extensión, con el solar doce; al Sudeste, en cuarenta metros, con el dieciséis, y al Noroeste, en igual medida, con el dieciocho. Se previene: 1.o El martillero fué designado por la parte; 2.o El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 3.o El bien soporta un primer gravamen a favor del señor David Viglietti; 4.o Que se habilitó la próxima feria judicial al efecto de las publicaciones correspondientes y en cumplimiento de las otras diligencias relacionadas con el remate a efectuarse: 5.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$42.00 Jl.4-6834-v.jl.21.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Paysandú.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ELISA ALVAREZ DE MARQUEZ y otros. Venta de propiedad", se hace saber al público que el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 32.00 la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, sita en la 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 1300, señalada con el número 1 en el plano levantado en Mayo de 1906 por el agrimensor Juan Ramasso, establecimiento denominado "Estancia Santa Elina" compuesta de una superficie de 4088 hectáreas, 8697 metros 51 decímetros, que se deslindan así: Norte, cañada del Sauce, que separa de don Nicanor Amaro y con el río Daymán, que la divide de la sucesión de Maciel Techeira: al Sudeste, linda con la fracción número 2 del mismo plano, propiedad de Domingo Alvarez (hoy sus sucesores): al Suroeste, linda con el arroyo Chapicuy Chico, que separa de Joaquín Portugal, y al Noroeste, linda con la sucesión de Nicanor Amaro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$58.80 Jl.3-6773-v.ag.9.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administratvio de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero, dictada en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 461), se hace saber al público que por el martillero don Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de las embarcaciones que se detallan y describen a continuación: El día 17 de Julio del año en curso a las 16 horas, en el varadero del Cerro: vapor Phoenix (remolcador), matrícula número 1885, de madera dura, forrado de cobre; eslora: 20 metros 62 centímetros; puntal: 2 metros 45 centímetros; calado máximo: metros 1.80; tonelaje total: 44 toneladas 52|00; neto: 15 toneladas 51|00; maquinaria "Compound" alta y baja presión; fuerza: 163 H. P.; caldera cilíndrica horizontal, a llama de retorno. Puede conducir hasta 50 pasajeros. Tasación: $ 5.600.00. Base: $ 3.733.33. Lancha de carga Emilia. Matrícula número 1705. Eslora: metros 19.12; manga: 7.21; puntal: metros 2.15; calado máximo: metros 1.70; tonelaje total: toneladas, 65.50|00; neto: 62.43|00. Tasación: $ 1.600.00. Base: $ 1.066.66. El día 19 de Julio del año en curso, a las 16 horas, en el muelle Mántaras: vapor Chasque. Matrícula número 1884, de madera dura, forrado de cobre; eslora: metros 18.20; manga: metros 4; puntal: metros 2; calado máximo: metros 1.75; tonelaje total: toneladas, 30.71|00; neto: 14.48|00; maquinaria "Compound", alta y baja presión; fuerza: 125 H. P.; caldera cilíndrica horizontal, a llama de retorno. Tasación: $ 5.500.00. Base: $ 3.666.66. Lancha Montevideana. Matrícula número 1708; eslora: metros 2080; manga: 7.40; puntal: metros 2.38; calado máximo: metros 2.10; tonelaje total: toneladas: 86.58|00; neto: 82.86|00; tasación: pesos 3.000.00. Base: $ 2.000.00. Lancha Las Piedras. Matrícula número 735; eslora: 19.64; manga: metros 7.82; puntal: metros 1.51; calado máximo: metros 1.30; tonelaje total: toneladas: 63.69|00; neto: 60.70|00; tasación: $ 3.600.00. Base: $ 2.400.00. Lancha Ganadera. Matrícula número 231: eslora: metros 22.50; manga: metros 9; puntal: metros 1.40: tonelaje total: toneladas, 82.82|00; neto: 78|68|00. Tasación: $ 6.300.00 Base: $ 4.200.00 Lancha India. Matrícula número 147; eslora: metros 15.85 manga: metros 5.45: puntal: metros 1.73: calado máximo: metros 1.50; tonelaje total: toneladas: 33.63|00: neto: .31.95.00. Tasación: $ 1.500.00. Base: $ 1.000.00. Queche Semira. Matrícula número 118: eslora: metros 20.15: manga: metros 6.55; puntal: metros 1.82: tonelaje total: toneladas, 51.96|00; neto: 49.37|00. Tasación: $ 2.800.00. Base: $ 1.866.66. Queche Galileo. Matrícula número 728: eslora: metros 19.12; manga: metros 5.12: puntal: metros 1.90: calado máximo: metros 1.20: tonelaje total: toneladas: 36|5|00: neto: 34.68|00 Tasación: $ 2.400.00. Base: $ 1.600.00. Chata Brasilera. Matrícula número 777 eslora: metros 22.55: manga: 7.32; puntal: metros 1.53: tonelaje total: toneladas, 82.83|00. neto: 78.69|00. Tasación: $ 2.100.00. Base: $ 1 400.00

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos de remate: B) Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva: 3.o Que será de cargo del comprador la comisión del rematador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes [illegible] de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716 — Montevideo, Junio 23 de 1939 - Carlos Büsch Buero Actuario

$75.00 Jl.30-6723-v.jl.17.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "RICARDO CANCELA GONZALEZ o RICARDO CANCELA. Sucesión", se hace público que el día diecisiete de Julio próximo, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero Francisco R. Fullgraff asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda a la base de las dos terceras partes del avalúo, del panteón número treinta y seis, situado en el Cementerio del Buceo, estando anotado el mismo en el libro uno del registro de sepulcros, al folio catorce. Se hace constar que el avalúo del panteón asciende a pesos cuatro mil. Se previene que: 1.o El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o La comisión de remate será de cargo del comprador: 3.o Se habilitó la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones y de la subasta: 4.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 29 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público

$22.40 Jl.1.o-6757-v.jl.17.

RODOLFO PINTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — En los autos "Oneto Vignale y Compañía contra ALBERTO ABAD. Juicio ejecutivo" se hace público, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente) que el veintiocho de Julio próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado se procederá por el martillero Rodolfo Pintos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda a la base de la tasación de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana ciento sesenta y uno de la ciudad de Minas, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete centímetros, la que, según título, se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rocha, por igual extensión de fondo, lindando: por un costado, con la calle Molles, formando esquina con la anterior: por el otro y al fondo, con Hilario y Pedro Peloche. Dicho bien está empadronado con el número mil doscientos cuarenta y dos, según planilla número ochenta mil novecientos veinticinco. 2.o Acto continuo, los siguientes bienes que, según título se deslinda así: A) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Minas, manzana número ochenta y siete, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste, sobre la calle Molles, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con don Francisco Arellano: por el Sudeste, linda con Cayetano Santos, y por el Noroeste, con la sucesión Zeballos: B) La tercera parte de un terreno ubicado en la ciudad de Minas, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste, sobre la calle Molles por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste que por formar esquina, son también de frente al Nordoeste, sobre la calle Olimar (hoy Domingo Pérez) lindando: por el Sudeste, con otro solar de la sucesión Rodrigo: C) Una fracción de terreno irregular, con sus construcciones y demás mejoras, situada sobre la cañada de Coto en las inmediaciones de la ciudad de Minas, barrio Venecia, deslindada por el agrimensor don Benito Bonasso, señalada en el respectivo plano con el número uno y compuesta de nueve mil setecientos ochenta metros setenta y cinco decímetros cuadrados lindando: al Norte y Oeste, con la citada cañada de Coto: al Sud, con el camino nacional, y al Este, con parte de la fracción número 3, y en otra parte con callejuela. Los bienes señalados en el presente con las letras A) y B) tienen el padrón 799 y el de la letra C), con el número 154 ascendiendo la tasación a cinco mil pesos, del bien descripto en primer término; a cinco mil setecientos pesos, de los descriptos en segundo y tercer término, y a dos mil doscientos del descripto en último término. Se previene: 1.o Que la comisión y gastos de remate e impuesto universitario y escrituras son de cuenta de los compradores; 2.o El comprador deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, al serle aceptada: 3.o Que para efectuar las publicaciones se habilitó la feria menor; 4.o Que los antecedentes y títulos se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$92.40 Jl.1.o-6734-v.jl.27.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Buena casa de rentas remataré según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno (Interino), doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "DESIDERIA ISABEL SOCA DE GAGO y JOSE GAGO. Sucesiones", se hace público que el día 29 del corriente, a las 15 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y con la base de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 102927, señalado con el número cinco en el plano que en Febrero de 1920 levantó el agrimensor Alfredo Lerena, compuesto de una superficie de quinientos ochenta y tres metros y cincuenta decímetros que se deslindan así: 11 metros 50 centímetros de frente al Este, a la avenida General San Martín; 11 metros 60 centímetros al Oeste, lindando con el solar 1; 50 metros 60 centímetros al Norte, confinando con José Scrius y Juan Marabotto, y 50 metros 45 centímetros al Sur, lindando con el solar seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el martillero fué designado por las partes; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados; y 4.o Que para la realización de las publicaciones y de la venta ha sido habilitado el presente feriado. — Montevideo, Julio 4 de 1939. — Ernesto Roland, Actuario Adjunto.

$31.50 Jl.8-6962-v.jl.26

FELIX OSINAGA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados "Magín Martínez Florez contra PABLO DE LA QUINTANA (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al pú-

blico que el día 28 de Julio próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el martillero Félix Osinaga, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Tarariras, en este Departamento, empadronada con el número 5211, compuesta, según plano del agrimensor Pedro Solano, de Agosto de 1916, de una superficie de cuarenta hectáreas, 3082 metros, lindando: al Norte, con Catalina Long de Brozia; al Sud, sucesión Bech; al Este, sucesión Malán, y al Oeste, Dolores y Pablo Quintana. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, siendo de cargo de éste los gastos de escrituración y certificados y debiendo consignar en garantía el 10 o|o de su oferta; 2.o Que los títulos de propiedad del bien a venderse se hallan a disposición de quien los quiera examinar, en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta: hipoteca rural número 112 "Efectivo". Que el bien a venderse reconoce una primera hipoteca a favor de dicho Banco y que el comprador podrá tomar a su cargo el saldo de ese préstamo a la fecha del remate, debiendo cancelarse la deuda consolidada, ascendiendo el saldo del préstamo adeudado al Banco, al 31 de Julio próximo, a tres mil pesos 22 centésimos en efectivo y el de la deuda consolidada a novecientos cinco pesos 87 centésimos; 3.o Que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 26 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$36.00 Jl.1.o-6748-v.jl.19

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, a las catorce horas, en el local que ocupó la panadería de Francisco Prieto, barrio "Las Delicias", y por el martillero don Carlos M. de Medina, se procederá a la venta en remate público de los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y jardinera que componían la panadería del extinto Francisco Prieto, detallados a fojas 5 vuelta y 6 de los autos "Eduardo E. Fernández contra sucesores de FRANCISCO PRIETO. Medidas preparatorias". Se previene: 1.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación de edictos; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, que constan a fojas 32 y 32 vuelta; 3.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de las ofertas aceptadas; 4.o Que la venta ha sido dispuesta en los autos mencionados. — Minas, Julio 4 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$14.00 Jl.13-7147-v.jl.25.

ANTONIO ARIZTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, en autos "Año 1934. — DARDAN DE GOYENECHE PAULINA MARCELA. Sucesión", se hace público que el día 8 de Agosto próximo, de 14 y 30 a 17 y 30 horas y días siguientes a la misma hora, si fuera necesario, en la finca de la avenida 25 de Mayo número 3315, se procederá por el martillero don Antonio Arizti, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor, sin base y al contado, de los muebles de la sucesión, con el siguiente detalle: Un juego de sala, tapizado, de nueve piezas; un espejo, dos camas de bronce de una plaza, una cama de cedro de dos plazas, un juego de comedor de roble con sillas, roperos con espejos, toilette con espejo, sillones, butacas, un juego de loza de cuarenta piezas, juegos de cubiertos, lámparas eléctricas, mesas juegos de té y para café, batería de cocina de aluminio, tacho de cobre, una cocina "Florence" con horno, cocina a carbón, platillos, pocillos y variedad de útiles en general. Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que está habilitado el feriado judicial a los efectos de esta publicación; 3.o Que el expediente con el inventario de los muebles se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Fray Bentos, Julio 8 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$27.00 Jl.14-7187-v.ag.1.o.

ANTONIO ARIZTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos: "Año 1939. — Juana María Dardán de Mendisco. Guillermo L. Ruggia, curador de la incapaz MARIA EMMA FLORENCIA GOYENECHE y DARDAN y otros. Solicitan la venta en remate público del bien padrón número 746", se hace público que el 7 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de la ubicación se procederá por el martillero don Antonio Arizti, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 1.300.00, de una finca de material, padrón 746, señalada su puerta con el número 3230, compuesta de tres piezas, dos cocinas, pozo de balde, letrina y el terreno alambrado en que está construída, que es parte de la manzana 128 del plano de esta ciudad, compuesto de un área de dos mil trescientos trece metros sesenta y cuatro decímetros y treinta centímetros y mide: al Nordoeste, con frente a la calle José P. Varela; 85 metros 950 milímetros, por 25 metros 770 milímetros de fondo, lindando en esa extensión, al Nordeste, con la avenida 18 de Julio, y al Sudoeste, con la avenida Rincón. Se previene: 1.o Que se habilitó la presente feria judicial a efecto de esta publicación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 3.o Que está pagada la contribución inmobiliaria por el corriente año; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Fray Bentos, Julio 8 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$33.00 Jl.14-7185-v.ag.1.o.

ANTONIO ARIZTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1939. — Ana María Eyherabide Mendisco de Ruggia. Guillermo L. Ruggia, curador de la incapaz MARIA EMMA FLORENCIA GOYENECHE Y DARDAN. Solicita la venta en remate público del bien padrón número 93", se hace público que el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero don Antonio Arizti, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 4.000.00, de una finca de material compuesta de siete piezas, dos salones, dos cocinas, dos letrinas y pozo de balde, señaladas sus puertas con los números 3315, 3317 y 3319 y el terreno en que está edificada, que es el solar número 6 de la manzana 10 del plano de esta ciudad, empadronado con el número 93, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sudeste, con la avenida 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con terreno de la sucesión Lasserre; por el Nordeste, con don Isabelino García, y por el Sudoeste, con terreno de las sucesiones de don Plácido Escribanis y don Lorenzo Linale. Se previene: 1.o Que se habilitó la presente feria judicial a los efectos de esta publicación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 3.o Que está pagada la contribución inmobiliaria por el corriente año; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Fray Bentos, Julio 8 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$33.00 Jl.14-7186-v.ag.1.o.

PEDRO GALLINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de EUSEBIO SOTO" se hace saber al público que el día 17 de Julio próximo, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, pueblo de Constitución, 11.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Pedro Gallino, asistido del señor Juez de Paz de dicha sección, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno de quinta ubicado en dicho pueblo, compuesto de 1 hectárea, lindando: al Norte, calle San José; al Este, calle pública; al Sud, calle Treinta y Tres, y al Oeste terrenos fiscales; 2.o Otro terreno en el mismo pueblo, manzana número 10, compuesto de 2 790 metros, empadronado con el número 38, de frente a la plaza pública; 3.o Un terreno de chacra en el citado pueblo, señalado con el número 3 y ubicado en la manzana número 44, compuesto de 6 hectáreas, lindando: al Sur, calle Industria; al Este, Ambrosio Maciel; al Oeste, calle General Artigas, y al Norte, Víctor Gimenes. Se previene que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cargo del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación y diligencia de remate. — Salto, Junio 26 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$31.50 Jl.3-6778-v.jl.17.

FRANCISCO DELEON

Juzgado de Paz de la 10a. sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de MARCOS DE OGUETA", se hace saber al público que el día veintidós de Julio entrante, a las 14 y 30 horas y en el lugar de ubicación, calle Cuareim esquina Doctor Juan Zorrilla de San Martín, de esta villa de Paso de los Toros, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Francisco Deleón, asistido del suscrito Juez y del señor Escribano de actuación, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los tres solares de terreno que se relacionan a continuación, ubicados en la manzana número 110 de la planta urbana de esta villa (10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó): 1.o Solar número 1 (fraccionamiento practicado por el agrimensor don Raúl Bonino), con una superficie de trescientos nueve metros treinta y tres decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, recta de 12 metros 27 centímetros, con predio de D. Desiderio Antúnez; Este, recta de 25 metros, con los solares números 2 y 3; Sur, en 12 metros y 27 centímetros, con la calle Cuareim; Oeste, en 25 metros, con predio de Rosa Pérez de Clérici. Este solar contiene mejoras. 2.o Solar número 2 del mismo plano, contiguo al anterior, con un área de trescientos nueve metros treinta y tres decímetros cuadrados, que linda: al Norte, en 24 metros 83 centímetros, con terreno de D. Desiderio Antúnez; Este, en 12 metros cincuenta centímetros, con la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín; Sur, en 24 metros 88 centímetros, con el solar número 3; Oeste, en 12 metros 50 centímetros, con el solar número 1. 3.o Solar número 3 del mismo plano, contiguo a los anteriores, compuesto de una superficie de trescientos nueve metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: al Norte, en 24 metros 88 centímetros, con el solar número 2; Este, en 12 metros 50 centímetros, con la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín; Sur, en 24 metros 93 centímetros, calle Cuareim; Oeste, en 12 metros 50 centímetros, con el solar número 1. Se previene: 1.o Que los solares descriptos han sido tasados, el primero, en dos mil trescientos diecinueve pesos noventa y siete centésimos ($ 2.319.97): el segundo en un mil ochenta y dos pesos sesenta y nueve centésimos ($ 1.082.69), y el tercero, en un mil ochenta y dos pesos sesenta y nueve centésimos ($ 1.082.69); 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo determinado por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los autos, títulos, planos y demás documentos se encuentran en las oficinas de este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina General Laguna, a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituración, compromiso y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. Que para la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Paso de los Toros, Junio 19 de 1939. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$45.60 Jl.6-6869-v.jl.20.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 579 serie "30", a cargo de AMARO FERREIRA RAMOS, el próximo 3 de Agosto, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eladio F. Dieste venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil doscientos treinta y siete pesos ($ 8.237.00), un terreno y sus mejoras en la ciudad de Artigas, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón quinientos diez, con una superficie de dos mil doscientos noventa metros cuatromil cuatrocientos, seis centímetros, según plano del agrimensor José Gallardi, de Octubre 23 de 1931, deslindado: 44 metros 3 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Treinta y Tres, edificio 307, por 52 metros 2 centímetros de fondo, que, por ser esquina, dan frente al Noroeste, a la avenida Lecueder; al Noreste, con Venancia R. de Ramos e hijos, y al Sureste, con Eufronio F. Ramos, Pedro P da Silva y sucesión de Miguel Cueto. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.912.47 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá con-

signar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeuda al día de la escrituración por cordón, vereda, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil quinientos dieciocho pesos once centésimos ($ 5.518.11), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 5.518.11 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 3 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.14-7182-v.jl.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 481 serie "30", a cargo de JUSTO FERREIRA RAMOS, el próximo 3 de Agosto, a las 10 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Eladio F. Dieste venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00), un terreno y mejoras en la manzana siete de la ciudad de Artigas, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón doscientos cincuenta y seis, con una superficie de mil doscientos ochenta y ocho metros ciento veinticinco centímetros, deslindando: 42 metros 95 centímetros al Noreste, con David Botta; al Sureste, línea quebrada formada por siete rectas que miden en conjunto 54 metros 45 centímetros, con Aldina T. de Botta; 36 metros 25 centímetros al Noroeste, frente a la calle General Eugenio Garzón, edificio 237 - 243, entre las de Eduardo M. Castro y Uruguay, y 24 metros 95 centímetros al Sureste, con Florencio Vidal. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 28 de Mayo próximo pasado a $ 4.327.08 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 15.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil novecientos sesenta y un pesos quince centésimos ($ 2.961.15), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.14-7183-v.jl.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 183 serie "X", a cargo de FRANCISCO EZEQUIEL SIMONET, el próximo 1.o de Agosto, a las 15 y 30 horas y en la puerta de la Sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Salto, el martillero Luis P. Gaudín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos ($ 1.447.00), un campo y sus mejoras en "Rincón de San Antonio Grande", segunda sección judicial del Departamento de Salto, padrón dos mil trescientos uno, con una superficie de diez hectáreas dos mil cuatrocientos cincuenta y seis metros, deslindada: al Norte, con Isabel Simonet de Castellanos; al Este, la avenida Saturnino Ribes; al Sur, con Antonio y Pedro Iturburo, y al Oeste, el río Uruguay, faja municipal de ciento cincuenta metros de ancho por medio. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.130.96 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ochocientos cincuenta y cinco pesos cincuenta y dos centésimos ($ 855.52), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 855.52 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 29 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.12-7118-v.jl.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1255 serie "Z", a cargo de MARIA PONTUBAY, el próximo 1.o de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan José Lagrilla Irazú venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), un terreno y mejoras en la segunda sección judicial del Departamento de Salto, manzana número 1 de la ciudad de Salto, padrón número siete, con una superficie de quinientos cincuenta y tres metros cuarenta y un decímetros siete centímetros, deslindado: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Ibicuy, edificio números 190 - 194; 25 metros 77 centímetros de fondo, dando frente al Norte, por ser esquina, a la calle 19 de Abril, edificio número 102, lindando al Sur, con la viuda de Campofiano y al Este, con Teresa Hardoy. Se previene que: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 26 de Mayo próximo pasado, a $ 3.467.39 más gastos de ejecución, B) Que la finca está arrendada en 2 partes, produciendo $ 30.00 y $ 22.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, colector, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos treinta y nueve pesos noventa y tres centésimos ($ 2.839.93) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.12-7119-v.jl.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 141 serie "25", a cargo de JOSE MARTINEZ OLASCOAGA, el próximo 1.o de Agosto, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis P. Gaudín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quince mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos (pesos 15.446.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Salto, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón dos mil doscientos ochenta y siete, con una superficie de seiscientos cinco metros treinta decímetros cincuenta y un centímetros, deslindado: 25 metros 70 centímetros de frente al Sur, a la calle Uruguay, edificio 485 - 491 - 499; 24 metros 20 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Zorrilla de San Martín (Antes Hervidero), edificio 11 y 17; 24 metros 25 centímetros al Norte, con María Ancel de Amaro, y 24 metros 25 centímetros al Oeste, con Manuel J. Devicenzi. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.975.26 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes, produciendo en total $ 137.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil cuatrocientos noventa y tres pesos sesenta y ocho centésimos ($ 10.493.68), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 8.932.17 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.12-7120-v.jl.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1114 serie "Z", a cargo de ALBERTO F. CANESSA, el próximo 31 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rafael Falcón Luzardo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecisiete mil pesos ($ 17.000.00), un terreno y mejoras en la octava sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y nueve mil doscientos seis, con una superficie de trescientos ochenta y seis metros noventa y un decímetros, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Julio de 1914, deslindado: 9 metros 9 centímetros al Noreste, frente a la calle Bequeló, edificio 2087 - 2087 (bis) - 2089, entre las de Estrella del Norte y Lima, distando 26 metros 59 centímetros a la esquina de esta última; 42 metros 34 centímetros al Noroeste, con Pedro Aire; 42 metros 79 centímetros al Sureste, con el solar 2, y 9 metros 10 centímetros al Suroeste, con Domingo Páz. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 13 de Junio corriente a $ 17.415.61 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes, produciendo en total $ 137.20 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos sesenta y tres centésimos ($ 12.844.63), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 29 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.11-7099-v.jl.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 236 Serie "30" a cargo de HORACIO L. COITIÑO, el próximo 30 de Julio, a las 11 y 30 horas y en la villa Sarandí, calle 18 de Julio entre Hildemaro Ribas y Ciro A. Jaumandreu, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil doscientos catorce pesos ($ 4.214.00) un campo y mejoras en el paraje "Arroyo Sarandí" undécima sección judicial del Departamento de Florida, padrón dos mil ochocientos cincuenta y nueve, con una superficie de cincuenta y una hectáreas nueve mil trescientos setenta y siete metros treinta y un decímetros, según plano del agrimensor Floro J. de Souza de Diciembre 20 de 1930 deslindado: al Noroeste, 621 metros 38 centímetros con Ma-

tilde Coitiño de Pereira, y en 622 metros 30 centímetros camino vecinal por medio; con Paula L. Coitiño de Etchepare y Pedro Coitiño; al Noreste. 239 metros 20 centímetros con Adolfo Rodríguez; al Sureste. 1.286 metros 50 centímetros con Eulalia Coitiño y al Suroeste. 381 metros 5 centímetros con Marcos Coitiño. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.828.78 más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil novecientos setenta y ocho pesos cincuenta y un centésimos ($ 2.978.51), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 2.978.51 al día del remate. G) El inmueble está gravado con segunda hipoteca a favor de Bernardina Rodríguez de Selmini según nota en el título de propiedad, que se encuentra en las Oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 26 de 1939. —Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.10-7037-v.jl.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 765 Serie "31" a cargo de ISIDORO RAMONA o MARGARITA ELENA o ELENA SIXTA, FRANCISCO ATALIVA, ISABEL o ISABEL GENORIA FLORENTINO EDELMAR y PETRONA HORENCIA PINTOS el próximo 30 de Julio, a las 11 horas y en el lugar de ubicación el martillero Regino J. Martínez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil veinticuatro pesos ($ 1.024.00) un terreno y mejoras en villa Sarandí Grande décima sección judicial del Departamento de Florida, padrón seiscientos sesenta y ocho, con una superficie titulada de mil metros y de novecientos ochenta y siete metros cincuenta decímetros según plano del agrimensor Carlos Mac-Coll inscripto en la Dirección General de Avalúos en Noviembre 22 de 1935 deslindado: 25 metros de frente al Este a la calle José Enrique Rodó, entre las de Rivera y 12 de Octubre, distando 25 metros de la esquina con la primera; por 39 metros 50 centímetros de fondo lindando al Norte, con el solar 3 de Elías Moreira; al Oeste, con el 2 de Ubaldo Lenzi y al Sur con el 5 de la sucesión Leiva. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 778.72 más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías aguas corrientes o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seiscientos treinta y cinco pesos sesenta y cinco centésimos ($ 635.65), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 635.65 al día del remate. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.10-7038-v.jl.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rúral número 175 Serie "O" a cargo de JORGE HEIT (hijo), el próximo 30 de Julio, a las 15 horas en la puerta de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos (pesos 5.447.00), un campo y sus mejoras en Estación Porvenir Colonia "19 de Abril" primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón dos mil cuarenta y seis, con una superficie de treinta hectáreas, señalado con el número 70 en plano del ingeniero Alfredo Mendívil de Febrero de 1915, deslindado: al Noreste camino de 17 metros de ancho, por medio con la fracción 59; al Sureste, 683 metros, camino de 17 metros de ancho por medio con Angel B. Dodero; al Suroeste, 571 metros 85 centímetros con la fracción 71, y al Noroeste, 618 metros con Juan Inda y la fracción 58. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 5.446.64, más gastos de ejecución. E) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hasta la suma de mil doscientos cincuenta pesos, ($ 1.250.00), en Títulos Hipotecarios del Uruguay, abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 28 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.10-7039-v.jl.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 163 serie "O" a cargo de CONRADO SCHREINER, el próximo 30 de Julio, a las 15 y 30 horas y en la puerta de la sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil doscientos veintiocho pesos (pesos 4.228.00), la chacra número cincuenta de la colonia "19 de Abril", en "Estación Porvenir", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrones ochenta y dos, ochenta y tres y ciento cinco (partes), con una superficie de treinta hectáreas, según plano del ingeniero Alfredo Mendívil, de Febrero de 1915, deslindada: 623 metros 55 centímetros al Norte, con la fracción 36; 490 metros 65 centímetros al Este, con la 51; 600 metros 50 centímetros al Sur, camino de 17 metros de ancho por medio, con la 52, y al Oeste, cañada por medio, con Antonio de Matto Netto. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.227.77 más gastos de ejecución: B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hasta la suma de mil pesos ($ 1.000.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 29 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente

(Cuenta corriente) Jl.10-7040-v.jl.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 18, serie "30", a cargo de ALEJO ESKIN, el próximo 30 de Julio, a las 10 y 30 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la Ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos ochenta y seis pesos ($ 2.586.00), un campo y mejoras, en la colonia "Nuevo Paysandú", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón mil ciento cuarenta y seis, con una superficie de nueve hectáreas dos mil doscientos treinta y cinco metros, señalada con el número 31 en plano levantado por la Sección Técnica del Banco acreedor en Enero de 1928, deslindado: 214 metros 75 centímetros al Sur, frente al camino general de los Saladeros; igual extensión al Norte, calle por medio con la fracción 32; y 429 metros 50 centímetros al Este; y Oeste, calle por medio con las fracciones 22 y 25 respectivamente. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.355.68 más gastos de ejecución: B) El inmueble está arrendado en $ 50.00 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuatrocientos pesos (pesos 1.400.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.527.70 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junic 29 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.10-7034-v.jl.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 698, serie "X", a cargo de LEONARDO MORENO y JUANA BALADAO de MORENO, el próximo 30 de Julio, a las 16 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil pesos ($ 3.000.00), un terreno y mejoras en el "Pueblo Porvenir", segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón noventa y ocho, con una superficie de ochocientos cincuenta y dos metros tres decímetros, según plano del agrimensor José J. Meier, de Marzo de 1923, deslindado: 31 metros 20 centímetros de frente al Noreste, al camino general a la Colonia: 24 metros 5 centímetros al Este, con Justino L. Baladao; 31 metros al Sur, con Angel y Lorenzo Mescia; y 30 metros 92 centímetros al Oeste, con sucesión de Juan Ferrari. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 25 de Mayo próximo pasado, a $ 2.944.21 más gastos de ejecución: B) Que el inmueble está arrendado en $ 12.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil sesenta y seis pesos noventa y siete centésimos ($ 2.066.97) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.10-7036-v.jl.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 34, serie "Z" a cargo de JUAN ANTONIO PORTUGAL, el próximo 30 de Julio, a las 10 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillador Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil quinientos pesos ($ 13.500.00), un campo y mejoras en "Guaviyú", cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón trescientos veintinueve, con una superficie de trescientas ochenta y cinco hectáreas mil setecientos treinta y ocho metros ochenta y dos decímetros, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Telésforo Herrán, de Agosto de 1911, deslindado: al Norte, la fracción 6 de Rosario Portugal; al Sur, el arroyo Guaviyú; al Este, Joaquín Oliveira Portugal; y al Oeste, la fracción 2 de Víctor Portugal: Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 24 de Mayo próximo pasado, a $ 13.592.42 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado produciendo $ 356.29 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos veinte centésimos ($ 8.834.20) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.10-7035-v.jl.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 185 serie "O", a cargo de ALBERTO INDA, el próximo 29 de Julio, a las 15 y 30 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), un campo y mejoras en "Estación Porvenir", colonia "19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, con una superficie de treinta y cinco hectáreas, designado con el número 103 en plano del ingeniero Alfredo Mendívil, de Febrero de 1915, deslindando: 778 metros al Noreste, con la fracción 104; al Sureste, la cañada de las Isletas por medio, con Manuel Beceiro; 750 metros al Suroeste, con la 102; 446 metros 86 centímetros al Noroeste, camino de 17 metros de ancho por medio, con las 91 y 92. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 24 de Mayo próximo pasado a $ 1.614.59 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 85.41 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 3 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.8-6981-v.jl.19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 574 Serie "27" a cargo de TEODORO ITUSARRY, el próximo 29 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Etcheverrito Gutiérrez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesos ($ 4.764.00), dos terrenos y mejoras, en la ciudad de Durazno, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, señalados con las letras "A" y "B" en plano del agrimensor Edmundo Montautti de Julio de 1928, o sean: Solar "A": Con una superficie de trescientos siete metros ochenta y tres decímetros, padrón mil ciento ochenta y cuatro (parte), deslindado: 9 metros 59 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Francisco Antonio Maciel, entre las de Rivera y Rincón; 32 metros 19 centímetros al Noreste, con sucesión Juan Itusarry; 9 metros 59 centímetros al Sureste, con la misma sucesión, y 32 metros 2 centímetros al Suroeste, con el solar que se describirá. Solar "B": Con una superficie de trescientos cuarenta y siete metros veintidós decímetros, padrón trescientos veintiocho (parte), deslindado: 10 metros 81 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Francisco Antonio Maciel, edificio 770|778, entre las de Rivera y Rincón; distando su punto medio 27 metros 82 centímetros a la esquina con esta última calle; 10 metros 96 centímetros al Sureste, con Juan Itusarry; 32 metros 2 centímetros al Noreste, con el solar "A", y 31 metros 81 centímetros al Suroeste, con sucesión Stratta. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.449.85 más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 36.90 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.930.19 al día del remate. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 26 de 1939. —Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.8-6984-v.jl.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 4301 número 123 Serie "N" a cargo de FRANCISCO BIDEGAIN, el próximo 29 de Julio a las 16 horas en la puerta de la sucursal del Banco en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos ($ 2.564.00), la chacra veinticinco de la Colonia "19 de Abril" primera sección judicial del Departamento de Paysandú padrón dos mil uno, la que según plano de subdivisión de Octubre y Noviembre de 1914 del agrimensor Víctor H. Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendívil, consta de treinta y cinco hectáreas, deslindada: al Norte, 800 metros con la chacra 22; al Sur 800 metros frente a camino nacional y vía del ferrocarril Midland, separando de José E. Mendisco; al Este, 437 metros 55 centímetros frente a calle que separa de la fracción 26, y al Oeste 437 metros 55 centímetros frente a camino vecinal que separa de Nemesio Gallardo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 2.353.73, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 105.00 semestrales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hasta la suma de mil setecientos pesos ($ 1.700.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 989.48, al día del remate. G) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de el Estado, según títulos de propiedad existentes en el Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Junio 27 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente

(Cuenta corriente) Jl.8-6983-v.jl.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 217 Serie "27" a cargo de JUAN DE MARCO, el próximo 29 de Julio a las 15 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Juan Etcheverrito Gutiérrez venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cinco mil setecientos setenta y ocho pesos (pesos 5.778.00) un terreno y sus mejoras en la ciudad de Durazno, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón quinientos noventa y nueve (antes setecientos catorce), con una superficie de ochocientos quince metros siete mil doscientos cincuenta centímetros, deslindado: 43 metros 55 centímetros de frente al Noreste, a la calle Rivera; 18 metros 31 centímetros al Sureste, a la calle Washington, por ser esquina; 43 metros 78 centímetros al Suroeste, con Rosa Luna; 19 metros 10 centímetros al Noroeste, con Francisco Bruno. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.973.32 más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado por partes, produciendo $ 41.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, saneamiento aguas corrientes medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil novecientos treinta y siete pesos veintisiete centésimos ($ 3.937.27), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.937.27, al día del remate G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 27 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.8-6985-v.jl.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 109 serie "26", a cargo de AURORA NIETO DE PIÑEYRO y MARIA PIÑEYRO, el próximo 27 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Buela Diana venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil pesos ($ 13.000.00), un terreno y mejoras en la segunda sección judicial de este Departamento, padrón tres mil trescientos once, con una superficie de ciento sesenta y cuatro metros cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro centímetros, deslindado: 9 metros 78 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Carlos Gómez, edificio 1507 - 09, entre las de Piedras y Cerrito, distando su punto medio 11 metros 7 centímetros de la esquina con esta última calle, por 16 metros 824 milímetros de fondo, al Oeste, con sucesión Joaquín Fernández; al Norte, con sucesión José Antonio Fernández, y al Sur, con sucesiones Rosendo y Raúl Dobal y Manuel Drago. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 8 de Junio corriente a $ 12.000.82 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en dos partes, produciendo en total $ 112.00 mensuales, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avi-

sado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, conexión, vereda o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil ochocientos setenta y cuatro pesos diecisiete centésimos ($ 7.874.17), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.7-6928-v.jl.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 42 serie "30", a cargo de DIONISIO CAMPAÑA, el próximo 25 de Julio, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil pesos ($ 9.000.00), un campo y sus mejoras en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrón trece mil seiscientos tres, con una superficie, según títulos, de setenta y dos hectáreas, seis mil novecientos sesenta metros y, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Setiembre de 1931, en el que se señala con la letra "B" de setenta y cinco hectáreas, mil ochocientos setenta metros dos decímetros, deslindado: 1.197 metros 42 centímetros al Oeste, con Amanda Lindner; 619 metros 20 centímetros al Norte, con Jorgelina Ortiz de Aguiar; 1.895 metros al Este con Mercedes Lindner, y al Sur, recta de 5 metros sobre eje de servidumbre de 10 metros de ancho, con María L. de Beracochea: 697 metros 58 centímetros calle particular de 5 metros de ancho, por medio, con Mercedes Lindner, y 631 metros 60 centímetros con la fracción "A". Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 3 de Junio corriente, a $ 11.134 32 más gastos de ejecución; B) Que sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil quinientos pesos ($ 6.500.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 16 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.5-6847-v.Jl.15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 13 de Julio de 1921, número 377 serie "Z", a cargo de ALFREDO TAZZO SUAREZ, el próximo 26 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00) un terreno y mejoras en "Pueblo Victoria" décimasexta sección judicial de este Departamento, padrón treinta y seis mil doscientos cuarenta y uno, con una superficie de ciento cuarenta y siete metros cinco mil setecientos sesenta y dos centímetros, señalado con el número 2 en plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, de Junio de 1909, deslindado: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Inclusa, edificio 491, entre las de Yáñez Pinzón y Pedro Bauzá; 17 metros 18 centímetros de fondo: lindando por el Suroeste, con el solar 1; por el Sureste, con el 3 y por el Noreste, con más terreno de la misma manzana. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 2 de Junio corriente, a $ 3.139.33 más gastos de ejecución; B) Que sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que el inmueble está hipotecado en segundo término a favor de José Luis Seijas, según títulos que se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 16 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.5-6846-v.Jl.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 487 serie "30", a cargo de ISAIS AMERICO IRISARRI, el próximo 29 de Julio, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Etcheverrito Gutiérrez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos ochenta y siete pesos (pesos 1.887.00), un terreno y sus mejoras en la ciudad de Durazno, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón mil noventa y cinco, con una superficie de doscientos noventa y ocho metros cinco mil quinientos sesenta y siete centímetros, según plano del agrimensor Darío Frugoni (hijo), de Setiembre de 1927, deslindado: 12 metros 70 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Francisco Antonio Maciel, edificio 876, entre las de 18 de Julio y General Artigas; 23 metros 43 centímetros al Noreste, con Clemencia R. de San Román; 12 metros 785 milímetros al Sureste, con Tulio Garbarini, y 23 metros 43 centímetros al Suroeste, con la Sociedad Española. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.424.73 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 20.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de novecientos ochenta y ocho pesos cuatro centésimos ($ 988.04), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 988.04 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 26 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.8-6986-v.jl.19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 4301 número 127 Serie "O" a cargo de JOSE ROTTA, el próximo 29 de Julio, a las 10 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil doscientos pesos ($ 3.200.00), un campo en la Colonia "19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón dos mil cincuenta y seis, señalado con el número ochenta y ocho del plano de Octubre y Noviembre de 1914 del agrimensor Víctor H. Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendivil, con una superficie de cuarenta y cinco hectáreas nueve mil ciento cincuenta y nueve metros, deslindada: al Nordeste, 661 metros 20 centímetros frente a calle que separa de las fracciones 62 y 66; al Suroeste, 539 metros 10 centímetros con las fracciones 79 y 81; al Noroeste, 766 metros 20 centímetros con Angel B. Dodero, y al Sureste, 768 metros con la fracción 82. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 11 de Mayo próximo pasado a $ 3.804.35 más gastos de ejecución. B) Que el inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado. C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Que el comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Que el inmueble soporta un segundo gravamen hipotecario a favor de el Estado G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.8-6982-v.jl.19.

COMERCI[illegible]S

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto constituir una sociedad con don VICENTE CONTE, que girará bajo la razón social de "Andreoli y Conte", y la que continuará explotando el comercio de almacén de comestibles y ramos anexos que tengo instalado en esta plaza, en calle Artigas número 1365, quedando el activo y pasivo del expresado comercio a mi exclusivo cargo. Hago saber a los que se consideren mis acreedores de acuerdo a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la casa de comercio de los señores Zunini Hermanos y Cattáneo, en calle Agraciada número 1900, de esta ciudad. — Salto, Junio 23 de 1939. — Francisco Andreoli.

$6.00 Jn.5-6838-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores RUFINO E. CASTRO y MARCELO HERNANDEZ el almacén de comestibles y anexos situado en Carrasco, frente a la carretera a la colonia Nicolich (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Carrasco, Julio 1.o de 1939. — Mónico López. — Rufino E. Castro. — Marcelo Hernández.

$5.00 Jl.6-6873-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que por ante el escribano Esteban Bacigalupi hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón social "VAZQUEZ y COMPAÑIA" y de cuyo activo y pasivo se harán cargo los socios señores Alejandro Cánepa Clerici y Raúl José Vila y señorita Sara Vázquez, quienes continuarán con el referido negocio de explotación de estaciones radiodifusoras, etc. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el domicilio social, avenida Millán número 2370, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio de 1939. — Alejandro Cánepa Clerici. — Sara Vázquez. — Walfrido Figueira Mora. — Raúl José Vila.

$5.00 Jl.6-6892-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que hubiere lugar se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el día 30 de Junio hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "CHUHURRA y QUARTARA" en el ramo de casa de adornos denominada "The City", sita en la calle Convención 1542. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes en la casa de la calle Porongos 3037. — Graciano Chuhurra. — José M. Quartara.

$5.00 Jl.7-6948-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación social de "SVELIK y KOZUCH". Casa Teodoro, en el ramo de modas en general y en las calles Bartolomé Mitre 1383 y Sarandí 659 (tercer piso). — Wolf Kozuch. — Teodoro Svehlik.

$5.00 Jn.27-6597-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor JARALAMPOS MISAILIDIS el almacén de comestibles y bar situado en la calle Paraguay 2400, esquina a la de General Caraballo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — José Gómez. — Jaralampos Misailidis

$5.00 Jn.27-6616-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores CAMPANELLA y HOURCADE mi casa de comercio que en el ramo de compraventa de mercaderías tenía instalada en las calles Wáshington Beltrán y Rivera, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, fijando domicilio para que se presenten los acreedores con sus respectivos créditos en la misma casa en que está instalado el negocio. — Salto, Junio 20 de 1939 — Antonio F. Barbieri

$5.50 Jn.27-6613-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que la sociedad "RODRIGUEZ ANIDO HERMANOS" que estaba compuesta por los señores Enrique y Joaquín Rodríguez Anido, con giro en esta plaza, calle Uruguay 1600, en el ramo de almacén por mayor, ha sido disuelta, creándose una nueva sociedad que continuará bajo la misma razón "Rodríguez Anido Hermanos" que se hará cargo del activo y pasivo comercial de la anterior e integrada por los anteriores socios, señores Enrique y Joaquín Rodríguez Anido y por los señores Mario Felipe Rodríguez Pozzi y Miguel y Alberto González Alonso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — Enrique Rodríguez Anido. — Joaquín Rodríguez Anido. — Mario F. Rodríguez Pozzi — Miguel González Alonso. — Alberto González Alonso.

$7.00 Jn 27-6583-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ERNESTO HEIMANN mi casa de comercio que en el ramo de tienda y artículos para hombres tengo instalada en esta Capital, avenida General Flores número 2324. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elnern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Junio 22 de 1939. — David Pérez. - Ernesto Heimann.

$5.00 Jn.27-6568-v.jl.17

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la liquidación de la sociedad que viene girando en esta plaza bajo la razón de "TEICHMANN y FRITHEJM" en la avenida Italia número 3540 en el ramo de fabricación de gofretos, chocolatería y similares, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Josef Teichmann. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elnern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Junio 22 de 1939. — José Teichmann — Wolf Frithejm

$5.00 Jn.27-6570-v.jl.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Erwin Veit Berkitz y don Georg Gutermann han prometido vender a don SIEGBERT ARENDT el comercio en el ramo de lavadero situado en esta Capital, en la calle Defensa número 2459. Los acreedores deben presentarse en el estudio del procurador señor Israel Nemirovsky, calle Domingo Aramburú número 2043. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — Erwin Veit Berkitz. — Georg Gutermann. — Siegbert Arendt.

$5.00 Jn.27-6571-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto la venta hecha a favor del señor Lorenzo Couto y formalizándose la misma a favor de los señores JOSE Ma. BLANCO y JOSE LOIS, de mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de helados, lechería y venta de pan tengo establecida en esta ciudad, avenida Millán 3569. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Julio 4 de 1939. — Antonio Bardini. — José Ma. Blanco. — José Lois. — Lorenzo Couto.

$5.00 Jl.7-6923-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Julio César 1651, en el ramo de almacén de comestibles, quedando a cargo del activo y pasivo el socio KRIKOR ATTARIAN. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio de la referencia. — Montevideo, Julio 4 de 1939. — Krikor Attarian. — Manuel Daglian.

$5.00 Jl.7-6924-v.jl.26

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don INOCENCIO GONZALEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Miguelete número 1650, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1939. — Cándido Blanco.

$5.00 Jl.6-6907-v.jl.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el establecimiento comercial denominado "PABLO FERRANDO" que comprende la casa principal, sus sucursales y fábrica establecido en esta Capital, lo enajenará el señor Pablo Ferrando a favor de la "Sociedad Anónima Comercial e Industrial Pablo Ferrando" la que se hará cargo total del activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los interesados se presenten con los respectivos justificativos en la casa principal, calle Sarandí 675. — Montevideo, Julio 4 de 1939. — Pablo Ferrando.

$5.00 Jl.6-6901-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que por ante el escribano Esteban Bacigaluni hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón social "FIGUEIRA CANEPA y COMPAÑIA" y de cuyo activo y pasivo se harán cargo los socios Alejandro Cánepa Clérici y Raúl José Vila, quienes continuarán con el referido negocio de explotación de estaciones radiodifusoras, etc. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el domicilio social, avenida Millán número 2370, dentro del término legal. — Walfrido Figueira Mora. — Alejandro Cánepa Clérici. — Raúl José Vila.

$5.00 Jl.6-6891-v.jl.25

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que los concesionarios de la empresa de transportes "Expreso Furlong" en esta Capital, de la firma social "IGLESIAS y ESTRAMIL", integrada por los socios Ricardo Ponciano Iglesias y Constantino Estramil, se disolverá totalmente, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio señor Ricardo Ponciano Iglesias. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los interesados se presenten con los justificativos respectivos en la sede social, calle Misiones 1600. — Montevideo, Julio 4 de 1939. — Ricardo Ponciano Iglesias. — Constantino Estramil.

$5.00 Jl.6-6900-v.jl.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender en esta fecha al socio industrial RUY F. VARALLA el activo y pasivo del comercio que en el ramo de almacén gira en esta plaza bajo la razón de "Varalla y Compañía" y en la calle 25 de Agosto y Río Branco. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Melo, Junio 30 de 1939. — F. Antonio Varalla.

$5.00 Jl.7-6937-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas a favor de los señores JOSE MOSQUERA DIZ y JOSE MOSQUERA LOSADA, sita en la calle Coronel W. Regules número 3700. Comunico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Jesús García. — José Mosquera Diz. — José Mosquera Losada.

$5.00 Jl.5-6836-v.jl.24.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender, con fecha 30 de Abril próximo pasado, a don JUAN PEDRO ACHERITEGUY el comercio que en el ramo de curtiembre tengo establecido en la avenida Larriera sin número, de esta ciudad. Se emplaza a los acreedores del referido comercio para que presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio del mismo. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 26 de 1939. — David Acheriteguy. — Juan Pedro Acheriteguy.

$5.00 Jl.4-6820-v.jl.24.

LA CAJA OBRERA

AVISO

Se hace saber a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que se encuentran atrasados en el pago de cuotas en más de cuatro años, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado sus derechos sobre los mencionados solares, de acuerdo al artículo 10 de la ley número 9099, de Setiembre de 1933:

Alberto Albarracín. Madrid número 1418. Solar número 8, manzana C, con frente a la calle Lafayette. Padrón número 148410.

Bautista Drich. Cuchilla Pereyra. Solar número 9, manzana D, con frente a la calle Horizonte. Padrón número 114865.

Viterbo Morandi. Espuelitas sin número. Solar número 12, manzana M, con frente a la calle Espuelitas. Padrón número 134245.

Francisco Massoni. Susviela 4737. Solar número 25, con frente a la calle Susviela. Padrón número 141731.

$9.75 Jl.6-6910-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUAN A. RIZZUTI el comercio de taller de reparaciones de radio y venta de artículos concernientes a receptores, denominado "Fénix Radio, Sucursal" situado en la avenida Agraciada número 4122 (Paso del Molino), de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en el referido local dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 3 de 1939. — Guillermo Tonelli. — Juan A. Rizzuti.

$5.00 Jl.5-6868-v.jl.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don LUIS MEDERO el almacén de comestibles sito en la calle Yaguarí número 2100, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1939. — Manuel García.

$5.00 Jl.5-6867-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la firma comercial de esta plaza "PEDRO DUMAY", con sede en la calle Mercedes 1634 y denominada "Pensión Dumay" y en el ramo de pensión familiar, en lo sucesivo girará bajo la razón de "AMERICA BERMUDEZ". Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en la calle Mercedes 1634. — Pedro Dumay.

$5.00 Jl.4-6816-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor JUAN GRECO la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Juan A. Cabrera 4001, de esta ciudad. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Florentino Casal. — Juan Greco.

$5.00 Jl.4-6825-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad que gira en ésta plaza bajo la razón social "VEIGA y PAEZ", en el ramo de fabricación, elaboración y venta de productos químicos y biológicos, ubicada en la calle Cuareim número 1424, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Veiga, quien celebrará nueva sociedad con el señor Antonio Couceiro. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Julio 5 de 1939. — José Luis Páez. — Antonio Veiga.

$6.00 Jl.8-6998-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor JESUS BOAN la casa de comercio en el ramo de provisión de verduras y frutas ubicada en Montevideo, calle Vázquez número 1530. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Julio 3 de 1939. — Giovanni Todeskini. — Jesús Boan.

$5 00 Jl.8-6999-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Francisco Umpiérez y Hermano han prometido en venta el señor BERNARDO WEISS el garage con anexo de taller mecánico y surtidor de nafta, etc., sito en esta Capital, calle Rivera número 3582. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la oficina del balanceador y rematador público señor I. Brightman, calle Soriano número 785 (U. T. E. 8 - 01 - 80), con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Francisco Umpiérez y Hermano. — Bernardo Weiss.

$5.00 Jl.8-6995-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "LUIS G. BLANCO HERMANOS", integrada por los señores Luis Gonzaga Blanco, Plácido Blanco (hijo), Pedro Miguel Blanco y Fabian Blanco, en los ramos de mueblería, carpintería, herrería y taller mecánico, establecido en esta villa de Tacuarembó, casa sin número. Queda a cargo del activo y pasivo el señor Luis Gonzaga Blanco. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del procurador señor Francisco Deleón, en la calle Paysandú esquina Cuareim. — Paso de los Toros, Junio 29 de 1939. — Luis G. Blanco. — Plácido Blanco (hijo). — Fabian Blanco. — Pedro M. Blanco.

$6.00 Jl.8-6993-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Aron Grynspan prometió vender al señor SIEGFRIED RAWICZ el comercio que gira en esta plaza, calle Durazno número 1056, en el ramo de fiambrería y salón de té debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en 18 de Julio 962 (departamento 8). — Montevideo, Junio 24 de 1939. — Arón Grynspan. — Siegfried Rawicz.

$5.00 Jl.8-6994-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Eliseo Díaz y Eliseo Rodríguez, con comercio de almacén de comestibles y bebidas alcoholicas establecido en la calle Espronceda número 2253, de esta ciudad, vendiendo el señor Eliseo Díaz a los señores ELISEO RODRIGUEZ y JOSE ESMORIS, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1939. — Eliseo Díaz. — Eliseo Rodríguez. — José Esmoris.

$5.00 Jl.8-6975-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 194, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ENRIQUE SALVATIERRA la casa de comercio que en el ramo de librería, papelería, juguetería y bazar denominada "Casa Rafuls" gira en esta ciudad, calle Francisco Fondar sin número. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Roberto Irazabal, calle Francisco Fondar 686. — Trinidad, Junio 10 de 1939. — Arturo G. Rafuls.

$5.00 Jl.12-7114-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García' Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ELISEO DIAZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Arrieta número 3461, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1939. — José Esmoris. — Eliseo Díaz.

$5.00 Jl.8-6976-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García' Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor MANUEL BAÑA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en Aréchaga número 3548, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1939. — Honorio Martínez. — Manuel Baña.

$5.00 Jl.8-6977-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García' Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores CARLOS DIBBERNE y SANTIAGO RAMA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San José número 852, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Luis Vallejo. — Carlos Dibberne. — Santiago Rama.

$5.00 Jl.8-6978-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura pública que autorizó el escribano Aquiles B. Oribe, en la fecha 30 de Junio de 1939, se celebró el compromiso de formación de una sociedad limitada entre don HUGO O. ESCUDER, propietario de la casa importadora "H. O. Escuder", y don ALFREDO LOWY, entrando el primero en la sociedad con su negocio ubicado en Montevideo, calle Cerro Largo número 1497. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días de la primera publicación en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio de 1939. — H. O. Escuder. — A. Lowy.

$5.00 Jl.8-6961-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que desde el día primero de Julio corriente ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta ciudad, calle Montevideo esquina José Enrique Rodó, bajo la razón social "LEMA HERMANOS", compuesta por los señores Manuel A. y Fermín Lema, en los ramos de restaurant y billar, quedando todo el comercio a cargo de sus nuevos dueños Manrique y Leonel Lema. Todas las deudas que tuviere pendiente el mencionado comercio hasta la fecha indicada son de cargo de los vendedores. — Canelones, Julio de 1939. — Manuel A. Lema. — Fermín Lema. — Manrique Lema. — Leonel Lema.

$5.00 Jl.8-6954-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ALEJANDRO CRUZ MATEOS la parte que me corresponde en la panadería "Lorena", instalada en esta Capital, calle Cuñapirú números 1319 y 1321, denominada actualmente "Los Angeles". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578, con los documentos respectivos. — Montevideo, Julio 4 de 1939. — José Silva Suárez. — Alejandro Cruz Mateos.

$5.00 Jl.8-6955-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo instalado en la casa número 1037 de la calle Gil y que gira con mi solo nombre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el mismo establecimiento dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 1.o de 1939. — Francisco Elhordoy.

$5.00 Jl.6-6885-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "BARIZO y RODRIGUEZ" con comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en el camino Pedro de Mendoza número 639, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 4 de 1939. — José Barizo. — Ramón Rodríguez.

$5.00 Jl.8-6974-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he contratado vender al señor SAMUEL GUEGUEZIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Burgues número 3527, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, a fin de que todos los que se consideren con derecho presenten los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1939. — Setrak Checkcencian. — Samuel Gueguezian.

$5.00 Jl.12-7126-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio del corriente año fué disuelta la sociedad comercial que en el ramo de fabricación de helados y provisión giraba en esta plaza bajo la razón de "P. BERNINI RIGHI, S. C.", integrada por éste y por el señor José Carlos Riera, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Bernini Righi, retirándose, en consecuencia, de dicha sociedad el señor José Carlos Riera. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores concurran dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Rocha, Julio 4 de 1939 — P. Bernini Righi. — José C. Riera.

$5.00 Jl.12-7116-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver nuestra sociedad que teníamos constituída para la explotación del ramo de venta particular de objetos a precio de remate, establecida en la calle Treinta y Tres número 1477, que giraba bajo la razón social "CINCIC y LIBERMAN", retirándose de la misma el señor Hirsch Leib Liberman, quedando con el activo y pasivo el señor Jorge Cincic. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal al estudio del doctor Sercovich, calle Convención 1581 (U. T. E. 85305). — Jorge Cincic. — Hirsch Leib Liberman.

$5.00 Jl.12-7115-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que con intervención del escribano Isabelino Suárez, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de cueros gira en esta Capital, calle Uruguay 1291, bajo la razón social "VACCA HERMANOS y COMPAÑIA", retirándose los socios Francisco Rovelli y Umbriel Vacca y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ariel Vacca. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Ariel O. Vacca. — Umbriel U. Vacca. — Francisco Rovelli.

$5.00 Jl.11-7074-v.jl.31.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que desde el 10 del corriente se pagará el dividendo del seis por ciento correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio de 1939. — Montevideo, Julio 8 de 1939.

$4.80 Jl.12-7113-v.jl.21.

SOCIEDAD RURAL DE SOPAS

(Cooperativa de Producción y Consumo)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se cita a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en nuestra sede el día 19 de Julio de 1939 a las 16 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Sistema de elección y forma de votación del Directorio y Comisión Fiscal; 2.o Relaciones entre Directorio y Comisión Fiscal; 3.o Consideración del balance y memoria anual; 4.o Renovación parcial del Directorio y Comisión Fiscal. Se ruega puntual asistencia. — El Directorio.

$5.25 Jl.12-7138-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al señor MAX CROCK, la casa de comercio de nuestra propiedad, que en el ramo de librería y cigarrería tenemos instalada en esta Capital, calle Patria número 644. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8.4032). — Montevideo; Julio 7 de 1939. — Juan Vasiliauskas. — Adela Stagno de Vasiliauskas. — Max Crock.

$5.00 Jl.10-7061-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de SAHAG KEUCHKELEKIAN, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Cufré número 2152 esquina a la de Nueva Palmira de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Julio 5 de 1939.— Santur Chopurian. — Sahag Keuchkelekian.

$5.00 Jl.10-7027-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento al comercio y al público en general, que hemos resuelto amigablemente disolver nuestra sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Sánchez y Freire de nuestra casa de comercio en los ramos de casa de adornos y electricidad, ubicada en esta plaza calle Soriano número 1350, deslidándose de ésta totalmente el señor Constante Freire, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MANUEL SANCHEZ. Notificándose a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio) A tales efectos se hacen las presentes publicaiciones en Montevideo, a 5 de Julic de 1939. — Constante Freire. — Manuel Sánchez.

$6.00 Jl.10-7011-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), he contratado vender a favor de don SALOMON RESMIK la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Pérez Castellano número 1501 esquina Cerrito de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 6 de 1939 — Adolfo López — Salomón Resmik

$5.00 Jl.10-7022-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores PAES HERMANOS el taller mecánico establecido en esta ciudad casa número 977 de la calle Santiago de Chile. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J. Brusco; Agraciada 4103, dentro del plazo legal — Montevideo, Julio 5 de 1939. — Eusebio Paes. — Pascual Argerich. — Francisco A. Paes. — Mortimer Paes.

$5.00 Jl.10-7021-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don LIGBERT VICTOR mi negocio en el ramo de fiambrería y venta de pan situada en la calle Victoria 2947|9. Los que tengan créditos deberán presentarse a la A. Jurídica "Mercurio" Colonia 1441. — Werner Philipp.

$5.00 Jl.10-7000-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez (Convención 1537), he prometido en venta al señor GIOVANNI LANTEAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad calle Pedro Celestino Bauzá 4399 Notificando a todos mis acreedores para que se presenten con los justiifcativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1939. — Antonio Zunino — Giovanni Lantean.

$5.00 Jl.10-7009-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por expiración del término establecido en el contrato social que el 30 de Junio de 1937 autorizó el escribano público don Saúl Cestau, ha quedado disuelta amigablemente la sociedad "LAMAS y MARTINEZ", establecidos con café y bar en la calle Paysandú número 1099, esquina Paraguay, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio capitalista Gerardo Lamas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Lamas y Martínez. — Gerardo Lamas.

$5.00 Jl.3-6761-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "BARRETO y MATA", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la socia señora América Mata de León Barreto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1939. — América Mata de León Barreto — Elzear A. Mata.

$5.00 Jl.3-6760-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Emeterio Larrocha ha prometido vender al señor FEDERICO BERLIN la pensión familiar que gira en esta plaza, avenida Brasil número 2985, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Juncal 1414 (escritorio 17). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1939 — Emeterio Larrocha. — Federico Berlin.

$5.00 Jl.3-6775-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que he prometido vender al señor JAVIER AUSQUI FERNANDEZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas ubicada en el Departamento de Montevideo, calle Enrique Castro número 2852. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Antonio de Mateis — Javier Ausqui Fernández

$5.00 Jl.3-6755-v.jl.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general la venta de la casa comercial que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza, como de propiedad de la señora Carmen Fernández efectuada a favor del señor NORBERTO C. CRISTALDO SCHWYN. — Rocha Junio 23 de 1939. — Carmen Fernández — Norberto C. Cristaldo Schwyn

$5.00 Jl.3-6763-v.jl.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que por ante el escribano José Pedro Coelho de Oliveira venderemos a BALSEMINO FORMOSO el negocio de carnicería establecido en Millán número 4626, con todas sus instalaciones. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos por la escribanía, calle 25 de Mayo 581 dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación — Montevideo, Junio 28 de 1939 — Pedro y Dante González

$5.00 Jl.4-6818-v.jl.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que prometí vender a los señores ITALO SEVERINO CLARA y ARTURO CLARA MENENDEZ mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de tornería mecánica situada en la calle Nueva Palmira número 2081. Se hace la presente publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo los acreedores concurrir a dicho negocio con el justivicativo de sus créditos — Montevideo, Julio 7 de 1939. — Feildo Presa.

$5.00 Jl.10-7031-jl.31

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón "J. Principalle y Compañía" y era dueña de la farmacia "Unión" sita en esta ciudad en la avenida 8 de Octubre número 4285 retirándose de la misma el suscrito socio colectivo químico farmacéutico Julio Princivalle; el suscrito vendió su parte a la química farmacéutica doña HILDA HIGGS DE RODRIGUEZ y ésta y el señor Juan Perrone continuarán la sociedad en comandita bajo la razón social "Hilda Higgs de Rodríguez y Compañía". Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación — Montevideo, Julio 5 de 1939 — Julio Princivalle.

$5.00 Jl.10-7010-v.jl.29.

AGENCIA MARITIMA "CHRISTOPHERSEN y COMPAÑIA

(Sociedad de Responsabilidad Limitada)

A los efectos dispuestos por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que el veintisiete de Abril de 1939 se constituyó en la ciudad de Buenos Aires una Sociedad de Responsabilidad Limitada con un capital de $ 30.000.00 moneda argentina. Socios y aportes: Carlos Torvaldo Christophersen, $ 6.000.00 moneda argentina en útiles y muebles de escritorio; Ivar Andresen, $ 3.000.00 moneda argentina en muebles y útiles y $ 3.000.00 en efectivo; Erling Petersen, José Antonio Asteinza y Juan L. Eitzen, también cada uno de ellos $ 3.000.00 moneda argentina en muebles y útiles y $ 3.000.00 en efectivo. El capital social ha sido aportado en su totalidad. Denominación: Agencia Marítima Christophersen y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: Casa matriz en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 375. Agencia en Rosario. En Montevideo la sucursal fija su domicilio en la calle Zabala número 1591. Objeto: Continuar los negocios y actividades comerciales y marítimas de la disuelta sociedad "Christophersen y Compañía" y, además, adquirir, gravar o enajenar cualquier clase de bienes, contraer préstamos, constituir y aceptar derechos reales y comparecer en juicio. Plazo: Tiempo indeterminado. Administración: A cargo de los Gerentes-socios Ivar Andresen, Erling Petersen y José Antonio Asteinza y Juan L. Eitzen, quienes pueden obrar conjunta, separada o alternativamente en todos los actos de la dirección y administración y uso de la firma social, con excepción de comprometerla en fianzas o negocios ajenos a la sociedad o prestaciones gratuitas. Para realizar actos que tengan por objeto la disolución de la sociedad u otros de igual importancia se requiere la conformidad y firma de la mayoría de los socios. Se practicará un balance anual que deberá ser sometido a consideración de todos los socios y las utilidades se repartirán: 10 o|o para "Cuenta de Reserva", 10 o|o para el señor Christophersen y el resto por partes iguales entre los demás socios. En igual proporción las pérdidas. La Sociedad no se disuelve por causa de muerte. Fué incripto el 30 de Junio de 1939 en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 94 del folio 256 al 264 del libro de Contratos Sociales.

$21.00 Jl.11-7105-v.jl.22.

LA CAJA OBRERA

AVISO

La Caja Obrera hace saber al señor MARIANO TOGNOLA, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 37, que en virtud de encontrarse atrasado en el pago de cuotas en más de cuatro años, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado sus derechos sobre el solar comprado a plazos en la calle Chavari, señalado con el número 122 y empadronado con el número 139.799, de acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9099 de Setiembre de 1933.

$5.85 Jl.11-7063-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que procederemos a la disolución de la sociedad "AIELLO y TORRES", que en el ramo de confecciones y sastrería tenemos establecida en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Andrés Aiello Sarraco. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle Cerrito 464, escribanía de Héctor A. Gerona. — Montevideo Julio 7 de 1939. — Andrés Aiello Sarraco. — Francisco Torres Reyes.

$5.00 Jl.11-7106-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Adolfo Mac Iiriach hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad ganadera "JOSE y GREGORIO LIMA", que teníamos constituída con sede en Mataojo, sexta sección judicial de este Departamento. Los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes en esta ciudad, calle Sarandí número 160. — Salto, Junio 21 de 1939 — José Lima. — Gregorio Lima.

$5.00 Jl.11-7096-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que he resuelto vender al señor CHECRE MUSO la parte que me corresponde en el negocio que bajo la firma de "Muso Hermanos" gira en el pueblo Velázquez (Departamento de Rocha), haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo de la indicada casa de comercio. — Pueblo Velázquez, Junio 24 de 1939. — Rosalio Muso. — Checre Muso.

$5.00 Jn.28-6650-v.jl.17.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea General ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle General Leandro Gómez esquina Colonia, el día 3? de Julio a las 20 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que serán personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 8 de 1939. — Gerónimo Guidali, Presidente. — César Petrini, Secretario.
$8.80 Jl.13-7165-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "KARALIS y SABAIDIS", en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol denominada "Néctar", ubicada en la calle Charrúa número 2531, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Jaralampo Sabaidis. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Jaralampo Sabaidis. — Demetrio Karalis.
$5.00 Jl.13-7170-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, Pablo Graf, hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido la venta de su negocio de almacén de comestibles, radicado en la calle Buenos Aires número 515, de esta ciudad, a don KARL THANHAUSER. En dicho domicilio se presentarán con sus justificativos los acreedores. — Montevideo Julio 8 de 1939.
$5.00 Jl.11-7088-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender las instalaciones de mi casa comercial sita en la calle Convención número 1393, al señor FRANCISCO FERNANDEZ BARREIRO. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del contador señor Alberto P. Lafon, calle Gonzalo Ramírez número 2013. — Montevideo, Junio 27 de 1939 — Edmundo L. Ayala.
$5.00 Jn.30-6700-v.jl.19.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 19 del corriente mes a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1939 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y sus suplentes para la Comisión de Cuentas, de acuerdo con el artículo 47. Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el sábado 15 a las 11 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1939.
$11.70 Jl.4-6837-v.jl.19.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

El 5 de Agosto de 1939 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1937. — H. H. Grindley, Administrador General.
$3.00 Jl.8-6997-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que el suscrito don José Domínguez ha prometido vender al suscrito JUAN PILIPOSIAN la carnicería ubicada en José Mármol 999. Los acreedores deben presentarse en Rincón 430 (escribanía Pérez). — Juan Piliposián. — José Domínguez.
$5.00 Jl.1.o-6751-v.jl.20.

EMANCIPACION

Se hace público que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Gilberto S. Braga, el día 26 de Junio de 1939 fué emancipado el señor SEBASTIAN BONICA, quien queda en actitud legal para ejercer el comercio y realizar todos los demás actos de la vida civil. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Sebastián Bonica. — Juan Bonica.
$5.25 Jl.11-7098-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio especialmente, que con fecha cuatro de los corrientes mes y año hemos vendido a doña ANTONIA REDONDO DE FUMAGALLI el comercio que gira en esta plaza, sito en la avenida Agraciada 3132 - 34, bajo la razón de "Redondo Hermanos", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del referido establecimiento la compradora y disuelto por la propia escritura la sociedad "Redondo Hermanos". — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Bartolomé Redondo. — Isidoro Redondo. — Antonia R. de Fumagalli.
$5.00 Jl.14-7169-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar Nosiglia he prometido vender a los señores MANUEL ZABALETA y VICENTE SAGASTIBELZA la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de panadería denominada "La Sirena" calle Rivera número 2208. Los acreedores e interesados en el mismo deberán presentarse dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1939. — Luis Dopico.
$5.00 Jl.14-7168-v.ag.2.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD
"ESTEFANELL, PAGANI y PENA"

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial que en los ramos de almacenaje, compraventa de cereales, oleaginosos, forrajes, máquinas agrícolas y demás ramos anexos gira en esta plaza de Paysandú, con la razón social de "ESTEFANELL, PAGANI y PENA", domiciliada en la avenida Arenal Grande entre el bulevar General Artigas y calle número 1, constituída por los señores Antonio Estefanell, Juan Inocencio Pagani y Juan Bautista Pena. El activo y pasivo de la firma quedará absolutamente a cargo de los señores Pagani y Pena, retirándose de la firma social el socio señor Antonio Estefanell, continuando la sociedad con la razón social de "Pagani y Pena". A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, debiendo los acreedores presentarse con los comprobantes de sus créditos al domicilio de la firma, anteriormente indicado. — Paysandú, Junio 21 de 1939. — Antonio Estefanell. — Juan Inocencio Pagani. — Juan Bautista Pena.
$8.00 Jl.14-7166-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor FAUSTINO GARCIA el bar con alcohólicas situado en la calle Rivera 2199, esquina a la de Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1939 — Hugo Fernández. — Faustino García.
$5.00 Jl.14-7148 v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MICHAEL ARON WEISS la casa de comercio de mi propiedad que en esta Capital tengo instalada en la calle Martín García número 2209, en el ramo de tienda. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Julio 10 de 1939. — José Rems. — Michael Aron Weiss.
$5.00 Jl14-7150-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento general que la sociedad bajo la firma "ELLERO y NOLI", del ramo estuco, símil mármol, etc., situada en la calle Miguelete 1622, ha sido disuelta, quedando al frente del comercio el señor Noli. — César Ellero. — Francisco Noli.
$5.00 Jl.14-1749-v.ag 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JOSE MONAUT la casa de comercio en los ramos de restaurant y bebidas fermentadas establecida en la calle Treinta y Tres número 1538, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 8 de 1939. — Domingo Arcelus. — José Monaut.
$5.00 Jl.14-7180-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor WOLF ALPERN mi comercio de lechería y anexos sito en la calle Daniel Muñoz esquina Cerro Largo número 1902. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos en la oficina del balanceador y rematador público señor I. Brightman, Soriano 785 (U. T. E. 80180), a fin de serles satisfechos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 12 de 1939. — Ramona F. de Butrón. — Wolf Alpern.
$5.00 Jl.14-7193-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que he prometido vender al señor ISIDORO CARLOS GATTO el comercio de carnicería de mi propiedad, sito en Malvín, calle Orinoco 4851. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos a la escribanía Ruano Fournier, en la calle Juncal 1414 (escritorio 17). Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1939. — Dativa Porras de López.
$5.00 Jl.14-7179-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público, de acuerdo con lo estatuído en el artículo 492 del Código de Comercio, que ha sido disuelta la sociedad comercial "INSTITUCION NACIONAL DE ADMINISTRACION Y CREDITO", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Conrado G. Villalba Silva, con sede en Canelones 919, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 4 de 1939.
$5.00 Jl.14-6911-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con intervención del balanceador y rematador don Isaac Brightman, Soriano 785, he contratado vender a favor del señor ENRIQUE MICHAELIS la casa de comercio que en el ramo de lechería y anexos tengo establecida en la calle Larrañaga número 2117, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el estudio del escribano señor José Armando Saldún, Rincón 430, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 12 de 1939. — Jacinta Faoro de Mattarucco. — Enrique Michaelis.
$5.00 Jl.14-7194-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Higinio Rossi prometión vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta la fecha de hoy, a don DELFIN GONZALEZ, el negocio de fonda y despacho de bebidas que en esta ciudad tiene abierto al público en la calle Ganaderos número 4978, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la aludida escribanía. — Montevideo, Junio 27 de 1939. — Higinio Rossi. — Delfín González.
$5.00 Jn.30-6724-v.jl.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El día 29 de Junio de 1939 y ante el escribano Beethoven Parallada, los señores RODOLFO PICARDO, FELIX PAYS y CARLOS DOMINICI constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyo extracto es el siguiente: Objeto: Importación, compra y venta de papeles, hilos y artículos de perfumería y menage en general. Denominación: "Picardo, Dominici y Compañía Limitada". Domicilio: Juan Carlos Gómez 1211 (Montevideo). Capital social: $ 31.000.00, aportados en la siguiente forma: Rodolfo Picardo, $ 20.000.00; Félix Pays, $ 6.000.00. y Carlos Dominici, $ 5.000.00. Todos los aportes fueron hechos en bienes de diversa naturaleza anteriormente a la formación de la sociedad, cuyo capital está constituído según inventario practicado en la fecha. Administración: a cargo de cualquiera de los tres socios, con uso de la firma, quienes forman el Directorio de la Sociedad. Ejercicio: del primero de Julio de cada año al treinta de Junio del año siguiente. Duración de la Sociedad: cinco años, pudiéndose prorrogar por períodos de dos años. Inscripción en el Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno, con el número 44 al folio 133 vuelta y siguiente del Registro de Contratos, tomo 3.o, el 30 de Junio de 1939.
$12.00 Jl.14-7175-v.jl.26.

"UNION DE TRANSPORTES DEL URUGUAY"
AVISO

La "Unión de Transportes del Uruguay" pone en conocimiento del público y comercio en general que el señor MANUEL VAZQUEZ IGLESIAS ha dejado de pertenecer al personal de esta Cooperativa. — Román García, Presidente. — José Moreira, Secretario.
$3.00 Jl.14-7192-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que Jesús Boan venderá a MANUEL BLANCO su parte (activo y pasivo) en el comercio de carnicería que gira en la calle Antonio M. Márquez 5301 (Colón), de este Departamento, convocándose a los acreedores a presentar los comprobantes de sus créditos en calle Sarandí 331, escribanía del doctor Santiago De Brum.

$5.00 Jl.7-6939-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad "MAURI y COMPAÑIA", que teníamos constituída en esta ciudad, en la calle Río Branco números 1441 y 1443, en el ramo de artículos de deportes y sus derivados, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Atilio Carlos Mauri y quedando desligado completamente el socio Antonio María Rey. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el estudio del escribano Milton Leindekar, calle Zabala número 1567. — Atilio Carlos Mauri. — Antonio María Rey.

$5.00 Jn.29-6671-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la firma comercial de esta plaza "Pedro Dalbono", con sede en la calle Eduardo Acevedo número 868, y denominada "Augusta" y en el ramo de bonería, en lo sucesivo girará bajo la razón social de P. DALBONO y Cía.", Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Junio 22 de 1939. — Pedro Dalbono.

$5.00 Jn.26-6569-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores PEDRO y JAIME MACHADO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta villa, denominada "Casa 19 de Abril". Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos respectivos dentro del término legal. — Lascano, Junio 22 de 1939. — P. Florimel Graña.

$5.00 Jn.28-6652-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público don A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, he contratado vender al señor RAMON FERNANDEZ la casa de comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Sierra número 1801, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el escritorio del balanceador con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 27 de 1939. — Juan B. Rey. — Ramón Fernández.

$5.00 Jn.29-6683-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "SERRALTA y COMPAÑIA", ante el escribano José A. Gastañaga y Gamio, el 19 del corriente mes y año, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma extinguida el señor Justino S. Serralta. — Melo, Junio 19 de 1939. — Justino S. Serralta. — Alfredo Alvarez. — Atahides Méndez.

$5.00 Jn.30-6702-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma comercial de esta plaza "Lion Frujter", con sede en la calle Labandeira número 1373, cuyo giro es el de taller de mueblería, en lo sucesivo girará bajo la firma de "LION FRUJTER y COMPAÑIA". Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-4-32). — Montevideo, Junio 22 de 1939. — Lion Frujter.

$5.00 Jn.26-6567-v.jl.15.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 53

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir 600 metros de gabardina número 1, 600 metros de gabardina número 2, 800 metros de paño Belfort, 600 metros paño Melton, con destino a stock de la Intendencia General del Ejército y la Marina (Cantinas Militares), de acuerdo con las muestras, características de análisis y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Agosto de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1939.

(Cuenta corriente) Jl.15-7219-v.jl.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 48

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir hierro para herrar de 7 x 3, 7 x 3 1|2, 8 x 3, mangos de roble para martillos, limas media caña, acero puntero, cortacascos, acero para trancha cuadrado, mangos de roble para marrones, tuberas, tenazas de herrar, raspacascos, piedras de afilar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Julio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1939.

(Cuenta corriente) Jl.15-7220-v.jl.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 48. — Asunto número 849|406|409. — Materiales de herrado. — Sala - Iriarte - Bofill, S. A.: 400 kilos de clavos para herrar número 6, según muestra "Corona", a $ 1.28 el kilo; 800 kilos de clavos para herrar número 7, según muestra "Corona", a $ 1.16 el kilo; 400 kilos de clavos para herrar número 8, según muestra "Corona", a $ 1.13 el kilo. — Montevideo, Julio 6 de 1939.

(Cuenta corriente) Jl.15-7221-v.jl.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 44|21

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Agencia Paso Molino, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Julio de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco. — Montevideo, Julio 12 de 1939.

(Cuenta corriente) Jl.15-7212-v.jl.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE MEDICOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos, títulos y trabajos para proveer por rotación o ascenso el siguiente cargo: 1 Médico de Guardia del Hospital Maciel.

El concurso se realizará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, calle 18 de Julio 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente, acompañadas de los méritos, títulos y trabajos se recibirán en la prenombrada oficina el día 15 de Agosto de 1939 a la hora 18. — Montevideo, Julio 11 de 1939.

(Cuenta corriente) Jl.15-7211-v.jl.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 1132

Contratación de anuncios en la guía telefónica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 31 de Julio a las 16 horas para la contratación global de los anuncios a insertarse en la Guía Telefónica del Uruguay, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Julio 12 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.15-7213-v.jl.27.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 682

Llámase a licitación pública para la compra de un cargamento de 6.000 a 6.500 toneladas de carbón mineral.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 1.o de Agosto de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.15-7214-v.jl.27.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 647

Llámase a licitación pública para la compra de 8.000 toneladas de melaza de caña de azúcar.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 31 de Julio de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.15-7215-v.jl.21.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 683

Llámase a licitación pública para la compra de un cargamento de carbón mineral de 6.000 a 6.500 toneladas, procedente de Cardiff.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 1.o de Agosto de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.15-7216-v.jl.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33641

Montevideo, Julio 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"WINCHESTER"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-7198-v.ag.2.

ACTA N.o 33642

Montevideo, Julio 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"AEROVOX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-7199-v.ag.2.

ACTA N.o 33646

Montevideo, Julio 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Antonio Jourdan y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 18.a y 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-7201-v.ag.2.

ACTA N.o 33546

Montevideo, Junio 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, apoderados de la Compañía F. Reddaway y Company Limited, establecida en Victoria Mills, Cheltenham Street, Pendleton, Manchester (Ingaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-7197-v.ag.2.

ACTA N.o 33643

Montevideo, Julio 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Simón Steinitz y Arturo Renner, de la República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"RIS"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-7200-v.ag.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4989

Montevideo, Julio de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Francisco Favaretto, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato de descarga de agua para el lavado de inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.15-7202-v.ag.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO SOPEÑA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 520, y doña VIOLETA RAQUEL PEREYRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Miranda.

(Gratis) 3374-v.jl.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS ALEJO SCARELLA, de 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en P. Páez 150, y doña ZELMIRA ROSA CIOCCA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en D. López 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3375-v.jl.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1939, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO DOMINGO PUNZO, de 30 años, soltero, empleado, francés, domiciliado en Joanicó 3767, y doña MERCEDES RIOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3376-v.jl.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MIRANDA, de 24 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Barrozo 3438, y doña JUANA SANZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Anzani 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3377-v.jl.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1939, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE CASTRO, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 8 de Octubre 2761, y doña ELENA CAMPOS GRAVES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3378-v.jl.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ERASMO HERNANDEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 1979, y doña LILIA CALVO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3379-v.jl.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Sosa 10, y doña DORA ALBA LORE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Sosa 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3380-v.jl.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MORERA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Idustria 2750, y doña MARIA OLGA ABELLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2750.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3381-v.jl.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOLORES MERCADO, de 31 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Joanicó 3479, y doña FLOR DE MARIA OSORIO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3382-v.jl.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MENDEZ, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Magariños Cervantes 2302, y doña ELVIRA PELAEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Magariños Cervantes 2302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3383-v.jl.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ANTONIO AITA, de 39 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3404, y doña ANA GONZALEZ TAÑO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3373-v.jl.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO EPSTEIN, de 33 años, soltero, sombrerero, polaco, domiciliado en 8 de Octubre 4269, y doña SEVA BRODER, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en 8 de Octubre 4269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3371-v.jl.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 12 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL IGNACIO ASCONEGUY, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Centro América 65, y doña MARIA ELENA LAESPRELLA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3372-v.jl.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO WALTER FLORENTINO PLATERO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1910, y doña MARIA LUISA COIROLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 3368-v.jl.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO NICOLAS INCIARTE, de 40 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2043 (bis), y doña LIBERA OXILIA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3369-v.jl.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO HIPOLITO DAJAS, de 55 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1785, y doña ANTONIA ACOSTA, de 54 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Ramírez 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3370-v.jl.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO AMADO CANTERO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patria 2164, y doña EMA CATALINA PECOY, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3366-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO SCHAMES, de 28 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Domingo Aramburú 1816, y doña SONIA SZKLO, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Domingo Aramburú 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3367-v.jl.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HUGO CAMPOS, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Triunfo sin número, y doña ADELA CARBAJAL, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Triunfo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3365-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "FRIEDRICH LOEWE. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Friedrich Loewe con Edith Czarlinski en el sentido de sustituir los apellidos "Lowe", "Ullmann" y el nombre "Conrado", con que aparecen en ella la madre del contrayente, la contrayente y el padre de esta última, por "Kerbs", "Czarlinski" y "Casper Czarlinski", respectivamente, que son los que corresponden. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado a este efecto. — Montevideo, Julio 8 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Jl.15-7139-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL ECCHER, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 5 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jl.15-7224-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, don Justino E. Moreira, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña MARGARITA GONZALEZ DE BAYON, BALLON o VALLON y de don LUCAS BAYON o BALLON, citándose a todos los que se consideren con derechos para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 5 de 1939.

$4.50 Jl.15-7222-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PABLO FILARDI, doña MARIA TERESA CHIARO DE FILARDI, don FERMIN FILARDI, doña NICOLASA FILARDI DE SARRIA y don EDMUNDO JUAN LAMAISON, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que se presenten a deducirlos dentro del término legal, bajo apercibimiento de derecho. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rodríguez, Junio 30 de 1939. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$6.00 Jl.15-7111-v.jl.27.

GOMENSORO y CASTELLS

REMATE

Por orden del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y por comiso, con arreglo a la ley de Estampillado. Importante remate de calzado: 1333 pares zapatos surtidos para señoras, hombres y niños; 105 pares zapatillas y zuecos; 26 piezas valijas y sombrereras, 131 piezas carteras señora, hombre, escolares, etc. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El miércoles 26 de Julio a las 14 horas (2 p. m.) remataremos al mejor postor, en detalle y en lotes que estarán en exhibición desde el 24 del corriente.

Entrega al día siguiente. Garantía: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$7.20 Jl.15-7225-v.jl.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos "Isolino Brum, por su tutelada MARIA ELENA SILVA BRUM. Venia", se hace saber al público que el día ocho de Agosto próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado y por el Alguacil del mismo, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, de la novena parte del inmueble que se describirá, cuya cuota la hubo la menor María Elena Silva Brum en la testamentaría de doña Ubaldina Brum de Pérez, ubicado en las cuarta y duodécima secciones de este Departamento, empadronado con el número 1986, cuya área total es de novecientas setenta y nueve hectáreas cuatro mil novecientas diez centiáreas, quince decímetros, cuyos límites son: por el Norte, campos de los sucesores de Juan Isolino Brum y de Matilde Coelho Borges de Brum; por el Este, campos de los mismos sucesores y de Pedro María Amaro da Silveira; por el Suroeste, una cañada divisoria, afluencia del Sarandí, separando de campos de los sucesores de Pedro María Amaro da Silveira, y por el Oeste, la cuchilla de Mangrullo y campo de los sucesores de Juan Isolino Brum y de Matilde Coelho Borges de Brum. Se previene: 1.o Que se tendrá por base el precio de treinta y siete pesos nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro diezmilésimos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados que fueren menester serán de cargo del comprador. Y para ser publicado por el término legal, estando habilitada la feria para ello, expido el presente. — Melo, Julio 8 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$36.70 Jl.15-7223-v.ag.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 68 serie "S", a cargo de ANTONIO GOMEZ y JAVIERA QUINTANA DE GOMEZ, el próximo 5 de Agosto a las 10 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Rafael Moll venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), un campo y mejoras en "Chamizo", segunda sección judicial del Departamento de Florida, padrón cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, con una superficie de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, deslindado: al Norte, con Eustaquio Quintana; al Este, camino por medio, con Camila Laureiro de Rodríguez; al Sur, Exequiel Quintana, y al Oeste, Máximo Quintana. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 17 de Junio próximo pasado a $ 4.102.47 más gastos de ejecución: B) El inmueble está arrendado en $ 100.00 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil novecientos treinta y nueve pesos doce centésimos ($ 2.939.12), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 1.o de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.15-7209-v.jl.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 373 serie "26", a cargo de FELICIANO JOSE PRESNO, el próximo 4 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil quinientos pesos ($ 10.500.00), un terreno y mejoras en la vigésimatercera sección judicial de este Departamento, padrón ciento siete mil setecientos ochenta y cuatro, con una superficie de trescientos noventa y ocho metros cincuenta y cinco decímetros, señalado con el número 27 en plano del ingeniero Raúl Regules, de Octubre de 1923, deslindado: 10 metros de frente al Noreste, a la calle Estero Bellaco, edificio 2684, entre las de General Urquiza y Juan Ramón Gómez; 39 metros 34 centímetros al Sureste, con los solares 28 y 30; 10 metros 4 centímetros al Suroeste, con el 31, y 40 metros 37 centímetros al Noroeste, con el 26. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 20 de Junio próximo pasado, a $ 12.272.85 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil setecientos cincuenta pesos cincuenta centésimos ($ 7.750.50), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) La finca soporta una segunda hipoteca a favor del Banco Territorial del Uruguay, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 7 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.15-7210-v.jl.25.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL MIDLAND DEL URUGUAY

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que desde el 15 de Octubre de 1939, inclusive y hasta nuevo aviso, las tarifas especiales de combinación para cargas entre Estaciones Central y Bella Vista, del Ferrocarril Central, y las Estaciones del Ferrocarril Midland, que se detallan, serán:

ESTACIONES	POR CADA 1.000 KILOS			
	Mínimo 250 kilos por consignación divisibles en fracciones de 10 kilos			Carga máx. de vagón
	Clase A	Clase B	Clase C	Clase D
	$	$	$	$
Porvenir . . . Esperanza . . . Paysandú . . . Constancia . . .	10.80	9.20	7.60	7.20
Queguay . . . Quebracho . . . Rivas . . . Chapicuy . . . Daymán . . . Salto . . .	12.50	11 00	8 50	8 00

Notas. — La clase A comprende lana y frutos del país. La clase B comprende mercaderías generales y otras cargas no comprendidas en clases A, C y D. La clase C comprende legumbres, verduras y hortalizas. La clase D comprende citrus (naranjas, limones y grape fruit). Para su aplicación se admitirá un 25 por ciento de tolerancia sobre la carga máxima del vagón que se utilice.

Estas tarifas anulan y reemplazan a todas las tarifas especiales en vigor en esta fecha entre las Estaciones indicadas.
Estas tarifas están sujetas (al pago del impuesto del 3 o|o a que obliga la ley de Jubilaciones. — Montevideo, Julio 12 de 1939. — G. W. Teague, Administrador General del Ferrocarril Midland del Uruguay. — H. H. Grindley, Administrador General del Ferrocarril Central del Uruguay.
$7.20. Jl.15-7207-v.jl.15.

VENTA DE FABRICA DE CROISSANTS

Se hace saber al comercio y al público en general que don Manuel Pose, que conjuntamente con don Ramón Varela había prometido comprar a don Ernesto Biarnés y a don Bersirio La Porta la fábrica de croissants que ubica en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1632, bajo la denominativa de "La Parisien", ha transferido su parte a don PEDRO VARELA. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1939. — Manuel Pose. — Ernesto Biarnés. — Bersirio La Porta. — Ramón Varela. — Manuel Varela.
$5.00 Jl.15-7205-v.ag.3.

VENTA DE PUESTO EN EL MERCADO DEL PUERTO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor FRANCISCO LANZARO la carnicería que ubica en el puesto número 49 del Mercado del Puerto. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio de 1939. — Raúl Miguel Dematteis.
$5.00 Jl.15-7206-v.ag.3.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cinematográfica Glücksmann S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1938

Activo —

Inmuebles	$	450.000.00
Instalaciones, muebles y útiles	"	210.136.12
Varios deudores y saldos deudores	"	215.292.94
Caja	"	1.649.59
Valores depositados	"	29.000.00
	$	906.078.65

Pasivo —

Varios acreedores y saldos acreedores	$	727.078.65
Capital	"	150.000.00
Depositantes de valores	"	29.000.00
	$	906.078.65

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.15 — 6585.

Cinematográfica Glücksmann S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1938

Activo —

Inmuebles	$	450.000.00
Instalaciones, muebles y útiles	"	215.726.72
Varios deudores y saldos deudores	"	230.731.93
Valores depositados	"	29.000.00
Caja	"	286.07
	$	925.744.72

Pasivo —

Capital	$	150.000.00
Varios acreedores y saldos acreedores	"	746.744.72
Depositantes de valores	"	29.000.00
	$	925.744.72

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.15 — 6586.

Cinematográfica Glückmann S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1938

Activo —

Inmuebles	$	450.000.00
Instalaciones, muebles y útiles	"	218.281.34
Varios deudores y saldos deudores	"	246.344.40
Caja	"	120.37
Valores depositados	"	29.000.00
	$	943.746.11

Pasivo —

Capital	$	150.000.00
Varios acreedores y saldos acreedores	"	764.746.11
Depositantes de valores	"	29.000.00
	$	943.746.11

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.15 — 6587.

Cinematográfica Glückmann S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1939

Activo —

Caja	$	1.684.21
Varias cuentas deudoras	"	846.988.48
Cuentas de orden	"	29.000.00
	$	877.672.69

Pasivo —

Capital	$	150.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	698.672.69
Cuentas de orden	"	29.000.00
	$	877.672.69

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.55 — 6584.

Molinos Podestá S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1938

Debe —

Acciones a emitir	$	813.500.00
Propiedades, etc.	"	895.437.56
Existencias, etc	"	651.963.53
Varios deudores, etc.	"	401.124.28
Caja y Bancos	"	12.410.29
Pagos adelantados	"	9.931.68
	$	2.784.367.34

Haber —

Capital autorizado	$	1.500.000.00
Fondo de reserva	"	13.559.77
Amortizaciones	"	56.266.05
Varias cuentas acreedoras	"	693.933.96
Varios acreedores	"	487.023.70
Cuentas diferenciales	"	33.583.86
	$	2.784.367.34

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 6600.

Molinos Podestá S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1938

Debe —

Acciones a emitir	$	813.500.00
Propiedades, etc.	"	895.548.32
Existencias, etc.	"	1.111.114.84
Varios deudores, etc.	"	345.944.84
Caja y Bancos	"	14.445.81
Pagos adelantados	"	7.722.00
	$	3.188.275.81

Haber —

Capital autorizado	$	1.500.000.00
Fondo de reserva	"	13.559.77
Amortizaciones	"	57.172.90
Varias cuentas acreedoras	"	1.094.309.37
Varios acreedores	"	489.501.22
Cuentas diferenciales	"	33.732.55
	$	3.188.275.81

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 6601.

Molinos Podestá S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1938

Debe —

Acciones a emitir	$	813.500.00
Propiedades, etc.	"	896.208.94
Existencias, etc.	"	1.433.428.27
Varios deudores, etc.	"	354.773.09
Caja y Bancos	"	37.310.79
Pagos adelantados	"	12.265.84
	$	3.547.486.93

Haber —

Capital autorizado	$	1.500.000.00
Fondo de reserva	"	13.559.77
Amortizaciones	"	57.172.90
Varias cuentas acreedoras	"	1.477.815.83
Varios acreedores	"	465.202.54
Cuentas diferenciales	"	33.735.89
	$	3.547.486.93

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 6602.

Molinos Podestá S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1938

Activo —

Acciones a emitir	$	810.500.00
Propiedades, etc.	"	884.289.83
Existencias, etc.	"	200.165.76
Varios deudores, etc.	"	262.842.83
Caja y Bancos	"	127.935.28
Pagos adelantados	"	6.134.28
	$	2.291.867.98

Pasivo —

Capital autorizado	$	1.500.000.00
Fondo de reserva	"	15.241.48
Amortizaciones	"	65.173.28
Varios acreedores, etc.	"	695.965 60
Cuentas diferenciales	"	15.487.62
	$	2.291.867.98

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 6603.

Atlantic Barrere S. A.

Resumen de saldos al 31 de Marzo de 1938

Deudores —

Caja y Bancos	$	563.773.45
Instalaciones y muebles y útiles	"	95.280.14
Saldos deudores	"	878.914.34
	$	1.537.967.93

Acreedores —

Capital realizado	$	600.000.00
Saldos acreedores	"	937.967.93
	$	1.537.967.93

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.55 — 6644.

Atlantic Barrere S. A.

Resumen de saldos al 30 de Junio de 1938

Deudores —	
Caja y Bancos	$ 283.725.91
Mercaderías, instalaciones y muebles y útiles	" 262.469.97
Saldos deudores	" 1.476.298.04
	$ 2.022.493.92
Acreedores —	
Capital realizado	$ 600.000.00
Saldos acreedores	" 1.422.493.92
	$ 2.022.493.92

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.55 — 6645.

Atlantic Barrere S. A.

Resumen de saldos al 30 de Setiembre de 1938

Deudores —	
Caja y Bancos	$ 203.006.54
Mercaderías, instalaciones y muebles y útiles	" 273.510.90
Saldos deudores	" 1.955.520.83
	$ 2.432.038.27
Acreedores —	
Capital realizado	$ 600.000.00
Saldos acreedores	" 1.832.038.27
	$ 2.432.038.27

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.55 — 6646.

Atlantic Barrere S. A.

Resumen de saldos al 31 de Diciembre de 1938

Deudores —	
Caja y Bancos	$ 193.578.60
Mercaderías, instalaciones y muebles y útiles	" 190.778.01
Saldos deudores	" 2.566.917.25
	$ 2.951.273.86
Acreedores —	
Acreedores varios	$ 516.474.95
Saldos acreedores	" 1.813.612.52
Reservas	" 21.186.39
Capital realizado	" 600.000.00
	$ 2.951.273.86

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.00 — 6643.

Federico Clarfeld y Cía. Ltda. S. A.

Resumen del balance general al 30 de Junio de 1939 (saldos 1.o de Julio de 1939).

Activo —	
Caja, Bancos, valores, seguros	$ 12.039.04
Alquileres, instalaciones, electricidad	" 2.473.39
Deudores del exterior	" 14.927.32
Varios deudores	" 74.154.14
Mercaderías generales — Existencias	" 124.533.37
	$ 228.127.26
Pasivo —	
Capital	$ 186.567.16
Cuentas a pagar, obligaciones	" 12.136.89
Descuentos en reserva	" 2.065.09
Casa Matriz — Buenos Aires	" 24.793.03
Reservas varias	" 2.565.09
	$ 228.127.26

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.90 — 6822.

Federico Clarfeld y Cía. Ltda. S. A.

Resumen del balance de saldos al 30 de Setiembre de 1938

Activo —	
Caja, Bancos, valores	$ 13.943.35
Alquileres, instalaciones, electricidad	" 3.055.66
Comisiones, corretajes, sueldos, jubilaciones	" 9.292.68
Mercaderías generales, derechos de Aduana	" 95.524.45
Gastos generales	" 1.735.70
Varios deudores	" 81.655.47
Cambios, descuentos, remesas	" 4.644.79
	$ 209.852.10
Pasivo —	
Capital	$ 186.567.16
Comisiones, intereses, reservas varias	" 4.763.72
Varios acreedores	" 18.521.22
	$ 209.852.10

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — División Sociedes Anónimas.

$ 3.90 — 6824.

Federico Clarfeld y Cía. Ltda. S. A.

Resumen del balance de saldos al 31 de Diciembre de 1938

Activo —	
Caja, Bancos, valores	$ 8.741.99
Alquileres, instalaciones, electricidad	" 3.213.03
Comisiones, corretajes, sueldos, jubilaciones	" 18.977.72
Bonificaciones y descuentos	" 4.854.74
Mercaderías generales y derechos de Aduana	" 65.307.89
Gastos generales	" 3.569.45
Varios deudores	" 88.689.35
Cambios, intereses y remesas	" 18.629.57
	$ 211.983.74
Pasivo —	
Capital	$ 186.567.16
Obligaciones	" 1.009.40
Comisiones y reservas varias	" 2.836.72
Varios acreedores	" 21.570.46
	$ 211.983.74

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.90 — 6823.

Establecimientos del Real de San Carlos de la Colonia

Balance al 30 de Junio de 1938

Activo —	
Nuevo chalet	$ 1.877.45
Terrenos	" 41.525.76
Chalet del puerto	" 2.655.89
Muelle del Real	" 71.324.64
Concesión	" 500.000.00
Granja	" 1.516.00
Seguros	" 306.30
Poblaciones	" 3.500.00
Plaza de Toros	" 103.878.94
Frontón	" 68.065.83
Balneario	" 4.565.00
Bungalow	" 10.282.30
Caja del Hotel	" 220.60
Hotel	" 90.700.18
Explotación Hotel	" 1.568.70
Loza y cristalería	" 36.152.77
Banco de la República	" 3.100.00
Cuentas en suspenso	" 11.211.62
Inst. explotación arena	" 3.500.64
Muebles y útiles	" 37.155.63
Caja	" 483.27
Aguas corrientes	" 5.245.00
	$ 998.836.52
Pérdidas y beneficios	" 3.795.80
	$ 1.002.632.32
Pasivo —	
Varios acreedores	$ 102.632.32
Capital	" 900.000.00
	$ 1.002.632.32

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 5.55 — 6716.

Zubirí y Cía. S. A. Comercial e Industrial

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1938

Activo —	
Muebles, útiles e instalaciones	$ 10.828.58
Deudores varios	" 36.569.83
Caja	" 3.769.78
A cancelar	" 8.282.18
Mercaderías generales	" 129.030.31
Cuentas de gastos	" 26.145.24
Anticipos varios	" 503.32
Valores depositados	" 25.401.00
Acciones a integrar	" 133.000.00
	$ 373.530.24
Pasivo —	
Acreedores varios	$ 40.710.14
Partidas en suspenso	" 102.38
Depositantes de valores	" 25.401.00
Capital y reservas	" 307.079.48
Intereses y comisiones	" 237.24
	$ 373.530.24

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.75 — 6718.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

REGISTRO CIVIL

RELACION DE LOS MATRIMONIOS EN CAMPAÑA DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES.

JUNIO DE 1938

Lavalleja

1.a Sección

Cecilio Filemón Arriola, soltero, con Ofelia Casiana Bernasquín, soltera.
Clodomiro Agustín Matías Olivera, soltero, con Juana Demetria Correa, soltera.
Pedro Telmo Arias, soltero, con María Julia Uvieda, soltera.
Ireneo Guillermo Chiribao, soltero, con María Martina Gallegos, soltera.
Sandalio Ferreira, viudo, con Zoila Cáceres, soltera.
Juan Pilar Caraballo, oriental, con María del Carmen Aura Silveira, soltera.
Roberto Ambrosio Vázquez, soltero, con Helvecia Livia Nappa, soltera.
Miguel Tomás Arias, soltero, con María Luisa Fossati, soltera.
Pedro Alejandrino Chacón, soltero, con Bruna Ofilia Beltrame, soltera.
Gervasio Tellechea, soltero, con Angela Esperanza Prieto Larrosa, soltera.
Gil Pérez, soltero, con María del Carmen País, soltera.
Matilde Roberto Prieto, soltero, con Haydée Paula Pereira, soltera.
Esteban Proto Alegre, soltero, con Juana Nemesia Correa, soltera.
Luis Juan José Acuña, soltero, con Eufemia Fernández, soltera.
Félix Esperanza Lescano, soltero, con Francisca Giménez, soltera.

6.a Sección

Pedro Martínez, oriental, soltero, con Segunda Martínez, oriental, soltera.

7.a Sección

Angel Taleira, oriental, soltero, con Luisa Violeta Taleira, oriental, soltera.
Fernando Correa, oriental, soltero, con Felicia Fernández, oriental, soltera.
Justo Germán Silveira, oriental, soltero, con Arcángela Taleira, oriental, soltera.

Maldonado

1.a Sección

Artigas Félix Beugerhia, oriental, soltero, con Olimpia María Zauani, oriental, soltera.
Manuel García, oriental, soltero, con Nilda L. Gutiérrez, oriental, soltera.
Eulogio Cancela, oriental, soltero, con María Gabriela González, oriental, soltera.
Simón Houarato Báez, oriental, soltero, con Esther Margarita Batista, oriental, soltera.

2.a Sección

León Angel María Méndez, oriental, soltero, con María Emilce Correa, oriental soltera.
Santiago Lorente, oriental, soltero, con Petrona Fontés, oriental, soltera.
Orlando Florencio Cano, oriental, soltero, con Elida Delgado, oriental, soltera.
Silvestre Bueno, oriental, soltero, con Noemí González Audifred, oriental, soltera.
Adalberto Ernesto González, oriental, soltero, con Blanca Zulma Larrosa, oriental, soltera.
Juan Carlos Pérez, oriental, soltero, con Juana Laura García, oriental, soltera.
Arturo Pedro Bernasconi, oriental, soltero, con Mirta Renée Medina, oriental, soltera.
Celestino Martínez, oriental, soltero, con Eleuteria Scrolliny, oriental, soltera.
Carmelo E. Tejera, oriental, soltero, con Juana Cabrera, oriental, soltera.
Claudio Fermín Vásquez, oriental, soltero, con María Esther Corbo, oriental, soltera.
Ademo Hugo Canoura Risso, oriental, soltero, con Elena Zulma Romero, oriental, soltera.
Tomás M. Robaina, oriental, soltero, con Zoraida González, oriental, soltera.
Bernardo Alvarez, oriental, soltero, con Blanca Pura Moreira, oriental, soltera.

3.a Sección

Germán Núñez Nieves, oriental, soltero, con María Barbachán Fontés, oriental, soltera.
Cándido R. Nieves, oriental, soltero, con Petrona Cabrera, oriental, soltera.
Félix C. Quincke, oriental, soltero, con Laura A. Marenales, oriental, soltera.

6.a Sección

Leonardo L. González, oriental, soltero, con Isaura E. Guerra, oriental, soltera.

Paysandú

1.a Sección

Hipólito Donato Góndola, oriental, soltero, con María Ramona Martínez, oriental, soltera.
Américo Roveta, oriental, soltero, con Claudia Aída Florio, oriental, soltera.
Eusebio Ramírez, argentino, viudo, con Aldora Planell, oriental, soltera.
Pascual Yunella, oriental, soltero, con Elisa Cándida Larrosa, oriental, soltera.
Martín Martínez, oriental, soltero, con María Elvira Delforno, oriental, soltera.
Carlos Lucio Zoilo Laurino, oriental, soltero, con Blanca Haydée Rola, oriental, soltera.
Gerardo Taborda, oriental, soltero, con Jovita Sarapia Pérez, oriental, soltera.
Juan Bautista Pereyra, francés, soltero, con Petrona Alvarez, oriental, soltera.
Pedro Dematteis, oriental, soltero, con Luisa Bassadone, oriental, soltero.
Augusto Juvenal Goubín, oriental, soltero, con Diva Argelia Armentano, oriental, soltera.
Adolfo Claudio Venturino, oriental, soltero, con Juana Sofía Pezzati, oriental, soltera.
Alfonso José Scarabini Pereira, oriental, soltero, con Francisca Diva Argelia Rovella, oriental, soltera.
Marcos Serafín Pezzati, oriental, soltero, con María Elida Lomazzi, oriental, soltera.
Manuel Martín Belase, oriental, soltero, con Elisa Paula Echeverz, oriental, soltera.
Gregorio Machado, oriental, soltero, con Asención Fragueda, oriental, soltera.
Angel Milano, oriental, soltero, con América Exaltación Silva, oriental, soltera.
Santiago Sebastián Bernasconi, oriental, soltero, con Carmen Doti, oriental, soltera.

9.a Sección

Tito Baygorria, oriental, soltero, con Juana Rodríguez, oriental, soltera.

11.a Sección

Andrés Brito, oriental, soltero, con María Luisa Perfecto, oriental, soltera.

Río Negro

1.a Sección

Américo Albino Porro, oriental, soltero, con Angela Orellano, oriental, soltera.
Gregorio Correa de Borba, oriental, soltero, con Blanca Adela Mauttoni, oriental, soltera.
Alejandro Rufino Vila, oriental, soltero, con Emma Beri, oriental, soltera.
María Pilar Caraballo, divorciado, con Elvira Ricci, oriental, soltera.
Héctor Luis Ceballos, oriental, soltero, con María Angélica Marín.

Rivera

3.a Sección

Pablo Rodríguez, oriental, soltero, con Bernarda Lacuesta, oriental, soltera.
Ramón Varela, oriental, soltero, con Faustina Olivera, oriental, soltera.
Manuel González, oriental, soltero, con Margarita Camelo, oriental, soltera.
Pablo José Antonio Martía, oriental, soltero, con Secundina Freitas, oriental, soltera.

8.a Sección

Orestes Carneiro, oriental, soltero, con Arminda Núñez, oriental, soltera.
Julio Iboz, oriental, soltero, con Decena Rodríguez, oriental, soltera.

Salto

5.a Sección

Albano Aluurarguí, oriental, soltero, con América Alvarez, oriental, soltera.

11.a Sección

Fernando Oscandabarat, oriental, soltero, con Delia Ramona Frola, oriental, soltera.
Rodolfo San Martín, oriental, soltero, con Elbia Farías, oriental, soltera.

San José

2.a Sección

Juan Bautista Busti, oriental, soltera, con Justina Acuña, oriental, soltera.
Marcos Machado, oriental, soltero, con María Sabina Cabrera, oriental, soltera.
Francisco Eulogio Tirelli, oriental, soltero, con María Esther Rodríguez, oriental, soltera.
Bautista Justino Silva, oriental, soltero, con Mercedes Courvan, oriental, soltera.

6.a Sección

Carlos Francisco Eurh, oriental, soltero, con Asunción Quián, oriental, soltera.
Eufracio Lucía Acostá, oriental, soltero, con María Ofelia Rodríguez, oriental, soltera.
Gilberto Russo, oriental, viudo, con Olga Lucía Hans, oriental, soltera.

Soriano

1.a Sección

Román Alberto Torres, con Josefa Dominga Alberro.
Pablo Ventura Iribón, con Josefa Benita Claveri.
Alberto Miranda, con Emma Sosa.
Hortelio González, con Cipriana Justina Martínez.

Bartolo Celecia, con Petrona Rodríguez.
José Bogni, con Serafina Doblas.
José Teodomiro González, con Juana María Esther Segurola.
Toribio Latorre, con Teresa Criado.
Felipe Santiago García, con Rosa Blanca Brun.
Juan Gualberto Pomi, con Enriqueta Josefa Moreira.
José Antonio Sebastián Beliagamba, con María Elvira Suárez Acevedo.

3.a Sección

Juan Idalecio Costa, con Luz Esther Acosta.
Félix Eduardo Sosa, con María Regina Alayón.

Tacuarembó

2.a Sección

Eduardo César Galli, oriental, soltero, con Dina Reinal Sosa, oriental, soltera.
Armengos Muñoz, oriental, soltero, con Manuela Farías, oriental, soltera.
Celestino A. Ortiz, oriental, soltero, con Universina Paula Pintos, oriental, soltera.
Apolinario Gutarte, oriental, soltero, con Ema Martínez, oriental, soltera.
Olivar Granada, oriental, soltero, con Edelma Rodríguez, oriental, soltera.

6.a Sección

Ramón Pío González, oriental, soltero, con Mafalda Malaina Buttuci, oriental, soltera.
José Artidoro Rodríguez, oriental, soltero, con Adviente Beloqui, oriental, soltera.
José Sánchez, oriental, soltero, con Blanca Aricidade, oriental, soltera.
Juan Olivera, oriental, soltero, con Rosa Elsa Brizolara, oriental, soltera.
Félix Lucio da Silva, oriental, soltero, con Corina López, oriental, soltera.
Bartolo Cabrera, oriental, soltero, con Rudencinda Rodríguez, oriental, soltera.
Arauzazú Ferreira, oriental, soltero, con Juana Silva, oriental, soltera.
Domingo Boricia, oriental, soltero, con Carmelita Gómez, oriental, soltera.
Salvador Ibañez, oriental, soltero, con Juana Telesca, oriental, soltera.
Homero H. Curbelo, oriental, soltero, con Delia Blanco, oriental, soltera.

8.a Sección

Albín Pintos, oriental, soltero, con Alba Gamis, oriental, soltera.
Luis Alberto Martínez, oriental, soltera, con Julia Nieves Ramona Celay, oriental, soltera.
Angel Rivero, oriental, soltero, con Magdalena Duarte, oriental, soltera.
Regino Alejandrino Oliva, oriental, soltero, con Sara Adann, oriental, soltera.
Gentil González Mesquita, oriental, soltero, con Martina Mena, oriental, soltera.
Elías Perdomo, oriental, soltero, con Corina Coutinhn, oriental, soltera.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 9 de Julio de 1939

Santiago Español, español, 77 años, casado, D. Coronel 1137.
Guiditta Forlenga de Cuomerechy, italiana, 42 años, casada, Magallanes 1089.
Isabelino Sabino Fernández, oriental, 34 años, soltero, 18 de Julio 2163.
Angela Teresa Anselmo de Farras, oriental, 50 años, casada, Vázquez 1527.
Benito Almansor Morales, oriental, 56 años, soltero, Ciudadela 1422.
María Genoveva Montans de Gandolia, oriental, 74 años, viuda, G. Garibaldi 2886.
Carlos Suárez Martínez, oriental, 62 años, Ciudadela 1394 (2.o piso).
Antonio Nápoli Fattorusso, oriental, 38 años, casado, C. de la Barca 1021 (Colón).
Antonio Barca, español, 34 años, soltero, Cerro Largo 988.
Rausa Lauritti, italiano, 76 años, soltero, Hospital Maciel.
Celestina Berot de Gigliotti, oriental, 76 años, viuda, camino propios 1755.
Enrique Juan Penino Bosollasco, oriental, 45 años, casado, M. Sosa 2190.
Julio Vigil Rossi, argentino, 73 años, casado General Flores 2359.
Violeta Blanca Tronco Alonso, oriental, 4 años, E. Pondal 883.
Clara Antúnez de Gómez, oriental, 49 años, casada, Hospital Pasteur.
Federico Rey Díaz, español, 89 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.
Antonio Massa, italiano, 38 años, casado, Hospital Pasteur.

Día 10 de Julio de 1939

Carmen Rodríguez de Duque, oriental, 42 años, casada, Hospital Maciel.
Rubén Omar Veigas, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.
Agustina Asián de Rabone, francesa, 78 años, viuda, Andes 1230.
Miguel García, español, 74 años, casado, Estomba 42.
Dolores Cardozo de Silva, oriental, 63 años, viuda, Hospital Maciel.
Angel Ferme, italiano, 88 años, casado, Guaviyú 2729.
Dulcelinda Clara de Más, oriental, 34 años, casada, Hospital P. Rossell.
Severio Bernasconi, italiano, 84 años, viudo, Sierra 3156.
Santiago Más, oriental, 51 años, casado, A. Larrañaga 2461.
Luis Antonio Reppetto, oriental, 58 años, casado, Quito 1591.
Clotilde Méndez, oriental, 26 años, soltera, Hospital Maciel.
Pedro Enrique Nichi, oriental, 67 años, casado, Nelson 3507.
María Delia Mirabal López, oriental, 25 años, soltera, F. Romero 259.
Juan Victorio Pastori, italiano, 79 años, casado, J. Zudañez 2815.

Día 11 de Julio de 1939

Raúl Jorge Alonso Carnelli, oriental, 13 meses, Arequita 2185.
Humberto Caprio, oriental, 28 años, soltero, Bequeló 2027.
Angel Scalone, italiano, 61 años, casado, Municipio 1711.
Ana Maidana, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Teresa Trucco de Devoto, argentina, 78 años, casada, J. Zudáñez 2569.
Blanca Aída Rabino, oriental, 28 años soltera, San Martín 2495.
Dolores Casavalle de Camino, oriental, 70 años, viuda, Peñarol al Norte.
Francisco Vilar, oriental, 39 años, casado, La Paz 1960.
Antonio Noell, francés, 78 años, casado, F. Gómez 843.
Alfonso Domínguez, oriental, 34 años, casado, Hospital Maciel.
Guadalupe Davila, oriental, 25 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Telmo Banega, oriental, 53 años, casado, Hospital Maciel.
María Julia Demateis de Guba, oriental, 50 años, casada, Nueva Palmira 1940.
María Magnone de Biagiotti, oriental, 62 años, viuda, Figurita 2876.
Julio Herrera Rodríguez, oriental, 26 años, soltero, C. Tablada 251.
Fidel Loores, oriental, 47 años, casado, avenida Peñarol 4654.
Rosa Emilia Gondulfo Pagani, argentina, 77 años, viuda, Colón.
Servanda Barboza de Cabaleiro, oriental, 72 años, viuda, Peñarol al Norte.

Día 12 de Julio de 1939

María Martha Dourado, oriental, 7 1|2 años, Hospital Pedro Visca.
Manuel Lameiro Fuentes, español, 88 años, viudo, Pernas 2491.
Adela Machado de Tabeira, oriental, 33 años, casada, Hospital Pasteur.
Ago Morarian, oriental, 50 días, Industria 2998.
Juan Díaz Vázquez, español, 65 años, viudo, G. Oriental 75.
Francisco Giménez, español, 47 años, soltero, Hospital Pasteur.
Aída Nogués, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Aracelia Pérez de Silva, oriental, 25 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Benjamina Morán de Cedrés, oriental, 82 años, viuda, Hospital Pasteur.
Agustina Casanove, oriental, 74 años, soltera, Hospital Maciel.
Sarah Santestevan de Fontana, oriental, 28 años, casada, Hospital P. Rossell.
Gregoria Alonso, oriental, 22 años, soltera, J. M. Montero 2810.
Julián Izquierdo, español, 74 años, viudo, Hospital Pasteur.
Camila Sosa, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Lila Natividad Prado de Illich, oriental, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Antonio González, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
María del Carmen Cavafa, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.
Elso Cisneros, oriental, 25 días, Hospital Pedro Visca.
Saturnino Ascué, oriental, 49 años, viudo, Hospital Pasteur.
Jesús Suárez, argentino, 31 años, casado, Hospital Vilardebó.
Delia González, oriental, 15 años, soltera, San Martín 3537.
Carmelo Teiera, oriental, 66 años, viudo, Hospital Pasteur.
Angel Bloccona, español, 87 años, viudo, Tristán Narvaja 1739.
José A. Proffumo, oriental, 39 años, soltero, C. Carrasco 5033.
Dervelyn Roberto Davíes, oriental, 1 día, Porongos 2377.
Erlinda Pianterri de Avallone, oriental, 36 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Juan Ciriaco Silva, oriental, 50 años, casado, Hospital Militar.
Luis A. Muñoz, oriental, 18 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Antonia Acuña, oriental, 7 meses, avenida Italia 3495.
Zulma Vargas, oriental, 23 años, divorciada, Hospital Fermín Ferreira
Teresa Rogledi de Fogliano, italiana, 83 años, viuda, Cuñapirú 1373.
Antonio A. Costa, oriental, 56 años, casado, A. Garzón 480.
María Soto de Arucci, oriental, 80 años, viuda, Charrúa 2561.
Juan Gómez, oriental, 41 años, viudo, Hospital Maciel.
Luis Mañé Algorta, oriental, 50 años, soltero, camino Abrevadero 1316.
Catalina Brondo de Vallarino, italiana, 80 años, viuda L. P. Lenguas 1561.
Juan Nelson Carvalho, oriental, 24 años, soltero, camino Mendoza 5553.
Américo Méndez Suárez, oriental, 24 años, soltero Habana 2988.
María P. F. de la María, oriental, 64 años, casada, 25 de Mayo 395.
Pedro Gazábez, oriental, 46 años, soltero, Constituyente 1724.
Antonio Juan Galfetti, oriental, 61 años, casado, San José 941.
María J. Mendoza de Perdomo, oriental, 30 años, casada, Hospital Maciel.